



# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

## de la Provincia de San Luis

### SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas  
Administrativas  
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones  
Municipalidades  
Edictos: Asambleas - Licitaciones -  
Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

PAG.

-----

01-67

60-69

69-71

71-80

### DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 -

#### LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

### SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141  
boletinoficial.sanluis.gov.ar  
Email: boletin@sanluis.gov.ar  
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso  
CP D5700IVS

## PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR  
Dr. Ricardo Anibal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO  
Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD  
Dra. Claudia Sara Spagnuolo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION  
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO  
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD  
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION  
A/C C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA  
Sr. Juan Manuel Rigau

FISCAL DE ESTADO  
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIO DE ESTADO DE DEPORTE  
Lic. Gabriel Andres Rivero

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE  
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA  
Abog. Maria Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION  
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL  
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION  
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO  
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS  
A/C Sr. Federico Alberto Trombotto

## ADMINISTRATIVAS

### MINISTERIO DE EDUCACION

#### DECRETO N° 2508-ME-2024.-

San Luis, 10 de Abril de 2024.-

#### VISTO:

El EXD-0000-7130510/23, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto Superior de Educación e Innovación Santa Rosa del Conlara, y;

#### CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2922773/23 el Instituto Superior de Educación e Innovación Santa Rosa del Conlara solicita autorización para convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Ciencias Naturales" y "Educación Tecnológica", correspondientes al Profesorado de Educación Primaria con orientación en Educación Domiciliaria y Hospitalaria, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj;

Que en act. INFORM 370565/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 370605/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 370669/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 370605/24;

Que en act. DOCEXT 3039971/23 obra Resolución Rectoral N° 24-ISEel-SR/23, por la cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo de referencia y se designó el jurado evaluador;

Que en act. DOCEXT 3040054/23 (Adjuntos), obran las Actas correspondientes al concurso de referencia, y en act. DOCEXT 3040056/23 (Adjuntos) obra nota de aceptación al cargo correspondientes al Profesor GASTON RODRIGO EDUARDO PEÑA, D.N.I. N° 24.163.476;

Que, en act. DOCEXT 3075284/23 (Adjuntos) obra nota mediante la cual el Profesor GASTON RODRIGO EDUARDO PEÑA, solicita licencia por cargo

de mayor jerarquía, conforme lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, en CUATRO (4) horas cátedra de Biotecnología, en 5to. año única división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, titularizado mediante Decreto N° 11173-ME-2023 y en CINCO (5) horas cátedra de Ciencias Naturales, en 2do. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín titularizado mediante Decreto N° 11169-ME-2023;

Que, en act. NOTAMP 747201/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012 prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023;

Que en act. NOTAMP 750013/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, sugiere designar en el cargo mencionado al Profesor GASTON RODRIGO EDUARDO PEÑA, a partir de la fecha del Decreto de designación y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011, al Profesor GASTON RODRIGO EDUARDO PEÑA, D.N.I. N° 24.163.476, en el cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Ciencias Naturales" y "Educación Tecnológica", correspondientes al Profesorado de Educación Primaria con orientación en Educación Domiciliaria y Hospitalaria, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, en el Instituto Superior de Educación e Innovación Santa Rosa del Conlara.-

Art. 3º.-Conceder, a partir de la fecha del presente Decreto, licencia por cargo de mayor jerarquía en el marco de lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, al Profesor GASTON RODRIGO EDUARDO PEÑA, D.N.I. N° 24.163.476, en CUATRO (4) horas cátedra de Biotecnología, en 5to. año única división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, titularizado mediante Decreto N° 11173-ME-2023 en la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, y en CINCO (5) horas cátedra de Ciencias Naturales, en 2do. año única división, Nivel de Educación Secundaria, titularizado mediante Decreto N° 11169-ME-2023 en la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACIÓN SUPERIOR Y CAPACITACION:

INST.	JUR.	U.E.	F.F.	C.P.	INC.
1	26	16	1-01	28	1

Art. 5º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 6º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto Superior de Educación e Innovación Santa Rosa del Conlara y, por su intermedio, notificar a la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín y al interesado.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2509-ME-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9050366/23, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente RAUL MARCELO GODOY, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, que se desempeña en forma interina en la Escuela Técnica N° 6 "General San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 2999159/23;

Que en act. DOCEXT 2978475/23, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 3861-MHyOP-2012 y Decreto de reubicación N° 1103-MHP-2016, del docente de referencia;

Que en act. INFSUM 173625/23 toma debida intervención el entonces Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3141675/24, la Dirección Gestión Educativa, toma la debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente RAUL MARCELO GODOY, D.N.I. N° 21.701.576, en DIEZ (10) horas cátedra de Apicultura, (5 hs. en 4to. año 1ra. división y 5 hs. en 4to. año 2da. división), Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 6 "General San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2510-ME-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9061947/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARTA NORMA FLORIANI, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en la Escuela N° 50 "Eulalio Astudillo", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3023230/23;

Que en act. DOCEXT 2981725/23, obra copia de Decreto de designación N° 1769-MHP-2009, de la docente de referencia;

Que en act. INFSUM 173678/23 toma debida intervención el entonces Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 3032142/23, el entonces Subprograma Cargos Docentes toma la debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASEDU 3116693/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARTA NORMA FLORIANI D.N.I. N° 22.258.738, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Plástica Visual, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 50 "Eulalio Astudillo" de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2511-ME-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11290745/22, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente SONIA ALEJANDRA LIESEGANG, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en el Centro Educativo N° 16 "Tucumán", de la localidad de Beazley, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3051356/23;

Que en acts. DOCEXT 2710602/22 y 3007276/23, obra copia de Decreto de designación N° 834-MC-2004 y Decreto de reubicación N° 3142-ME-2021, de la docente de referencia;

Que en act. INFSUM 174180/23 toma debida intervención el entonces Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 3053437/23, el entonces Subprograma Cargos Docentes

toma la debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASEDU 3127648/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente SONIA ALEJANDRA LIESEGANG, D.N.I. N° 22.999.265, en SEIS (6) horas cátedra de Biotecnología (4 hs. en 5to. año 1ra. división y 2 hs. en 6to. año 1ra. división), Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 16 "Tucumán", de la localidad de Beazley, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2512-ME-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9050472/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente VALERIA DENISE GLUSMAN, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en la Escuela Técnica N° 6 "General San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3046271/23;

Que en act. DOCEXT 2978618/23, obra copia de Decreto de designación N° 2560-MHP-2017, de la docente de referencia;

Que en act. INFSUM 174341/23 toma debida intervención el entonces Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3143610/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente VALERIA DENISE GLUSMAN, D.N.I. N° 18.592.825, en SEIS (6) horas cátedra de Producción de Granos, en 6to. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 6 "General San Martín" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2513-ME-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9280082/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA ALDANA PEREYRA y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saá", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3054353/23;

Que en act. DOCEXT 3006416/23, obra copia de Decretos de designación Nros. 4098-MHP-2016 y 6186-MHP-2016, de la docente de referencia;

Que en act. INFSUM 174081/23 toma debida intervención el entonces Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 3031199/23, el entonces Subprograma Cargos Docentes toma la debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASEDU 3122657/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA ALDANA PEREYRA D.N.I. N° 36.692.054, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia de San Luis, (2 hs. en 4to. 1ra. división, 2 hs. en 4to año 2da. división), CINCO (5) horas cátedra de Historia, (2 hs. en 1er. año 2da. división, 3 hs. en 2do. año 2da. división) Sector Mecanización Agropecuaria y TRES (3) horas cátedra de Historia, en 3er. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnica Profesional de Nivel Secundario; en la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a la Dirección de Recursos Humano, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2514-ME-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9291130/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente LAURA MARIANA DIAZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en la Escuela N° 446 "Pueblo Puntano de la Independencia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3024739/23;

Que en act. DOCEXT 3009808/23, obra copia de Decreto de designación N° 3556-ME-2019, de la docente de referencia;

Que en act. INFSUM 174165/23 toma debida intervención el entonces Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 3039496/23, el entonces Subprograma Cargos Docentes toma la debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASEDU 3142079/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente LAURA MARIANA DIAZ, D.N.I. N° 29.783.712, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 446 "Pueblo Puntano de la Independencia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2515-ME-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6021023/23; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 8126/23 obra Decreto N° 8126-ME-2023 que homologa los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis por una parte y, por la otra, las Sras. BELEN ARACELI PAEZ ORELLANO, D.N.I. N° 37.639.943, RAQUEL ESTEFANIA FARIAS, D.N.I. N° 33.856.998 y LILIANA DEL CARMEN MUÑOZ, D.N.I. N° 20.413.928, obrantes en acts. DOCEXT 2910523/23, 2910527/23 y 2910568/23;

Que en act. DEC 10801/23 obra Decreto N° 10801-ME-2023 que homologa las Adendas a los Contratos de Servicios de las Sras. BELEN ARACELI PAEZ ORELLANO, D.N.I. N° 37.639.943, RAQUEL ESTEFANIA FARIAS, D.N.I. N° 33.856.998 y LILIANA DEL CARMEN MUÑOZ, D.N.I. N° 20.413.928, modificando la cláusula segunda, con vigencia durante el periodo comprendido entre el 01 de junio del 2023 y el 31 de diciembre del 2023;

Que en acts. DOCEXT 3064907/23, 3064911/23 y 3064910/23 obran las Adendas a los Contratos de Servicios de referencia, modificando la cláusula segunda, con vigencia durante el periodo comprendido entre el 01 de octubre del 2023 y el 31 de diciembre del 2023;

Que en act. NOTEDU 3108315/24 obra certificación de servicios por el periodo comprendido entre el 01 de octubre del 2023 y el 31 de diciembre del 2023;

Que en act. DOCEXT 3130243/24 obran las facturas correspondientes;

Que en act. PREV 10167324/24 obra comprobante de imputación preventiva por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 604.800,00);

Que en act. NOTEDU 3112451/24 interviene Asesoría Legal;

Que en act. NOTAMP 743636/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que reconozca el gasto y disponga el pago a las personas mencionadas, con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley VIII-0256-2004, encuadrado en el Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013 y en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto 2863-MC-04, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 112936/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Reconocer las tareas realizadas por las Sras. BELEN ARACELI PAEZ ORELLANO, D.N.I. N° 37.639.943, RAQUEL ESTEFANIA FARIAS, D.N.I. N° 33.856.998 y LILIANA DEL CARMEN MUÑOZ, D.N.I. N° 20.413.928, durante el periodo comprendido entre el 01 de octubre del 2023 y el 31 de diciembre del 2023 y en consecuencia, autorizar el pago correspondiente según facturas obrantes en act. DOCEXT 3130243/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria

vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	26	13	23	01	4-46	3	4	9	\$604.800,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Educación Técnica, por su intermedio notificar a las interesadas.-

Art. 7º.- Hacer saber a Dirección Educación Obligatoria y a Contaduría General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2516-ME-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2191003/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3146257/24 obran los Contratos de Servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, las señoras PATRICIA GABRIELA ARAUJO D.N.I. N° 31.725.124, YANINA ELIZABETH ARCE D.N.I. N° 36.853.452, ARIANNA BARZOLA D.N.I. N° 44.075.631, YESICA AURORA GEORGINA BAZAN D.N.I. N° 33.269.394, CECILIA SOLEDAD BERASTEGUI D.N.I. N° 34.907.068, SILVANA SOLEDAD BRITOS FARFARANA D.N.I. N° 33.094.853, BELÉN ESTEFANÍA CAMARGO D.N.I. N° 35.035.797, AIXA INES CAPUJ D.N.I. N° 35.765.587, LORENA PAOLA CRUCEÑO D.N.I. N° 31.579.726, MARCELA ANABEL CRUZ D.N.I. N° 28.962.106, MARIA DE LAS MERCEDES DURAN D.N.I. N° 27.738.896, AGUSTINA FERNANDEZ D.N.I. N° 42.017.095, ROSANA NOEMI FUNES D.N.I. N° 28.185.225, IVANA CAROLINA GATICA D.N.I. N° 37.132.314, KAREN NOEMI GIGENA D.N.I. N° 41.123.440, MARIA VICTORIA GIMENEZ JAURY D.N.I. N° 28.926.001, ALEJANDRA MONICA GOMEZ D.N.I. N° 17.625.137, FLAVIA ESTELA GONZALEZ D.N.I. N° 34.273.909, RITA DAIANA GONZALEZ D.N.I. N° 40.823.273, YESICA ANTONELLA GUARDIA D.N.I. N° 40.909.432, NATALIA OFELIA IAVICOLI D.N.I. N° 32.172.528, ERICA SOLEDAD KROHN D.N.I. N° 33.965.737, MARIA RITA LOPEZ D.N.I. N° 16.778.930, SILVIA NOEMI LUCERO D.N.I. N° 16.772.757, VANINA LORENA MANIOTTI D.N.I. N° 27.226.606, OLGA YANINA MORLA D.N.I. N° 35.315.698, ADRIANA TERESITA MUÑOZ D.N.I. N°24.797.715, GUADALUPE PILAR MUSARELLA D.N.I. N° 45.317.630, MARINA ALEJANDRA OCHOA D.N.I. N° 26.240.623, JOHANA DENICE ONTIVEROS CAROZZO D.N.I. N° 39.796.556, VIOLETA ANDREA ORTEGA D.N.I. N° 37.717.495, PAOLA GEORGINA PALACIO D.N.I. N° 32.082.219, ROXANA PAMELA POLANCO D.N.I. N° 33.757.051, JULIETA ANDREA RODRIGUEZ JAIME D.N.I. N°37.296.687, DEBORA CINTHIA SALUSSO D.N.I. N° 26.819.491, VERÓNICA DAIANA SEPULVEDA D.N.I. N° 34.642.645, CINTIA ANTONELA SOSA D.N.I. N° 35.765.311, MYRIAM ANALIA SOSA D.N.I. N° 17.207.953, ROMINA LUCIANA VARA D.N.I. N° 28.242.125, SILVINA GRACIELA VILLEGAS D.N.I. N° 26.213.162 y NORMA BEATRIZ DEOLINDA ZAMORA D.N.I. N° 17.352.735 y los señores MATIAS HERNAN BRUTTI DI YORIO D.N.I. N° 28.268.535, PABLO AUGUSTO MIRANDA MOYANO D.N.I. N° 39.091.256, JUAN MANUEL ROJO D.N.I. N° 21.394.353, RAMON ALBERTO SILVERO D.N.I. N° 37.593.995 y JORGE LEONARDO TORREZ D.N.I. N° 34.543.270, a los fines de cumplir funciones en la Dirección de Innovación y Planeamiento, dependiente del Ministerio de Educación;

Que la cláusula segunda de los Contratos de Servicios de referencia, establece la retribución mensual que percibirán los prestadores de servicios, por todo concepto;

Que en act. PREV 10195819/24 obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. NOTAMP 748876/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 749193/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los contratos adjuntos, encuadrando el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, y en las excepciones previstas en el Art. 92° inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, mo-

dificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, exceptuándolo de las disposiciones del Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 113566/24 obra intervención de Fiscalía de Estado; Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, y en las excepciones previstas en el Art. 92º inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, exceptuándolo de las disposiciones del Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Homologar los Contratos de Servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, las señoras PATRICIA GABRIELA ARAUJO D.N.I. N° 31.725.124, YANINA ELIZABETH ARCE D.N.I. N° 36.853.452, ARIANNA BARZOLA D.N.I. N° 44.075.631, YESICA AURORA GEORGINA BAZAN D.N.I. N° 33.269.394, CECILIA SOLEDAD BERASTEGUI D.N.I. N° 34.907.068, SILVANA SOLEDAD BRITOS FARFARANA D.N.I. N° 33.094.853, BELÉN ESTEFANÍA CAMARGO D.N.I. N° 35.035.797, AIXA INES CAPUJ D.N.I. N° 35.765.587, LORENA PAOLA CRUCEÑO D.N.I. N° 31.579.726, MARCELA ANABEL CRUZ D.N.I. N° 28.962.106, MARIA DE LAS MERCEDES DURAN D.N.I. N° 27.738.896, AGUSTINA FERNANDEZ D.N.I. N° 42.017.095, ROSANA NOEMI FUNES D.N.I. N° 28.185.225, IVANA CAROLINA GATICA D.N.I. N° 37.132.314, KAREN NOEMI GIGENA D.N.I. N° 41.123.440, MARIA VICTORIA GIMENEZ JAURY D.N.I. N° 28.926.001, ALEJANDRA MONICA GOMEZ D.N.I. N° 17.625.137, FLAVIA ESTELA GONZALEZ D.N.I. N° 34.273.909, RITA DAIANA GONZALEZ D.N.I. N° 40.823.273, YESICA ANTONELLA GUARDIA D.N.I. N° 40.909.432, NATALIA OFELIA IAVICOLI D.N.I. N° 32.172.528, ERICA SOLEDAD KROHN D.N.I. N° 33.965.737, MARIA RITA LOPEZ D.N.I. N° 16.778.930, SILVIA NOEMI LUCERO D.N.I. N° 16.772.757, VANINA LORENA MANIOTTI D.N.I. N° 27.226.606, OLGA YANINA MORLA D.N.I. N° 35.315.698, ADRIANA TERESITA MUÑOZ D.N.I. N° 24.797.715, GUADALUPE PILAR MUSARELLA D.N.I. N° 45.317.630, MARINA ALEJANDRA OCHOA D.N.I. N° 26.240.623, JOHANA DENICE ONTIVEROS CAROZZO D.N.I. N° 39.796.556, VIOLETA ANDREA ORTEGA D.N.I. N° 37.717.495, PAOLA GEORGINA PALACIO D.N.I. N° 32.082.219, ROXANA PAMELA POLANCO D.N.I. N° 33.757.051, JULIETA ANDREA RODRIGUEZ JAIME D.N.I. N° 37.296.687, DEBORA CINTHIA SALUSSO D.N.I. N° 26.819.491, VERÓNICA DAIANA SEPULVEDA D.N.I. N° 34.642.645, CINTIA ANTONELA SOSA D.N.I. N° 35.765.311, MYRIAM ANALIA SOSA D.N.I. N° 17.207.953, ROMINA LUCIANA VARA D.N.I. N° 28.242.125, SILVINA GRACIELA VILLEGAS D.N.I. N° 26.213.162 y NORMA BEATRIZ DEOLINDA ZAMORA D.N.I. N° 17.352.735 y los señores MATIAS HERNAN BRUTTI DI YORIO D.N.I. N° 28.268.535, PABLO AUGUSTO MIRANDA MOYANO D.N.I. N° 39.091.256, JUAN MANUEL ROJO D.N.I. N° 21.394.353, RAMON ALBERTO SILVERO D.N.I. N° 37.593.995 y JORGE LEONARDO TORREZ D.N.I. N° 34.543.270, obrantes en act. DOCEXT 3146257/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog.	Py	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	26	15	27	00	1-01	3	4	9 \$ 176.890.000,00

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Innovación y Planeamiento y por su intermedio notificar a los interesados.-

Art. 6º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2541-ME-2024.-**  
San Luis, 10 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9221122/23, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente LEONARDO ANDRES GARRAZA, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, que se desempeña en forma interina en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3018820/23;

Que en act. DOCEXT 3000585/23, obra copia de Decreto de designación N° 1320-ME-2019, del docente de referencia;

Que en act. INFSUM 174224/23 toma debida intervención el entonces Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 3019686/23, el entonces Subprograma Cargos Docentes toma la debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASEDU 3141997/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente LEONARDO ANDRES GARRAZA, D.N.I. N° 22.780.157, en CINCO (5) horas cátedra de Taller de Mecánica, en 6to. año 1ra. división, Sector Automotriz, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2585-ME-2024.-**  
San Luis, 10 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-1110180/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 1801/24 obra Decreto N° 1801-ME-2024 de fecha 4 de marzo de 2024, por el cual se Homologó los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por la Lic. CLAUDIA ELENA BARZOLA, D.N.I. N° 20.137.677, en su carácter de Directora de Gestión Educativa por una parte y, por la otra, las Sras. MAGDALENA MARTÍNEZ D.N.I. N° 41.719.789, ANDREA DEL VALLE BÁEZ D.N.I. N° 28.185.085 y el Sr. ELIO RUBÉN ALCARAZ D.N.I. N° 14.542.946;

Que en DOCEXT 3140474/24 la Dirección Fondos Federales y Gestión de Recursos Educativos informa que por un error material se consignó de manera incorrecta el número de C.U.I.T. en la cláusula 5ta del Contrato de Servicios del Sr. ELIO RUBÉN ALCARAZ D.N.I. N° 14.542.946, obrante en actuación DOCEXT 3091715/24;

Que en act. DOCEXT 3140475/24, obra Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por la Lic. CLAUDIA ELENA BARZOLA, D.N.I. N° 20.137.677, en su carácter de Directora de Gestión Educativa, por una parte y, por la otra, el Sr. ELIO RUBÉN ALCARAZ D.N.I. N° 14.542.946, con el objeto de cumplir funciones como Equipo Técnico Jurisdiccional del Programa Nacional "Aprende +";

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.-Rectificar el Art. 2º del Decreto 1801-ME-2024 de la siguiente manera:

Donde dice: Art. 2º.-Homologar los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por la Lic. CLAUDIA ELENA BARZOLA, D.N.I. N° 20.137.677, en su carácter de Directora de Gestión Educativa por una parte y, por la otra, las Sras. MAGDALENA MARTÍNEZ D.N.I. N° 41.719.789, ANDREA DEL VALLE BÁEZ D.N.I. N° 28.185.085

y el Sr. ELIO RUBÉN ALCARAZ D.N.I N° 14.542.946, obrante en las acts. DOCEXT 3091711/24, 3091715/24 y 3091716 /24.

Debe decir: Art. 2°.-Homologar los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por la Lic. CLAUDIA ELENA BARZOLA, D.N.I. N° 20.137.677, en su carácter de Directora de Gestión Educativa por una parte y, por la otra, las Sras. MAGDALENA MARTÍNEZ D.N.I N° 41.719.789 C.U.I.T. N° 27-41.719.789-9, ANDREA DEL VALLE BÁEZ D.N.I N° 28.185.085 C.U.I.T. N° 27-28.185.085-2 y el Sr. ELIO RUBÉN ALCARAZ D.N.I N° 14.542.946 C.U.I.T. N° 20-14.542.946-4, obrante en las acts. DOCEXT 3091711/24, 3091716/24 y 3140475/24.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Fondos Federales y Gestión de Recursos Educativos.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Dirección Gestión Educativa, Contaduría General de la Provincia.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 2586-ME-2024.-

San Luis, 10 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3130821/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTEDU 3133805/24 la Dirección Beneficios Estudiantiles solicita aporte no reintegrable a favor de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 1.782.965.975,00), a fin de hacer efectivo el canje de Estampillas Escolares "Ahorro para mi Futuro" a DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (2.437) beneficiarios pertenecientes al ciclo lectivo 2023 que se encuentren en condiciones de acceder al beneficio, en virtud a lo establecido en el Art. 8° de la Ley N° VIII-0752-2011;

Que en act. PREV 10233771/24 obra el comprobante de imputación preventiva con excepción duodecimal;

Que en act. PTPREC 55682/24 obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 373921/24 la Dirección de Presupuesto Público informa que el presente caso se encuadra en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley VIII-0253-2023;

Que en act. NOTAMP 752600/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 752767/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la modificación presupuestaria propuesta y el otorgamiento del aporte no reintegrable solicitado, exceptuando el caso de las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 114047/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 8° y 9° de la Ley VIII-0252-2023 y exceptuarlo de las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, por la suma PESOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 1.782.965.975,00), a fin de hacer efectivo el canje de Estampillas Escolares "Ahorro para mi Futuro" a DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (2.437) beneficiarios pertenecientes al ciclo lectivo 2023, que se encuentren en condiciones de acceder al beneficio, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia, en el marco de lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 3°.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

2-Recursos Organismos Descentralizados

1-Recursos Propios

1-Recursos Corrientes

1-Recursos Caja Social y Financiera

05-Aporte de la Administración Central 1.782.965.975,00

Art. 4°.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal.	Importe
3	23	02	19	01	2-03	5	1	1.782.965.975,00

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	26	12	21	01	1-01	5	7	4	\$1.782.965.975,00

Art. 6°.-Incluir el presente gasto en la programación financiera de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis del mes en curso.-

Art. 7°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos.-

Art. 9°.-Hacer saber a: Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Educación; Dirección de Presupuesto Público; Contaduría General de la Provincia y Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis.-

Art. 10.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 2587-ME-2024.-

San Luis, 10 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2231037/24 por el cual la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas dependiente del Ministerio de Educación, tramita la homologación de Contratos de Adjudicación de Administración de Establecimiento Educativo de Escuelas Públicas Autogestionadas, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3115865/24, 3115869/24, 3115890/24, 3115891/24, 3115894/24, 3115902/24, 3115919/24, 3115924/24, 3115928/24 y 3115926/24 obran los Contratos de Adjudicación de Administración de Establecimiento Educativo, celebrados entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, las siguientes Asociaciones Educativas: "Diversitas", que gestiona a la Escuela Pública Autogestionada N° 1 "Maestra Rosenda Quiroga"; "San Luis del Nuevo Siglo", que gestiona a la Escuela Pública Autogestionada N° 2 "Puer-tas del Sol"; "Rimas - Sembrando Futuro", que gestiona a la Escuela Pública Autogestionada N° 3 "Madre Teresa de Calcuta"; "Colegio Modelo San Luis", que gestiona a la Escuela Pública Autogestionada N° 5 "Modelo San Luis"; "Dr. Luis Roberto Barroso", que gestiona a la Escuela Pública Autogestionada N° 6 "Dr. Luis Roberto Barroso"; "Eduardo Galeano", que gestiona a la Escuela Pública Autogestionada N° 7 "Eduardo Galeano"; "Leonardo Da Vinci", que gestiona a la Escuela Pública Autogestionada N° 8 "Leonardo Da Vinci"; "Portal de Melo", que gestiona a la Escuela Pública Autogestionada N° 9 "Dr. Horacio de la Mota"; "Mink'a Turay", que gestiona a la Escuela Pública Autogestionada N° 11 "Dr. Carlos Juan Rodríguez", representada cada una por su Presidente, y la Asociación Educativa "Nativos Digitales Generación de Paz", que gestiona a la Escuela Pública Autogestionada N° 10 "Maestro Escultor Vicente Lucero" representada por su Secretaria, respectivamente, con vigencia desde el 14 de febrero de 2024 por el plazo de un (1) año o inter se llame a concurso, lo que acontezca primero;

Que en acts. DOCEXT 3115865/24 (adjuntos), 3115869/24 (adjuntos), 3115890/24 (adjuntos), 3115891/24 (adjuntos), 3115894/24 (adjuntos), 3115902/24 (adjuntos), 3115919/24 (adjuntos), 3115924/24 (adjuntos), 3115928/24 (adjuntos) y 3115926/24 (adjuntos), obra documentación correspondiente a cada una de las Asociaciones Educativas;

Que en acts. NOTAMP 742683/24 y 749543/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación considera que debería dictarse el acto administrativo que homologue la prórroga de los contratos de adjudicación de administración de

Establecimientos Educativos obrantes en las actuaciones antes mencionadas, todo ello en el marco de lo dispuesto por Ley N° II-0035-2004;

Que en act. NOTAMP 743694/24 Contaduría General de la Provincia no tiene objeciones que realizar en cuanto a que no existe compromiso presupuestario alguno;

Que en act. DIFIS 112715/24 Fiscalía de Estado expresa que se estaría en condiciones de proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° II-0035-2004.-

Art. 2°.- Homologar los Contratos de Adjudicación de Administración de Establecimiento Educativo, obrantes en acts. DOCEXT 3115865/24, 3115869/24, 3115890/24, 3115891/24, 3115894/24, 3115902/24, 3115919/24, 3115924/24, 3115928/24 y 3115926/24, celebrados entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, las siguientes Asociaciones Educativas que a continuación se detallan:

Asociación Educativa	Escuela que gestiona	Representada por
Diversitas	Escuela Pública Autogestionada N° 1 "Maestra Rosenda Quiroga"	Presidente: OSCAR DANIEL BALLERINO D.N.I. N° 26.213.151
San Luis del Nuevo Siglo	Escuela Pública Autogestionada N° 2 "Puertas del Sol"	Presidente: SILVIO ROBERTO VILLAREALE, D.N.I. N° 18.458.978
Rimas - Sembrando Futuro	Escuela Pública Autogestionada N° 3 "Madre Teresa de Calcuta"	Presidente: TERESITA GUILLERMINA IBAÑEZ D.N.I. N° 10.945.713
Colegio Modelo San Luis	Escuela Pública Autogestionada N° 5 "Modelo San Luis"	Presidente: PATRICIA MARIA FENOGLIO, D.N.I. N° 20.208.946
Dr. Luis Roberto Barroso	Escuela Pública Autogestionada N° 6 "Dr. Luis Roberto Barroso"	Presidente: MARÍA ELIZABETH JULIAN, D.N.I. N° 16.778.664
Eduardo Galeano	Escuela Pública Autogestionada N° 7 "Eduardo Galeano"	Presidente: CARINA ROXANA IGLESIAS, D.N.I. N° 22.852.535
Leonardo Da Vinci	Escuela Pública Autogestionada N° 8 "Leonardo Da Vinci"	Presidente: ANGELINA ELIZABETH CARRIZO, D.N.I. N° 21.621.240
Portal de Melo	Escuela Pública Autogestionada N° 9 "Dr. Horacio de la Mota"	Presidente: ELENA ROXANA GALLARDO, D.N.I. N° 23.454.735
Nativos Digitales	Escuela Pública	Secretaria: IRENE FABIANA LOBOS D.N.I. N° 22.003.588
Generación de Paz	Autogestionada N° 10 "Maestro Escultor Vicente Lucero"	
Mink'a Turay	Escuela Pública Autogestionada N° 11 "Dr. Carlos Juan Rodríguez"	Presidente: MARIA VIRGINIA DORA CATALAN, D.N.I. N° 22.736.005

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas y, por su intermedio, a las Asociaciones Educativas detalladas en el Art. 2° del presente Decreto.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2588-ME-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12260206/23; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 835-ME-2019 (act. DEC 835/19) se homologó el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, celebrado el 1 de febrero de 2019 entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis por una parte

y, por la otra, la Fundación "Nijinski", obrante en act. DOCEXT 3082239/19;

Que por Decreto N° 1748-ME-2019 (act. DEC 1748/19) se creó la Escuela Generativa "Estación Danza-Arte", con los Niveles de Educación Primaria y Secundaria con orientación en Arte con especialidad en Danza, gestionada por la Fundación "Nijinski";

Que mediante Decreto N° 6774-ME-2023 (act. DEC 6774/23) se dispuso la implementación de las estructuras curriculares aprobadas por Decreto N° 4930-ME-2021, sustituido en sus partes pertinentes por Decreto N° 5261-ME-2021, a partir del Ciclo Lectivo 2022, de manera gradual y progresiva de acuerdo a lo establecido en dicha normativa, en la Escuela Generativa de referencia, pasando a ser su orientación en Arte-Danza;

Que en act. DOCEXT 3082156/23 (adjuntos) obra nota mediante la cual la Fundación "Nijinski" informa que a partir del 1 de enero de 2024, se verá imposibilitada de albergar la Escuela Generativa "Estación Danza-Arte";

Que en acts. DOCEXT 3106770/24 y 3130819/24 obra nota mediante la cual la Asociación Civil Puentes de Arco Iris solicita gestionar la Escuela Generativa "Estación Danza-Arte"; el cambio de nombre de la misma pasando a denominarse Escuela Generativa "Estación Recrear" y la implementación de las orientaciones en Arte-Danza, Arte-Música y Arte-Teatro;

Que en act. DOCEXT 3109545/24 obra Convenio de Cooperación y Colaboración celebrado el 15 de febrero de 2024, entre el Ministerio de Educación, representado por el C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la Asociación Civil Puentes de Arco Iris, representada por su Presidente, Sra. MERY ELSA ARRIETA, D.N.I. N° 24.242.825, a los fines de llevar adelante el proyecto educativo de innovación en la Escuela Generativa que funcionará en las instalaciones del Camping "26 de Septiembre" del Centro Empleados de Comercio, sito en calles Taboada Mora y Balcarce de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en acts. DOCEXT 3106777/24, 3107015/24 y 3106779/24 obra copia de la documentación de la Asociación Civil Puentes de Arco Iris y del Contrato de Comodato celebrado entre el "Centro de Empleados de Comercio" y la Asociación de referencia;

Que en acts. NOTEDU 3109658/24 y 3132253/24 la Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas sugiere rescindir el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis y la Fundación "Nijinski"; homologar el Convenio de Cooperación y Colaboración obrante en act. DOCEXT 3109545/24; disponer el cambio de nombre de la Escuela Generativa, pasando a denominarse Escuela Generativa "Estación Recrear", con los Niveles de Educación Primaria y Secundaria con orientaciones en Arte-Danza, Arte-Música y Arte-Teatro, según Decreto N° 4930-ME-2021, sustituido en sus partes pertinentes por Decreto N° 5261-ME-2021, y Decreto N° 6774-ME-2023; disponer la adjudicación de la gestión de la Escuela Generativa Estación Recrear a la Asociación Civil Puentes de Arco Iris y otorgar el subsidio correspondiente en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) a favor de la Asociación Civil Puentes de Arco Iris, por el periodo comprendido entre los meses de febrero a mayo de 2024;

Que en act. DOCEXT 3112052/24 (adjuntos) obra la planilla de cálculo correspondiente;

Que en acts. PASEDU 3109979/24 y NOTEDU 3112156/24 toma debida intervención la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas;

Que en act. PTPGAS 55593/24 obra la planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios y en act. RCRE 10179910/24 obra el comprobante de Reserva de Crédito correspondiente;

Que en act. INFORM 369951/24 interviene la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. NOTAMP 743541/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación considera que se debería dictar el acto administrativo que resuelva el Convenio Marco obrante en act. DOCEXT 3082239/19, en virtud de lo dispuesto en la cláusula novena del citado convenio; homologue el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración obrante en act. DOCEXT 3109545/24; disponga el cambio de nombre de la Escuela Generativa; disponga la adjudicación de la gestión de la Escuela Generativa Estación Recrear a la Asociación Civil Puentes de Arco Iris y otorgue el subsidio correspondiente en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) a favor de la Asociación Civil Puentes de Arco Iris, según reporte de matrícula obrante en act. DOCEXT 3109658/24 (adjuntos), por el periodo comprendido entre los meses de febrero a mayo de 2024;

Que en act. NOTAMP 745060/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga lo solicitado, con cargo a rendir cuentas de los fondos a otorgar de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en acts. DIFIS 111549/24 y 112913/24 Fiscalía de Estado expresa que se estaría en condiciones de proceder al dictado del acto administrativo

pertinente mediante el cual se rescinda el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis y la Fundación "Nijinski", como así también se proceda en consonancia con lo expresado en act. NOTAMP 743541/24 por la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Rescindir, a partir del 1 de enero de 2024, el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, celebrado el 1 de febrero de 2019 entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis por una parte y, por la otra, la Fundación "Nijinski", obrante en act. DOCEXT 3082239/19, en virtud de lo dispuesto en la cláusula novena del citado convenio.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9º de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuarlo del Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 3º.- Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Inst. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	26	18	30	03	1-01	5	1 \$ 3.046.400,00

Disminuir:

Inst. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	26	18	30	03	1-01	5	6	1 \$ 3.046.400,00

Art. 4º.- Homologar el Convenio de Cooperación y Colaboración celebrado el 15 de febrero de 2024, entre el Ministerio de Educación, representado por el C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la Asociación Civil Puentes de Arco Iris, representada por su Presidente, Sra. MERY ELSA ARRIETA, D.N.I. N° 24.242.825, obrante en act. DOCEXT 3109545/24.-

Art. 5º.- Disponer que, a partir del ciclo lectivo 2024, la Escuela Generativa "Estación Danza-Arte" pase a denominarse Escuela Generativa "Estación Recrear", con los Niveles de Educación Primaria y Secundaria con orientaciones en Arte-Danza, Arte-Música y Arte-Teatro, según Decreto N° 4930-ME-2021, sustituido en sus partes pertinentes por Decreto N° 5261-ME-2021, y Decreto N° 6774-ME-2023.-

Art. 6º.- Disponer que la Escuela Generativa "Estación Recrear" será gestionada por la Asociación Civil Puentes de Arco Iris y funcionará en las instalaciones del Camping "26 de Septiembre" del Centro Empleados de Comercio, sito en calles Taboada Mora y Balcarce de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 7º.- Otorgar un subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), por el periodo comprendido entre los meses de febrero a mayo de 2024, a favor de la Asociación Civil Puentes de Arco Iris, que gestiona la Escuela Generativa "Estación Recrear", por la suma de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.046.400,00) de acuerdo al detalle obrante en act. DOCEXT 3112052/24 (adjuntos), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia, de conformidad a las disposiciones del Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 8º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	26	18	30	03	1-01	5	1 \$ 3.046.400,00

Art. 9º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 10.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas y, por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 11.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público; Contaduría General de la Provincia y Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas.-

Art. 12.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 13.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2589-ME-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9050201/23, por el cual se tramita renuncia, designación y otorgamiento de licencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso de enseñanza aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma a las necesidades educativas provinciales, en salvaguarda de los derechos fundamentales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta orgánica funcional;

Que en act. DOCEXT 2986255/23, obra copia del Decreto N° 7411-ME-2023, por el cual se crea UN (1) cargo de Vicedirector/a, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 12 "Tomasa Garraza de Quiroga" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II, por lo que se hace necesario cubrir dicho cargo;

Que en act. DOCEXT 3146703/24, obra copia de la Resolución N° 652-DRR-HH-2024, por la cual se concede cambio de funciones, por razones de salud, a la docente MARIA VERONICA GOMEZ FERNANDEZ, DNI N° 18.391.545 de acuerdo a lo establecido en las disposiciones del art. 77º apartado II de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004, Maestra Secretaria, Nivel de Educación Primaria, carácter titular, según Decreto N° 4376-MCyE-2002, en la Escuela Maestras Mercedinas Tomasa Garraza de Quiroga", ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en acts. DOCEXT 2999430/23 y 3003259/23, obra orden de mérito de los docentes titulares debidamente notificados, elaborado por la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III, sede Villa Mercedes y Acta N° 12/23 de ofrecimiento de cargos de fecha 26 de setiembre de 2023, de la cual surge que corresponde designar en UN (1) cargo de Vice directora, Nivel de Educación Primaria, por compulsas de antecedentes, inter se llame a concurso, a la docente SANDRA MARCELA BASCONCELLO D.N.I N° 20.688.286, quien acepta el respectivo cargo y en UN (1) cargo de Maestra Secretaria, Nivel de Educación Primaria, por compulsas de antecedentes, carácter suplente, a la docente ELIANA NOEMI CHENA D.N.I .N° 25.908.268, quien acepta el respectivo cargo;

Que en act. DOCEXT 3120775/24, obra nota mediante la cual la docente SANDRA MARCELA BASCONCELLO D.N.I N° 20.688.286, renuncia a UN (1) cargo de Maestra Secretaria, Nivel de Educación Primaria, por ascenso jerárquico, carácter suplente, según Decreto N° 3704-MHP-2009, en la Escuela N° 12 "Tomasa Garraza de Quiroga" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II;

Que en acts. DOCEXT 3003259/23 y 3120775/24, obra nota por la cual la docente SANDRA MARCELA BASCONCELLO, solicita licencia por cargo de mayor jerarquía en el marco del Art. 100º de la Ley N° XV-0387-2004, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, carácter titular, según Decreto N° 10859-ME-2022, en la Escuela N° 34 "Raúl Basilio Díaz" y a UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, carácter titular, según Decreto N° 4359-MC-2004, en la Escuela N° 12 "Tomasa Garraza de Quiroga", ambos establecimientos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II;

Que en act. DOCEXT 3003259/23, obra nota por la cual la docente ELIANA NOEMI CHENA, solicita licencia por cargo de mayor jerarquía en el marco del Art. 100º de la Ley XV-0387-2004 en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, carácter titular, según Decreto N° 8106-MHyOP-2014, en la Escuela N° 12 "Tomasa Garraza de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II;

Que en act. INFORM 367790/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente tramite y en act. INFORM 368040/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 737866/24, intervienen Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 368040/24 y encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP 2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP- 2023;

Que en act. PASEDU 3121374/24, la Dirección Gestión Educativa informa que la toma de posesión de los cargos se hará efectiva a partir de la fecha del presente Decreto;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31º de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia de la docente SANDRA MARCELA BASCONCELLO D.N.I N° 20.688.286, a UN (1) cargo de Maestra Secretaria, Nivel de Educación Primaria, por asenso jerárquico, carácter suplente, según Decreto N° 3704-MHP-2009, de MARIA VERONICA FERNANDEZ GOMEZ DNI N° 18.391.545, en la Escuela N° 12 "Tomasa Garraza de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 2º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N°1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 3º.-Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente



SANDRA MARCELA BASCONCELLO D.N.I N° 20.688.286, en UN (1) cargo de Vicedirectora, Nivel de Educación Primaria, por ascenso jerárquico, inter se llame a concurso, en la Escuela N° 12 "Tomasa Garraza de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, Región Educativa II.-

Art. 4°.-Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto inter dure la designación efectuada en el Art. 3°, licencia por cargo de mayor jerarquía de acuerdo a lo establecido en el Art. 100° de la Ley XV-0387-2004, a la Docente SANDRA MARCELA BASCONCELLO D.N.I N° 20.688.286, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, carácter titular según Decreto N° 10859-ME-2022, en la Escuela N° 34 "Raúl Basilio Diaz" y en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación, carácter titular según Decreto N° 4359-MC-2004, en la Escuela N° 12 "Tomasa Garraza de Quiroga", ambos establecimientos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 5°.-Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ELIANA NOEMI CHENA D.N.I N° 25.908.268, en UN (1) cargo de Maestra Secretaria, Nivel de Educación Primaria, por compulsión de antecedentes, carácter suplente, inter dure la licencia de MARIA VERONICA FERNANDEZ GOMEZ, por cambio de funciones, según Resolución N° 652-DRRH-2024, en la Escuela N° 12 "Tomasa Garraza de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, Región Educativa II.-

Art. 6°.-Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto inter dure la designación efectuada en el Art. 5°, licencia por cargo de mayor jerarquía de acuerdo a lo establecido en el Art. 100° de la Ley XV-0387-2004, a la Docente ELIANA NOEMI CHENA D.N.I. N° 25.908.268, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, carácter titular, según Decreto N° 8106-MHyOP-2014, en la Escuela N° 12 "Tomasa Garraza de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 7°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA  
INST.1, JUR. 26,U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1

Art. 8°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y, por su intermedio, realizar las notificaciones correspondientes. -

Art. 9°.-Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 10°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2590-ME-2024.-**  
San Luis, 10 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9070974/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente NORMA BEATRIZ GARRAZA, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3131021/24;

Que en act. DOCEXT 3070486/23, obra copia del Decreto de cambio de situación de revista N° 3802-MHyOP-2013, de la docente de referencia;

Que en act. INFSUM 174774/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3137997/24, la Dirección Gestión Educativa, toma la debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente NORMA BEATRIZ GARRAZA, D.N.I. N° 16.661.346, en UN (1) cargo de Instructora,

Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2591-ME-2024.-**  
San Luis, 10 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9280673/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente SILVIA ROXANA VERA, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en la Escuela N° 114 "Doctor Ricardo Gutiérrez", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3023598/23;

Que en act. DOCEXT 3007266/23, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 823-MHP-2021, de la docente de referencia;

Que en act. INFSUM 174179/23 toma debida intervención el entonces Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 3036947/23, el entonces Subprograma Cargos Docentes toma la debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASEDU 3114787/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente SILVIA ROXANA VERA D.N.I. N° 29.841.247, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 114 "Doctor Ricardo Gutiérrez" de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2592-ME-2024.-**  
San Luis, 10 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8310114/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente RUTH ABIGAIL VILCHEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 2991876/23;

Que en act. DOCEXT 2979243/23, obra copia del Decreto de designación N° 2594-ME-2019, de la docente de referencia;

Que en act. INFSUM 173691/23, toma debida intervención el entonces Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 2994361/23, el entonces Subprograma Cargos Docentes toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASEDU 3121611/24, la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente RUTH ABIGAIL VILCHEZ, D.N.I. N° 32.012.784, en TRES (3) horas cátedra de Biología, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2593-ME-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9200602/23, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente EDUARDO MATIAS CABRERA, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, que se desempeña en forma interina en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3006377/23;

Que en act. DOCEXT 2996835/23, obra copia de Decretos de designación Nros. 4518-MHP-2009, 8844-MHyOP-2015 y 6155-MHP-2016, del docente de referencia;

Que en act. INFSUM 173828/23 toma debida intervención el entonces Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 3022401/23, el entonces Subprograma Cargos Docentes toma la debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASEDU 3115961/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente EDUARDO MATIAS CABRERA, D.N.I. N° 31.657.908, en UN (1) cargo de Preceptor, TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 2do. año 3ra. división y TRES (3) horas cátedra de Educación Física- Especialidad en Producción Pintura, en 6to. año única división, Orientación en Artes Visuales, Especialidad en Producción: Pintura, Modalidad de Educación Artística, Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos, a la Subdirección

de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2594-ME-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8140773/23, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente SANTIAGO JAVIER AURAND, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, que se desempeña en forma interina en la Escuela Técnica N° 29 "Comandante Luis Piedra Buena", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3047583/23;

Que en act. DOCEXT 2952879/23, obra copia de Decreto de designación N° 1434-MHP-2010, del docente de referencia;

Que en act. INFSUM 173436/23 toma debida intervención el entonces Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3127754/24, la Dirección Gestión Educativa toma la debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente SANTIAGO JAVIER AURAND, D.N.I. N° 23.866.403, en OCHO (8) horas cátedra de Física I, (4 hs. en 4to año 1ra. división, 4 hs. en 4to. año 2 da. división) y OCHO (8) horas cátedra de Física II, (4 hs. en 5to. año 1ra. división y 4 hs. en 5to. año 2da. división), Sector Sanidad Ambiental, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 29 "Comandante Luis Piedra Buena", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2596-ME-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9291098/23, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente CHRISTIAN HERNAN GIMENEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, que se desempeña en forma interina en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Edu-

cativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3022862/23;

Que en act. DOCEXT 3009777/23, obra copia de Decreto de designación N° 5944-ME-2018, del docente de referencia;

Que en act. INFSUM 174204/23 toma debida intervención el entonces Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 3039494/23, el entonces Subprograma Cargos Docentes toma la debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASEDU 3112938/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente CHRISTIAN HERNAN GIMENEZ, D.N.I. N° 25.094.236, en SEIS (6) horas cátedra de Producción Vegetal (3hs. en 3er. año 1ra. división y 3hs. en 3er. año 2da. división), Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2597-ME-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9290649/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente LUISA ANAHI PEREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en la Escuela Técnica N° 28 "General Juan Martín de Pueyrredón", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3030440/23;

Que en act. DOCEXT 3009156/23, obra copia de Decreto de designación N° 2811-MHP-2017, de la docente de referencia;

Que en act. INFSUM 174218/23 toma debida intervención el entonces Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3123207/24, la Dirección Gestión Educativa, toma la debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente LUISA ANAHI PEREZ, D.N.I. N° 31.212.893, en TRES (3) horas cátedra de Administración de Redes Locales, en 6to. año 2da. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 28 "General Juan Martín de Pueyrredón", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2598-ME-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7070147/23, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente NATALIA YISEL SOSA, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en la Escuela Técnica N° 30 "Fragata Presidente Sarmiento", de la ciudad de Lujan, departamento Ayacucho;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3056062/23;

Que en act. DOCEXT 2916843/23, obra copia de Decreto de designación N° 3657-MHP-2023, de la docente de referencia;

Que en act. INFSUM 174343/23 toma debida intervención el entonces Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3126856/24, la Dirección Gestión Educativa, toma la debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente NATALIA YISEL SOSA, D.N.I. N° 33.470.490, en TRES (3) horas cátedra de Sistema Informático Contable, en 6to. año única división, CUATRO (4) horas cátedra de Finanzas e Impositiva, en 6to. año única división y CUATRO (4) horas cátedra de Gestión de Clientes, en 6to. año única división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 30 "Fragata Presidente Sarmiento", de la ciudad de Lujan, departamento Ayacucho.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2599-ME-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2140528/23; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 3821/23 obra Decreto N° 3821-ME-2023 que homologa el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis por una parte y, por la otra, la Sra. MARCELA CARDETTI D.N.I. N° 33.287.729, obrante en act. DOCEXT 2795527/23;

Que en act. DEC 10355/23 obra Decreto N° 10355-ME-2023 que homologa Adenda al Contrato de Servicios de la Sra. MARCELA CARDETTI D.N.I. N° 33.287.729, modificando la cláusula segunda del mismo, con vigencia durante el periodo comprendido entre el 01 de junio del 2023 y el 31 de diciembre del

2023;

Que en act. DOCEXT 3064914/23 obra Adenda al Contrato de Servicios de referencia, modificando la cláusula segunda del mismo, con vigencia durante el periodo comprendido entre el 01 de octubre del 2023 y el 31 de diciembre del 2023;

Que en act. NOTEDU 3108307/24 obra certificación de servicios por el periodo comprendido entre el 01 de octubre del 2023 y el 31 de diciembre del 2023;

Que en act. DOCEXT 3126083/24 obra la factura correspondiente;

Que en act. PREV 10167299/24 obra comprobante de imputación preventiva por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 176.400,00);

Que en act. NOTAMP 741419/24 interviene Asesoría Legal;

Que en act. NOTAMP 743436/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que reconozca el gasto y disponga el pago a la persona mencionada, con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley VIII-0256-2004, encuadrado en el Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013 y en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto 2863-MC-04, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 112647/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Reconocer las tareas realizadas por la Sra. MARCELA CARDETTI D.N.I. N° 33.287.729, durante el periodo comprendido entre el 01 de octubre del 2023 y el 31 de diciembre del 2023 y en consecuencia, autorizar el pago correspondiente según factura obrante en act. DOCEXT 3126083/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe	
1	26	13	23	01	4-46	3	4	9	\$ 176.400,00

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Educación Técnica, por su intermedio notificar a la interesada.-

Art. 7º.-Hacer saber a Dirección Educación Obligatoria y a Contaduría General de la Provincia.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2600-ME-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3041025/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3135974/24 obra el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora GARCÍA OLGA NOEMI, D.N.I. N° 12.806.580, a los fines de cumplir funciones en la Dirección Educación Obligatoria dependiente del Ministerio de Educación;

Que en act. PREV 10194164/24 obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. NOTAMP 745321/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 745774/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DCFIS 113018/24 obra intervención de Fiscalía de Estado; Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, y en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora GARCÍA OLGA NOEMI, D.N.I. N° 12.806.580, obrante en act. DOCEXT 3135974/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe	
1	26	14	25	00	1-01	3	4	9	\$ 4.500.000,00

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Educación Obligatoria y por su intermedio notificar a la interesada.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y, a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**  
**SECRETARIA LEGAL Y TECNICA**

**DECRETO N° 2570-SGG-SLyT-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3200438/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 748915/24 la Dirección Boletín Oficial y Judicial dependiente de la Secretaría de Estado Legal y Técnica, tramita prorroga de los Contratos de Servicios, obrantes en act. ACPAS 1282262/24, suscriptos entre el Estado Provincia de San Luis, representado en este acto por la señora Abogada MARIA FABIANA ZÁRATE, D.N.I. N° 18.570.077 en su carácter de Secretaria de Estado Legal y Técnica, por una parte y los señores BUSTOS MARTINEZ DANISA AGUSTINA, D.N.I. N° 39.239.343; AMAYA JOAQUIN OSCAR, D.N.I. N° 41.721.543; ABDALA LUCAS SEBASTIAN, D.N.I. N° 33.887.684; QUEVEDO LUCIANO LUCAS, D.N.I. N° 32.915.985, por la otra, homologados mediante Decreto N° 827-SGG-SLyT-2023;

Que la Cláusula Tercera establece la vigencia de los mencionados Contratos, pudiendo ser prorrogados, previo acuerdo de partes y por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. DOCEXT 89777/24 obran Actas Acuerdo de Prórroga de Contratos de Servicios, mediante las cuales las partes acuerdan prorrogar la vigencia de los Contratos aludidos a partir del 01 de Abril de 2024 hasta el 30 de Junio de 2024;

Que asimismo solicita la homologación del Contrato de Servicios obrante en act. DOCEXT 89835/24, suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado en este acto por la señora Abogada MARIA FABIANA ZÁRATE, D.N.I. N° 18.570.077 en su carácter de Secretaria de Estado Legal y Técnica, por una parte y la señora LUCERO GUADALUPE INÉS, D.N.I. N° 34.877.175, por la otra;

Que en act. PREV 10217304/24 se ha realizado la imputación preventiva correspondiente, para atender el presente gasto;

Que en act. ACPAS 1283788/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en act. NOTAMP 751274/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 113887/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas

en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.-Homologar a partir del 01 de abril del año 2024 y hasta el 30 de junio del año 2024, las Actas Acuerdo de Prórroga de Contratos de Servicios, suscriptas entre el Estado Provincia de San Luis, representado en este acto por la señora Abogada MARIA FABIANA ZÁRATE, D.N.I. N° 18.570.077 en su carácter de Secretaria de Estado Legal y Técnica, por una parte y los señores BUSTOS MARTINEZ DANISA AGUSTINA, D.N.I. N° 39.239.343; AMAYA JOAQUIN OSCAR, D.N.I. N° 41.721.543; ABDALA LUCAS SEBASTIAN, D.N.I. N° 33.887.684; QUEVEDO LUCIANO LUCAS, D.N.I. N° 32.915.985, por la otra, obrantes en act. DOCEXT 89777/24 del EXD-0000-3200438/24.-

Art. 3°.-Homologar a partir del 01 de abril del año 2024 y hasta el 30 de junio del año 2024, el Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado en este acto por la señora Abogada MARIA FABIANA ZÁRATE, D.N.I. N° 18.570.077 en su carácter de Secretaria de Estado Legal y Técnica, por una parte y la señora LUCERO GUADALUPE INES, D.N.I. N° 34.877.175, por la otra, obrante en act. DOCEXT 89835/24 del EXD-0000-3200438/24.-

Art. 4°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Pr.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc	Importe
1	22	10	01	01	1-01	3	4	\$ 8.460.000,00

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Dirección Boletín Oficial y Judicial, Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a los interesados.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado Legal y Técnica, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**María Fabiana Zarate**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

## MINISTERIO DE GOBIERNO

### SECRETARIA DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION

#### DECRETO N° 2579-MG-SEPyCG-2024.-

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2080920/24 y,

CONSIDERANDO:

Que en actuación PASGEN 732584/24, obra nota de la Dirección de Parque Automotor dependiente de la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, expresando los motivos por la cual solicita autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, RICARDO JUAN ANDRE BAZLA D.N.I. N° 13.675.252, por una parte y la señora CARLA PAMELA SUAREZ, DNI 33.964.788, por la otra, obrante en actuación DOCEXT 741779/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima establece la vigencia del mismo;

Que en actuación PREV 10193652/24, obra imputación preventiva del gasto, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00);

Que en actuación NOTAMP 742056/24, obra dictamen de la Asesora Legal de la Secretaria de Estado de Ética Pública y Control de Gestión ;

Que en actuación NOTAMP 745264/24, toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en actuación DICFIS 112560/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Señor Secretario de Estado de Ética

Pública y Control de Gestión, RICARDO JUAN ANDRE BAZLA D.N.I. N° 13.675.252, por una parte y la señora CARLA PAMELA SUAREZ, DNI 33.964.788, por la otra, obrante en actuación DOCEXT 741779/24, del EXD-0000-2080920/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	27	35	00	1-01	3	4	\$4.000.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y la señora CARLA PAMELA SUAREZ.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Ricardo Juan Adre Bazla**

**Facundo Andrés Endeiza**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 2581-MG-SEPyCG-2024.-

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3040929/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en actuación NOTAMP 744660/24, obra Solicitud de la Dirección de Parque Automotor, dependiente de la Secretaria de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, de Reconocimiento De Servicios Prestados Y Posterior Pago del Señor Juan Pablo Quiroga, DNI 35.916.557, por el periodo desde el 1 al 29 de febrero de 2024, por un importe de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE (\$655.307,00) y del Señor Ernesto Gabriel Santos Leiva, DNI 14.888.048, por el periodo desde el 1 al 29 de febrero de 2024, por un importe de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE (\$655.307,00);

Que en actuación NOTAMP 744661/24, obra certificado emitido por la Dirección de Parque Automotor, de real y efectivo prestación de servicio del Señor Ernesto Gabriel Santos Leiva, DNI 14.888.048;

Que en actuación NOTAMP 744662/24, obra certificado emitido por la Dirección de Parque Automotor de real y efectivo prestación de servicio del Señor Juan Pablo Quiroga, DNI 35.916.557;

Que en actuación NOTAMP 748343/24, presta autorización el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno para el reconocimiento de servicios y posterior pago de los servicios de los señores Ernesto Gabriel Santos Leiva y de Juan Pablo Quiroga;

Que en actuación PREV 10214245/24 obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CATORCE (\$1.310.614,00);

Que en actuación DOCEXT 741623/24, obra factura N° 00001-00000001 del Señor Ernesto Gabriel Santos Leiva, CUIT 20148880485, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE (\$655.307,00);

Que en actuación DOCEXT 741673/24, obra factura N° 00001-00000001 del Señor Juan Pablo Quiroga, CUIT 23359165579, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE (\$655.307,00);

Que en actuación NOTAMP 749015/24, obra dictamen de la Asesora Legal de la Secretaria de Estado de Ética Pública y Control de Gestión;

Que en actuación NOTAMP 749250/24, toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en actuación DICFIS 113525/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que estándose en presencia de un gasto consumado, corresponde reconocer la deuda contraída por Dirección de Parque Automotor, dependiente de la Secretaria de Estado de Ética Pública y Control de Gestión;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto 131-MHIP-2024.-

Art.2°.- Reconocer la deuda contraída por la Dirección de Parque Automotor, dependiente de la Secretaria de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, y autorizar el pago al Señor Ernesto Gabriel Santos Leiva, CUIT N° 20148880485,

por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE (\$655.307,00) según consta en factura N° 00001-00000001, obrante en actuación DOCEXT 741623/24, del EXD-0000-3040929/24.-

Art.3°.- Reconocer la deuda contraída por la Dirección de Parque Automotor, dependiente de la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, y autorizar el pago al Señor Juan Pablo Quiroga, CUIT 23359165579, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE (\$655.307,00) según consta en factura N° 00001-00000001, obrante en actuación DOCEXT 741673/24, del EXD-0000-3040929/24.-

Art.4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	24	00	27	35	1-01	3	4	9	\$1.310.614,00

Art.5°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia, y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54° y subsecuente de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión y por su intermedio notificar a los Señores Ernesto Gabriel Santos Leiva y Juan Pablo Quiroga .-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Ricardo Juan Adre Bazla**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 2639-MG-SEPyCG-2024.-

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3040958/24 y,

CONSIDERANDO:

Que en actuación NOTAMP 744665/24, obra nota del Señor Secretario de la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, expresando los motivos por la cual solicita autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, RICARDO JUAN ANDRE BAZLA D.N.I. N° 13.675.252, por una parte y el señor MARIANO JESUS DEL PERCIO, DNI 45.948.971, por la otra, obrante en actuación DOCEXT 748733/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima establece la vigencia del mismo;

Que en actuación PREV 10199757/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 CTVOS. (\$4.000.000,00);

Que en actuación NOTAMP 747449/24, obra dictamen de la Asesora Legal de la Secretaria de Estado de Ética Pública y Control de Gestión ;

Que en actuación NOTAMP 748126/24, toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en actuación DCFIS 113369/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, RICARDO JUAN ANDRE BAZLA D.N.I. N° 13.675.252, por una parte y el señor MARIANO JESUS DEL PERCIO, DNI 45.948.971, por la otra, obrante en actuación DOCEXT 748733/24, del EXD-0000-3040958/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	24	27	35	00	1-01	3	4	9	\$4.000.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General

de la Provincia y MARIANO JESUS DEL PERCIO.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Ricardo Juan Adre Bazla**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 2670-MG-SEPyCG-2024.-

San Luis, 18 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1310181/24 y,

CONSIDERANDO:

Que en actuación PASGEN 732454/24, obra nota de la Dirección de Parque Automotor dependiente de la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, expresando los motivos por la cual solicita autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, RICARDO JUAN ANDRE BAZLA D.N.I. N° 13.675.252, por una parte y la Señora MARÍA CELESTE JOVER, DNI 31.184.165, por la otra, obrante en actuación DOCEXT 739160/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima establece la vigencia del mismo;

Que en actuación PREV 10169590/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00);

Que en actuación NOTAMP 742096/24, obra dictamen de la Asesora Legal de la Secretaria de Estado de Ética Pública y Control de Gestión;

Que en actuación NOTAMP 742531/24, toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en actuación DCFIS 112569/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, RICARDO JUAN ANDRE BAZLA D.N.I. N° 13.675.252, por una parte y la señora MARÍA CELESTE JOVER, DNI 31.184.165, por la otra, obrante en actuación DOCEXT 739160/24, del EXD-0000-1310181/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	24	27	35	00	1-01	3	4	9	\$4.000.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y la señora MARÍA CELESTE JOVER.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Ricardo Juan Adre Bazla**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

#### DECRETO N° 2580-MG-2024.-

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1100398/24, y;

## CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 735541/24, obra solicitud de reubicación del señor JAVIER FABIAN GARAY GARRO, D.N.I. N° 23.707.296 personal planta permanente, categoría E del escalafón general de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano en la Dirección de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de este Ministerio;

Que en act. NOTAMP 739758/24 obra intervención de la señora Ministro Secretaria de Estado de Desarrollo Humano, prestando conformidad;

Que en act. INFORM 370446/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública indica el costo que insumirá el gasto;

Que en act. INFORM 370463/24 se informa la imputación presupuestaria a la que deberá imputarse el presente gasto;

Que en act. IMFORM 370671/24, toma intervención Contaduría General de la Provincia, sin objeciones que formular;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor JAVIER FABIAN GARAY GARRO, D.N.I. N° 23.707.296 personal planta permanente, categoría E del escalafón general de la Dirección de Viviendas y Regulación Dominial dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano en la Dirección de Registro de Estado Civil y Capacidad de las personas de este Ministerio.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

DIRECCION DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS:

INST. 1, JUR. 24, U.E. 14, F.F. 1-01, C. PROG. 18, INC. 1

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Desarrollo Humano, Dirección de Viviendas y Regulación Dominial, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, la señora Ministro Secretaria de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Facundo Andrés Endeiza****Mónica Mariela Becerra****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 2671-MG-2024.-**

San Luis, 18 de Abril de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-3220783/24, por el cual se solicita la prórroga de Contratos de Prestación de Servicios de agentes perteneciente al Ministerio de Gobierno, y;

## CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 761-MHP-2023 y Decreto N° 936-MG-2024, se prorroga la vigencia de los contratos de Prestación de Servicios del Ministerio de Gobierno, hasta el 31 de marzo de 2024;

Que en act. Adjunta NOTAMP 752579/24 obran notas de solicitud de prórroga de contratos de Prestación de Servicios de las dependencias del Ministerio de Gobierno;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Prorrogar desde el 1 de abril de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024 la vigencia de los contratos de Prestación de Servicios del Ministerio de Gobierno, de las personas que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
ABREGU, CESAR LEONCIO	14.199.508
AGUILERA, EUGENIA JUDITH	29.835.231
ALANIZ, JOSE DANIEL	37.638.408
ALCARAZ, FACUNDO MAXIMILIANO	39.092.247
ALCARAZ, GISELA JACQUELINE	35.767.519
ALCARAZ, NELSON GABRIEL	33.515.756
ALEZ, GABRIELA GISEL	33.890.872
ALTAMIRANO, ADRIANA NOEMI	25.394.593
ALTAMIRANO, CARLOS ADRIAN	39.090.445
ALVAREZ, LUISANAHA AHIME	35.315.820
ALVAREZ, MARIA SUSANA	26.264.682

AMAYA, GABRIELA ROMINA	32.336.756
AMIEVA, LORENA PAOLA	23.947.510
ANDRADA, MARIELA ALEJANDRA	28.091.404
ANZULOVICH, MARIA JOSE	26.213.443
ARANCIBIA, ANGELICA BEATRIZ	28.184.308
AYALI CORTEZ, ESPERANZA	93.927.187
BAIGORRIA, IGNACIO ENRIQUE	33.623.095
BARRIO, JESUS MARCELO	30.973.802
BARROSO, MARIELA EUGENIA	29.419.329
BARROSO, PABLO GUSTAVO	23.649.650
BENITEZ TORANDELL, ERIKA NATALIA	29.373.828
BONVEHI CASTRO, ROCIO MAGALI	40.485.511
BRITO, FATIMA DE LOS MILAGROS	41.055.399
BRITO, KARINA BEATRIZ	30.178.035
BRUNO, AMANDA SUSANA	22.728.645
BUSTO, CELESTE NAZARENA	32.410.232
BUSTOS, DELIA ALEJANDRA	20.134.073
BUSTOS SAMPERISI, MARIA FLORENCIA	37.723.538
CAMARGO MONTENEGRO, KAREN ESTEFANIA	38.221.385
CAMARGO, PAMELA SABRINA	36.227.725
CARRILLO, OLGA MARCELA	27.369.800
CASAZZA, CINTHIA NOEMI	33.539.190
CORNARA, TAMARA LEONILA	33.848.389
CHAVEZ, CLAUDIA ALEJANDRA	31.047.188
CORNEJO, FRANCISCO TRANSITO	14.787.821
CORREA, PAOLA BEATRIZ	26.441.239
CORVALAN, ANGELA BETINA	27.963.325
CUELLO, LILIANA MABEL	26.213.195
D'AGATA, MARIA CECILIA	28.926.098
DEMO FERRARA, CAMILA	38.750.130
DIAZ, SANDRA VIVIANA	21.454.408
DOMINGUEZ, ANDREA VICTORIA	35.764.622
DOMINGUEZ, ELINA CECILIA	30.071.815
DOMINGUEZ, VIVIANA CARINA	22.786.758
ESCUDERO, DANIEL ALFREDO	17.646.231
ESCUDERO, GRISELDA NOEMI	22.379.701
ESPINOZA, MARIA DE LOS ANGELES	26.214.263
ESQUIVEL, ERICA LORENA	24.634.897
ESTEVEZ, SUSANA ETEL	20.035.485
FARIAS, MAIRA ANABELA	40.320.009
FERNANDEZ, JORGE LUIS	21.117.053
FIOCHETTA, CINTIA MARISA ANTONELLA	36.666.924
FRIAS, MARIA ALICIA	28.527.175
FUNES, SOLEDAD MARLENE	35.768.880
FUNEZ, MARIA ALEJANDRA	23.947.549
FUNEZ, RITA MABEL MARHTA	21.382.907
GALDEANO, WALTER	14.412.021
GARAMENDI, FLAVIA JUDITH	26.920.649
GARCIA, MARIA CECILIA	28.838.683
GARRAZA, BRIGIDA	12.664.169
GARRO, DANIEL ENUEL	32.279.424
GARRO, ERICA VALERIA	31.518.252
GARRO, MONICA BEATRIZ	31.518.177
GARRO, NANCY BEATRIZ	28.091.022
GAUNA, GUSTAVO NICOLAS	37.599.977
GIL, DARIO ALEJANDRO	23.688.342
GIL FUNES, MARIA CELESTE	33.801.807
GIMENEZ, ROXANA ANDREA	23.947.062
GODOY, DORA EDITH	23.637.597
GODOY, RICARDO ALBERTO	25.394.663
GODOY VERA, MARIELA DEL ROSARIO	92.853.932
GOMEZ, ANA DANIELA	28.926.498
GONZALEZ, MARIA IGNACIA	25.388.557
GONZALEZ, ROMINA PAOLA	30.973.419
GRAMAGLIA, GUSTAVO GABRIEL	21.608.056
GRECO, MARIA JULIETA	25.174.339
GUARDIA, LESLIE SOLEDAD	35.767.000
GUERRERO, PATRICIA BEATRIZ	23.109.059
GUEVARA, MARTHA MAVEL	12.722.661
GUZMAN, ZAYRA ALEXIA	36.582.017
HERRERA, JORGE ANTONIO	24.990.534
HORST, CARMEN INES	14.166.287
INGOLLINGO, IRMA ANA	31.518.180
JUAREZ, RUBEN LEONARDO	31.342.754
LABORDA IBARRA, MATIAS FELIPE	27.737.535

LAUGA, LEONEL EDUARDO	36.054.432	
LENCINA, ALAN EZEQUIEL	37.922.042	
LEYES, DIEGO CARLOS	33.089.736	
LLOPIZ, EMILIANO ENRIQUE	41.563.144	
LOPEZ, MIRTA ELIZABETH	18.600.651	
LOPEZ, VANESA ANALIA	31.637.261	
LORCA, DIEGO GABRIEL	35.916.743	
LOYOLA, MARTA ALICIA	22.466.854	
LUCERO, ANA MARIA	21.377.173	
LUCERO, MARIANA ELIZABET	30.358.099	
MAGALLANES, SILVIA LORENA	25.565.892	
MANDOLINI, SILVANA ELBA	20.027.150	
MAILHOS VISETTI, MARIA EUGENIA	34.859.085	
MANSILLA, SANDRA CEFERINA	25.644.630	
MATERA, MARIA ELENA	33.428.306	
MERANI ORTIZ, NATALIA DANIELA	27.851.296	
MOLECKER, MIRIAM DE LAS MERCEDES	16.079.160	
MORENO, ANALIA VERONICA	25.048.945	
MORCON, MARIA DIMAS DE LOS ANGELES	39.137.264	
MOREIRA, ROSA NORMA	31.402.513	
MUÑOZ, EVELINA NATALIA	25.870.707	
NAVARRO, CLAUDIA ANDREA	27.220.258	
NIEVA, DAYANA CRISTINA	37.462.914	
NUÑEZ, ANDREA FABIANA	29.959.690	
NUÑEZ, ERICA SOLEDAD	29.106.310	
NUÑEZ, MARIA CELIA	27.181.725	
OLIVELLA, SILVIA AIDA	25.700.393	
ORELLANO, MARIA CRISTINA	21.997.708	
ORELLANO, JENNIFER JULIANA	39.990.381	
OROS, MARISOL	29.996.025	
OROZCO, MONICA ISABEL	21.041.774	
OVIEDO, JOHANA	34.796.983	
PAEZ QUIROGA, MARIA EUGENIA	31.047.889	
PARCIO, MARIA GISELA	34.568.783	
PAZEL, ELSA ESTHER	14.734.605	
PEDERNERA, ROXANA BELEN	34.060.416	
PEINADO, JUANA LAURA	25.252.161	
QUEVEDO, VERONICA JAQUELINA	31.869.911	
QUINTERO, RAQUEL ROSA	18.274.620	
QUIÑONES, SULMA GRACIELA	16.446.956	
QUIROGA, MARIA LOURDES	31.092.894	
RIOS, RITA DEOLINDA	28.591.974	
ROCA, FERNANDA VANINA	27.105.170	
RODRIGUEZ, ANA YSABEL	22.123.896	
RODRIGUEZ, ANALIA NATALIA	25.809.181	
RODRIGUEZ BENITEZ, ARIEL CARLOS	24.681.360	
RODRIGUEZ, ERICA ANDREA	36.046.647	
RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA	27.953.958	
RODRIGUEZ, MARIA LUJAN	42.239.976	
SALAS, MARIA PAOLA	31.542.827	
SALUSSO, ANABEL AYNE	38.295.507	
SAROME, CLAUDIA MABEL	16.772.946	
SORIA, SERGIO ANTONIO	18.095.267	
SOSA MALLEMACI, RICARDO LUIS	16.839.554	
STAMPANONI, MICAELA SABRINA	39.137.985	
SUAREZ, SILVIA EDHIT	17.920.367	
TAMAYO, MARICEL DEL VALLE	28.091.792	
TOLABA BEJARANO, INES MARIA	19.063.360	
TORANZO PEDERNERA, OLGA ANDREA	21.383.374	
TRABALONI, CLAUDIA GRACIELA	22.067.098	
URQUIZA CABRERA, LOURDES AYELEN	35.673.392	
VELAZQUEZ, NATALIA VIVIANA	30.840.157	
VIDELA, IVANA GABRIELA	32.649.884	
VILLEGAS, DAIANA ELIZABETH	37.639.572	
VILLEGAS, LORENA NATALIA	31.660.453	
VILLEGAS, SABRINA KAREN	37.132.202	
ZABALA, GLORIA MARICEL	20.721.076	
ZEBALLO, SILVIA LOURDES	29.425.524	
GIL, JUAN LUIS	23.202.567	Ayudante de 5ta
VEGA, LUIS ALBERTO	23.477.282	Ayudante de 5ta

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a las partidas presupuestarias vigentes.-

Art. 3°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 4°.- Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y por intermedio del Ministerio de Gobierno practicar las notificaciones pertinentes.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 2672-MG-2024.-

San Luis, 18 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3111073/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 743307/24, obra solicitud de reubicación del señor ROLANDO JAVIER FERNANDEZ, D.N.I. N° 33.888.240 personal contratado, categoría C del escalafón general del Ministerio de Seguridad, en la Dirección de Relaciones Laborales del Ministerio de Gobierno;

Que en act. PASGEN 747060/24 obra intervención de la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad prestando conformidad;

Que en act. INFORM 372908/24, la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública indica el costo que insumirá el gasto;

Que en act. INFORM 373174/24 se informa la imputación presupuestaria a la que deberá imputarse el presente gasto;

Que en act. IMFORM 751163/24, toma vista Contaduría General de la Provincia, sin objeciones que formular;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor ROLANDO JAVIER FERNANDEZ, D.N.I. N° 33.888.240 personal contratado, categoría C del escalafón general del Ministerio de Seguridad, en la Dirección de Relaciones Laborales del Ministerio de Gobierno.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

DIRECCION DE RELACIONES LABORALES

INST. 1, JUR. 24, U.E. 17, F.F. 1-01, C. PROG. 23, INC. 1

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humano, Ministerio de Seguridad, Dirección de Relaciones Laborales, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Facundo Andrés Endeiza**  
**Nancy Verónica Sosa**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

En el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis, número de edición 15.781, de fecha 17 de mayo del dos mil veinticuatro, en la sección administrativas, se cometió un error en las siglas del decreto N° 2427 correspondiente al Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.

Donde dice: "...DECRETO N° 2427-ME-2024.-"

Debe decir: "...DECRETO N° 2427-MHIP-2024.-"

Dese por válida la publicación correspondiente.

#### DECRETO N° 2427-MHIP-2024.-

San Luis, 08 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3030137/23, en el que obra la renuncia presentada por la agente



YOLANDA FERNANDEZ, D.N.I. N° 11.185.022; y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1041206/23, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 334155/23, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 336044/23, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 28 de febrero de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente YOLANDA FERNANDEZ, D.N.I. N° 11.185.022 - Maestranza Categoría A Planta Permanente - de la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre de la ciudad de San Luis departamento Juan Martín de Pueyrredón, dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 28 de febrero del 2023, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria,

Art. 2°.- Notificar a la señora Yolanda Fernández, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2517-MHIP-2024.-**

San Luis 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10311399/23, por el cual se tramita el otorgamiento de un Aporte del Tesoro Provincial (ATP) a la Municipalidad de Desaguadero; y,

CONSIDERANDO:

Que el monto del Aporte del Tesoro Provincial es por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIES CON 00/100 (\$48.847.886,00), correspondiente al presupuesto municipal, que será destinado a obras y gastos corrientes de acuerdo a lo señalado en act. DOCEXT 385/23 (adjunto), por la Municipalidad de Desaguadero;

Que en act. PREV 10213531/24 obra comprobante de imputación preventivo;

Que en act. ACTPAS 1282768/24, obra dictamen jurídico de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act NOTAMP 748639/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, señalando que estaría en condiciones de dictarse el Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del Aporte del Tesoro Provincial a la Municipalidad de Desaguadero, pagadero en doce (12) cuotas, debiendo rendir cuenta documentada de su gestión conforme a las disposiciones de la Ley N° XII-0349-2004 de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifiquen y/o sustituyan;

Que en act. DCFIS 113535/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Otorgar a la Municipalidad de Desaguadero, un Aporte del Tesoro Provincial (ATP), por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 48.847.886,00), debiendo rendir cuenta documentada conforme a las disposiciones de la Ley N° XII-0349-2004 de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias y las que en el futuro las modifiquen y/o sustituyan.-

Art.2°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas presupuestarias:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fin	Inc	Pri	Parc	Importe
1	23	11	23	3-16	5	7	6	20.967.211,07
1	23	11	23	3-16	5	8	6	27.880.674,93

Art.3°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso la siguiente partida presupuestaria:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	23	11	23	3-16	5	7	6	5.241.802,74
1	23	11	23	3-16	5	8	6	6.970.143,72

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a Ministerio de Gobierno, , Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y notificar a la Municipalidad de Desaguadero.-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno.-

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Facundo Andrés Endeiza**

**DECRETO N° 2518-MHIP-2024.-**

San Luis 10 de Abril de 2024

VISTO:

El Decreto N° 11318-MOPeI-2023 obrante en el EXD-0000-10250605/23, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto de fecha 28 de noviembre de 2023 obrante en act. DEC 11318/23 se le otorgó un subsidio al señor DIEGO RAUL GATICA D.N.I. N° 25.766.280, en su carácter de presidente del Club Social y Deportivo Fortín el Patria, de la localidad Fortín El Patria, Departamento Gobernador Dupuy de la provincia de San Luis, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$ 10.000.000,00), para solventar gastos destinados a obras de mantenimiento y refacción en la sede;

Que en act. DOCEXT 731759/24 la Subdirección de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Gobierno informa que la entidad beneficiaria del subsidio se encuentra en estado irregular;

Que en act. NOTAMP 739655/24 la Dirección General de Infraestructura Pública considera que se debería revocar el Decreto N° 11318-MOPeI-2023 en virtud de que aún no se ha hecho efectivo el pago del subsidio, argumentando que el monto otorgado debió ser concedido a una persona jurídica y que el club en cuestión se encuentra en situación jurídica irregular por lo que no podría legalmente ser beneficiario del pago;

Que en act. ACTPAS 1271931/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública manifestando que se está en condiciones de revocar el Decreto N° 11318-MOPeI-2023, siendo de aplicación lo dispuesto por los Arts. 18 inc. b) y 21 de la Ley N° VI-0156-2004;

Que en act. NOTAMP 742185/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DCFIS 112516/24 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que se estaría en condiciones de proceder al dictado del acto administrativo que revoque el Decreto N° 11318-MOPeI-2023, encuadrando el presente caso en lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley N° VI-0156-2004, y Art. 1° del Decreto N° 150-SGG-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 18 inc. b), 21 y 22 de la Ley N° VI-0156-2004 y Art. 1° del Decreto N° 150-SGG-2023.-

Art. 2°.-Revocar el Decreto N° 11318-MOPeI-2023 de fecha 28 de noviembre de 2023 obrante en act. DEC 11318/23 del EXD-0000-10250605/23 mediante el cual se le otorgó un subsidio al señor DIEGO RAUL GATICA D.N.I. N° 25.766.280, en su carácter de presidente del Club Social y Deportivo Fortín el Patria, de la localidad Fortín El Patria, Departamento Gobernador Dupuy de la provincia de San Luis, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$ 10.000.000,00).-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará al señor DIEGO RAUL GATICA.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2519-MHIP-2024.-**

San Luis 10 de Abril de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-8190035/23, por el cual tramita la designación de la docente CECILIA INES ACOSTA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 37 "Ingeniero Germán Ave Lallemand", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación del docente interino ROBERTO ANTONIO DELLA BRUNA, D.N.I. N° 12.183.456, según Decreto N° 4675-MHP-2023, se torna necesario designar, a la docente CECILIA INES ACOSTA, D.N.I. N° 28.838.759, en CUATRO (4) hs. cátedra de Dibujo Técnico en 2do. año 2da. división, Sector Energías Renovables, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 3117360/24, 1173450/24 y 1173795/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de agosto de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de agosto de 2023, a la docente CECILIA INES ACOSTA, D.N.I. N° 28.838.759, en CUATRO (4) hs. cátedra de Dibujo Técnico en 2do. año 2da. división, Sector Energías Renovables, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 37 "Ingeniero Germán Ave Lallemand", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 2520-MHIP-2024.-**

San Luis 10 de Abril de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-3071144/24, por el cual tramita la designación de la docente ALEJANDRA MARIA DEL LUJAN VULICH, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente titular ESTEBAN SERGIO KELLNER, D.N.I. N° 24.364.859, según Decreto N° 7488-MHP-2023, se torna necesario designar, a la docente ALEJANDRA MARIA DEL LUJAN VULICH, D.N.I. N° 18.277.360, en TRES (3) hs. cátedra de Educación Artística -Perfil Teatro- en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3129664/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta

de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 06 de marzo de 2024, a la docente ALEJANDRA MARIA DEL LUJAN VULICH, D.N.I. N° 18.277.360, en TRES (3) hs. cátedra de Educación Artística -Perfil Teatro- en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 2521-MHIP-2024.-**

San Luis 10 de Abril de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-3200419/24, por el cual tramita la designación de la docente ANGELA DEL ROSARIO LA ROSA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 77 "Maestros Puntanos", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por accidente de trabajo, de la docente titular MONICA GABRIELA DEVIA, según Resolución N° 944-DRRH-2024, se torna necesario designar a la docente ANGELA DEL ROSARIO LA ROSA, D.N.I. N° 30.157.140, en UN (1) un cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en acts. DOEXT 3141029/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de marzo 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 18 de marzo de 2024 e inter dure la licencia por accidente de trabajo de la docente titular MONICA GABRIELA DEVIA, a la docente ANGELA DEL ROSARIO LA ROSA, D.N.I. N° 30.157.140, en la Escuela N° 77 "Maestros Puntanos", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) un cargo de Maestra de Nivel Inicial.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 2522-MHIP-2024.-

San Luis 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3040701/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA CONCEPCION NUÑEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 357 "Máximo Camargo", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular MARA MARISA ESCUDERO, D.N.I. N° 16.660.882, según Decreto N° 11205-MHP-2023, se torna necesario designar, a la docente MARIA CONCEPCION NUÑEZ, D.N.I. N° 32.816.094, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3123885/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 04 de marzo de 2024, a la docente MARIA CONCEPCION NUÑEZ, D.N.I. N° 32.816.094, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 357 "Máximo Camargo", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 2523-MHIP-2024.-

San Luis 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3081201/24, por el cual la Dirección de la Escuela de Jornada

Completa N° 440 "Sarmiento", de la localidad de Fortín El Patria, departamento Gobernador Dupuy, gestiona el cambio de situación de revista de la docente GLORIA TAMAR VIDELA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3129904/24, obra formulario de cambio de situación de revista de la docente, GLORIA TAMAR VIDELA, D.N.I. N° 33.237.093, de suplente a interina, vacante por la renuncia por jubilación de la docente titular NERI ADRIANA SOSA, según Decreto N° 161-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 1 de agosto de 2023, de la docente GLORIA TAMAR VIDELA, D.N.I. N° 33.237.093, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Grado Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela de Jornada Completa N° 440 "Sarmiento", de la localidad de Fortín El Patria, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones al Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 2524-MHIP-2024.-

San Luis 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3121000/24, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saá" de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, gestiona el cambio de situación de revista de la docente ROSA RENEE BARROSO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3132528/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente ROSA RENEE BARROSO D.N.I. N° 28.530.265, de suplente a interina, vacante por baja por fallecimiento de la docente titular AIDA SUSANA OVIEDO, según Resolución N° 126-DRRHH-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 22 de setiembre de 2020, de la docente ROSA RENEE BARROSO D.N.I. N° 28.530.265, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Preceptora, Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saá" de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 2525-MHIP-2024.-

San Luis 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3110334/24, por el cual tramita la designación de la docente SELVA ROSARIO AGUILERA, y;

## CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 37 "Ingeniero Germán Avé Lallemand", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular JUAN PABLO LUCENA, según Decreto N° 10992-ME-2023, se torna necesario designar a la docente SELVA ROSARIO AGUILERA, D.N.I. N° 31.542.656, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 7mo. año 1ra. división, Sector Energías Renovables, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3130348/24 y 1168615/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 04 de marzo de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular JUAN PABLO LUCENA, a la docente SELVA ROSARIO AGUILERA, D.N.I. N° 31.542.656, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 7mo. año 1ra. división, Sector Energías Renovables, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 37 "Ingeniero Germán Avé Lallemand", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 2526-MHIP-2024.-**

San Luis 10 de Abril de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-3180200/24, por el cual tramita la designación de la docente EMILCE SOLANGE ALVORNOZ, y;

## CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 255 "Provincia de Formosa" de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular ESTELA CORINA PALMA, según Decreto N° 9796-ME-2023, se torna necesario designar a la docente EMILCE SOLANGE ALVORNOZ, D.N.I. N° 35.035.783, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOEXT 3129911/24 (Adjuntos), 1169238/24, 1169239/24 y 1169253/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación

Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 04 de marzo de 2024 e interdure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular ESTELA CORINA PALMA, a la docente EMILCE SOLANGE ALVORNOZ, D.N.I. N° 35.035.783, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 255 "Provincia de Formosa" de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, bar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 2527-MHIP-2024.-**

San Luis 10 de Abril de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-3061070/24, por el cual tramita la designación de la docente NATALIA PAOLA GARRO, y;

## CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 10 "Martin Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la reubicación definitiva de la docente titular ADRIANA SOLEDAD CORRADINI, D.N.I. N° 32.593.541, según Decreto N° 10808-ME-2023, se torna necesario designar, a la docente NATALIA PAOLA GARRO, D.N.I. N° 24.681.875, en OCHO (8) hs. cátedra de Físico-Química, 4 hs. en 7mo. año 1ra. división y 4 hs. en 7mo. año 2da. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 3127141/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 06 de marzo de 2024, a la docente NATALIA PAOLA GARRO, D.N.I. N° 24.681.875, en OCHO (8) hs. cátedra de Físico-Química, 4 hs. en 7mo. año 1ra. división y 4 hs. en 7mo. año 2da. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 10 "Martin Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 2528-MHIP-2024.-**

San Luis 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3081151/24, por el cual tramita la designación de la docente ANALIA LORENA RIARTE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021, 5251-ME-2022 y 2931-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ANALIA LORENA RIARTE, D.N.I. N° 29.426.183, en CUATRO (4) horas cátedra de Derecho, en 6to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3129803/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

##### **DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 06 de marzo de 2024, a la docente ANALIA LORENA RIARTE, D.N.I. N° 29.426.183, en CUATRO (4) horas cátedra de Derecho, en 6to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 2529-MHIP-2024.-**

San Luis 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11221242/23, por el cual tramita la designación de la docente JOHANA MARISEL ALLENDE, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 84 "Dalmiro Santiago Adaro", de la ciudad de Villa General Roca, departamento Belgrano, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina MELISA RUTH NAVARRO, D.N.I. N° 37.999.957, según Decreto N° 2098-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente JOHANA MARISEL ALLENDE, D.N.I. N° 37.640.731, en SIETE (7) hs. cátedra de Lengua, en 1ro., 2do. y 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3067394/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de noviembre de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

##### **DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 16 de noviembre de 2023, a la docente JOHANA MARISEL ALLENDE, D.N.I. N° 37.640.731, en SIETE (7) hs. cátedra de Lengua, en 1ro., 2do. y 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 84 "Dalmiro Santiago Adaro", de la ciudad de Villa General Roca, departamento Belgrano.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 2530-MHIP-2024.-**

San Luis 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2280509/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente TAMARA AYELEN NUÑEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3119654/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente TAMARA AYELEN NUÑEZ, D.N.I. N° 37.505.336, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 8042 -MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1277389/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 22 de marzo de 2024;

Que en act. INFSUM 174880/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

##### **DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 22 de marzo de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente TAMARA AYELEN NUÑEZ, D.N.I. N° 37.505.336, en UN (1) cargo de Preceptora, con carácter interino, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera -

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 2531-MHIP-2024.-

San Luis 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2160217/24, por el cual se tramita la renuncia de la docente ANGELICA ELIZABETH MANZANELLI, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOEXT 3109645/24, y ACTPAS 1276373/24, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente ANGELICA ELIZABETH MANZANELLI, D.N.I. N° 17.524.369, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los decretos Nros. 1611-MHP-2016 de designación, 7609-MHP-2016 de reubicación definitiva, 4303-MC-2004 de titularización, y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1276371/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de febrero de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 1 de febrero de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente ANGELICA ELIZABETH MANZANELLI, D.N.I. N° 17.524.369, en UN (1) cargo de Directora, designada por compulsión de antecedentes, inter se llame a concurso, Nivel de Educación Secundaria, DOCE (12) horas cátedra de Biología, titulares, (5 hs. en 1er. año 1ra. división, 5 hs. en 1er. año 2da. división, 2 hs. en 2do. año 1ra. división), Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles", UN (1) cargo de Maestra de Grado, titular, Nivel de Educación Primaria, CINCO (5) horas cátedra, titulares de Ciencias Naturales en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 95 "Víctor Mercante", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 2532-MHIP-2024.-

San Luis 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6150154/18, por el cual tramita la renuncia de la docente GRACIELA ELENA SALOME LUCERO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOEXT 506360/18 -Adjuntos-, 3109669/24 obra: nota de renuncia de la docente GRACIELA ELENA SALOME LUCERO, D.N.I. N° 14.296.325, situación de revista, formulario de cese, declaración jurada de incompatibilidad, copia del Decreto de titularización N° 4356-MC-2004, copia de la Resolución de licencia por cargo de mayor jerarquía N° 872-PCH-2016 y N° 1368-PCH-2017,

fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que por act. ACTPAS 514468/18, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 01 de julio de 2018;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 01 de julio de 2018, la renuncia por jubilación presentada por la docente GRACIELA ELENA SALOME LUCERO, D.N.I. N° 14.296.325, en el cargo de Maestra Especial de Lengua Extranjera-Inglés, en uso de licencia por cargo de mayor jerarquía, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 2533-MHIP-2024.-

San Luis 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9190637/23, por el cual se tramita la renuncia de la docente LILA NIDIA QUEVEDO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOEXT 1118364/23 e INFORM 358092/23, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente LILA NIDIA QUEVEDO, D.N.I. N° 14.594.527, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Acta de la Sesión N° 51/1983 del Consejo Provincial de Educación, San Luis, de designación y fotocopia de D.N.I. de la docente;

Que en act. INFORM 358093/23, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de octubre de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 1 de octubre de 2023, la renuncia por jubilación presentada por la docente LILA NIDIA QUEVEDO, D.N.I. N° 14.594.527, en UN (1) cargo de Directora de Personal Único, carácter titular, Nivel de Educación Primario, en la Escuela N° 238 "Maestro Clodoveo Alfonso", de la localidad de La Petra, departamento Coronel Pringles.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 2534-MHIP-2024.-

San Luis 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3081139/24, por el cual tramita la designación de la docente ANTONELLA AGÜERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario

disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular LUIS EDGARDO TOBARES, según Decreto N° 11002-ME-2023, se torna necesario designar a la docente ANTONELLA AGÜERO, D.N.I. N° 35.765.150, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia en 6to. año 1ra. división, Orientación Arte-Teatro, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3129776/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 06 de marzo de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular LUIS EDGARDO TOBARES, a la docente ANTONELLA AGÜERO, D.N.I. N° 35.765.150, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia en 6to. año 1ra. división, Orientación Arte-Teatro, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2535-MHIP-2024.-**

San Luis 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10120837/23 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario rectificar el Art. 2° del Decreto N° 5963-MHP-2023, en referencia al carácter de la designación del docente JUAN PABLO ANDRADA;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Rectificar el Art. 2° del Decreto N° 5963-MHP-2023, donde dice: "Designar con carácter excepcional, desde el 26 de abril de 2023 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, al docente JUAN PABLO ANDRADA, D.N.I. N° 27.868.691, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología de Control, en 7mo. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho", debe decir: "Designar con carácter interino, a partir del 26 de abril de 2023, al docente JUAN PABLO ANDRADA, D.N.I. N° 27.868.691, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología de Control, en 7mo. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho".-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos

Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2536-MHIP-2024.-**

San Luis 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12280392/23, en el que obra la renuncia presentada por la agente LILIANA RAMONA PALMA, D.N.I. N° 12.379.849; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1150841/23, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 366000/23, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 368471/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 15 de diciembre de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar la renuncia presentada por la agente LILIANA RAMONA PALMA, D.N.I. N° 12.379.849 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente - de la Subdirección Jardines Maternales- Gestión Territorial, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 15 de diciembre del 2023, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.-Notificar a la señora Liliana Ramona Palma, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.-Hacer saber a: Ministerio de Desarrollo Humano, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano. -

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Mónica Mariela Becerra**

**DECRETO N° 2537-MHIP-2024.-**

San Luis 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4170514/23, en el que obra la renuncia presentada por la agente ELINA VICTORIA MOLINARI, D.N.I. N° 14.144.827; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1057029/23, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 338150/23, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 359288/23, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 22 de marzo de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar la renuncia presentada por la agente ELINA VICTORIA MOLINARI, D.N.I. N° 14.144.827 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente - de la Escuela N° 312 "República de Chile" de la ciudad de San

Luis departamento Juan Martín de Pueyrredón dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 22 de marzo del 2023, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2º.-Notificar a la señora Elina Victoria Molinari, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 2538-MHIP-2024.-

San Luis 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4110635/23, en el que obra la renuncia presentada por la agente CARMEN DEL JESUS ISAGUIRRE, D.N.I. N° 16.100.825; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1054831/23, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 337399/23, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 337683/23, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 15 de febrero de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar la renuncia presentada por la agente CARMEN DEL JESUS ISAGUIRRE, D.N.I. N° 16.100.825 - Mucama de Piso - Convenio Colectivo de Trabajo 122/75 - Planta Contratada - de la Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedertera, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 15 de febrero del 2023, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.-Notificar a la señora Carmen del Jesús Isaguirre, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Claudia Sara Spagnuolo**

#### DECRETO N° 2539-MHIP-2024.-

San Luis 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2270136/24, por el cual se tramita la renuncia del docente ROBERTO ESTEBAN GIMENEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3117640/24, ACTPAS 1277224/24, obra: nota de renuncia por jubilación del docente ROBERTO ESTEBAN GIMENEZ, D.N.I. N° 13.675.534, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 10008-MHyOP-2014, de cambio de situación de revista, 1237-MHP-2021, 3596-MHyOP-2015, de designación, y fotocopia de D.N.I. del docente;

Que en act. ACTPAS 1277219/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de marzo de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 1 de marzo de 2024, la renuncia por jubilación presentada por el docente ROBERTO ESTEBAN GIMENEZ, D.N.I. N° 13.675.534, en QUINCE (15) horas cátedra, interinas de Lengua, (5 hs. en 1er año 2da división, 5 hs. en 3er. año 1ra. división, 5 hs. en 2do. año 2da. división), Nivel de Educación Secundario, en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 2540-MHIP-2024.-

San Luis 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1020363/24, por el cual se tramita la renuncia de la docente NORMA ROSAMEL AMIEVA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1151608/24, 1172033/24 y ACTPAS 1264692/24, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente NORMA ROSAMEL AMIEVA, D.N.I. N° 17.342.159, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los decretos Nros. 3716-ME-2020, de reubicación definitiva, 1227-MHP-2010 de reubicación, y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1264512/24, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de enero de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 1 de enero de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente NORMA ROSAMEL AMIEVA, D.N.I. N° 17.342.159, en DIECIOCHO (18) horas cátedra, titulares de Matemática (6 hs. en 1er. año 1ra. división, 6 hs. en 1er. año 2da. división, 6 hs. en 1er. año 3ra. división), NUEVE (9) horas cátedra titulares de Economía (3 hs. en 5to. año 1ra. división, 3 hs. en 5to. año 2da. división, 3 hs. en 5to. año 3ra. división), TRES (3) horas cátedra titulares de Economía Política en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", DIEZ (10) horas cátedra – 7 hs. titulares y 3 horas interinas: 1º Cuatrimestre: CUATRO (4) horas cátedra de Economía en 3er. año única división, y CINCO (5) horas cátedra de Liquidación y Registración de las Remuneraciones en 3er. año. Única división.

2º Cuatrimestre: cinco (5) hs. cátedra de Análisis de Estados Contables en 3er. año única división y CUATRO (4) hs. cátedra de Legislación y Técnica Fiscal en 3er. año única división.

Anuales: UNA (1) hora cátedra de Tutoría, todas las horas de Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nivel Secundaria N° 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdéz", ambos establecimientos Educativos de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**



**DECRETO N° 2595-MHIP-2024.-**

San Luis 10 de Abril de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-3071185/24, por el cual la Dirección de la Escuela N° 443 "Islas Malvinas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente CAROLINA BEATRIZ CLAVERIE, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en acts. NOTEDU 3128555/24 (Adjuntos), obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente CAROLINA BEATRIZ CLAVERIE D.N.I. N° 16.673.663, de suplente a interina, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio la docente titular MERCEDES HUERTA, según Decreto N° 4146-MHP-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de febrero de 2023, de la docente CAROLINA BEATRIZ CLAVERIE D.N.I. N° 16.673.663, de suplente a interina, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia de San Luis, en 3er. año 1ra. división en el 1er. cuatrimestre y 3er. año 2da. división en el 2do. cuatrimestre, Nivel de Educación Secundaria, en Escuela N° 443 "Islas Malvinas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 2601-MHIP-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-1260530/24, por el cual el Ministerio de Gobierno, tramita un Aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.) a la Comunidad Huarpe Guanacache San Luis; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Comunidad Huarpe Guanacache San Luis, resulta uno de los Pueblos Originarios preexistentes a los demás pueblos que componen el Estado Argentino, habiendo forjado y contribuido a su independencia;

Que en el Artículo 3° del Decreto N° 1751-MGJyC-2011, establece que el Poder Ejecutivo Provincial adoptará las medidas conducentes a la organización del Municipio;

Que en act. PASGEN 732855/24 el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, presta conformidad a lo tramitado;

Que en act. PREV 10220361/24, obra comprobante de imputación preventiva;

Que en act NOTAMP 749919/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, señalando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo, que disponga el otorgamiento del Aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.) a la Comunidad Huarpe Guanacache San Luis, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 35/100 (\$ 147.907.433,35), pagaderos en doce (12) cuotas, debiendo rendir cuenta documentada de gestión conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifiquen y/o sustituyan;

Que en act. ACTPAS 1285657/24, obra dictamen jurídico de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DIFIS 113698/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Otorgar un Aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.), a la Comunidad Huarpe Guanacache San Luis, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 35/100 (\$ 147.907.433,35), pagaderos en doce (12) cuotas, debiendo rendir cuenta documentada conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen

Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifiquen y/o sustituyan.-

Art.2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	23	11	23	3-16	5	7	6	147.907.433,35

Art.3°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	23	11	23	3-16	5	7	6	49.302.477,76

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Ministerio de Gobierno, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y notificar a la Comunidad Huarpe Guanacache San Luis.-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno.-

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Facundo Andrés Endeiza****DECRETO N° 2602-MHIP-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-1180436/24, por el cual se tramita el pago del arancel correspondiente a la cuota del año 2024, al Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (CIMOP), por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 7.900.000,00), y;

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 3102942/24 se adjuntan nota y Resolución N° 6 de la Asamblea Extraordinaria del CIMOP por la que se fija y aprueba el importe de la Cuota Anual 2024 por un monto de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 7.900.000,00);

Que en act DOCEXT 3102945/24 obra factura N° 00002-00000146, por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 7.900.000,00);

Que en act. PREV 10161245/24 obra comprobante de imputación preventiva con excepción de duodécimo por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 7.900.000,00);

Que en act. ACTPAS 1277635/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 747304/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en el inc. h) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DIFIS 113243/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que el presente caso debe exceptuarse de lo establecido por el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. c) y de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en la excepción prevista en el Art. 92 inc. h) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024, exceptuándolo de lo establecido por el por el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a efectuar el pago de arancel correspondiente a la cuota del año 2024 al Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (CIMOP) por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 7.900.000,00).-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	23	10	01	1-01	3	8	3	7.900.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber de lo dispuesto en el presente Decreto a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- Por el Área de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo notificar al Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (CIMOP).-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2603-MHIP-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3080663/24, por el cual la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1280288/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Director de Recursos Humanos C.P.N. MARIO DANIEL JUAREZ, D.N.I. N° 27.376.144, por una parte y por la otra el Dr. ELESFURO NARCISO ALVAREZ ATO, D.N.I. N° 18.800.331, para prestar servicios médicos en el control de ausentismo, para el personal de la Administración Pública Provincial, del Escalafón General, Convenios Colectivos de Trabajo, Carrera Sanitaria, Personal Docente, de Seguridad y del Servicio Penitenciario Provincial, a partir del 01 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024;

Que en act. PREV 10208210/24, obra imputación preventiva del Presupuesto año 2024;

Que en act. ACTPAS 1282266/24, obra dictamen Jurídico de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 749212/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, señalando que estaría en condiciones del dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N°2863-MC-2004, modificado por el Decreto N°575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley VIII-0867-2013;

Que en act. DIFIS 113561/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis representado por el Director de Recursos Humanos C.P.N. MARIO DANIEL JUAREZ, D.N.I. N° 27.376.144, por una parte y por la otra el Dr. ELESFURO NARCISO ALVAREZ ATO, D.N.I. N° 18.800.331, a partir del 01 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, obrante en act. ACTPAS 1280288/24 del EXD-0000-3080663/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2D3	IncPrinParSubp	
1 23 00 18	37 00 00 00	1 01 00	3 4 2 000	\$598.995,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y notificar al Dr. Elesfuro Narciso Álvarez Ato. -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2604-MHIP-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3080632/24, por el cual la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1280286/24, obra Contrato de Servicios suscripto

oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Director de Recursos Humanos C.P.N. MARIO DANIEL JUAREZ, D.N.I. N° 27.376.144, por una parte y por la otra el Licenciado en Psicología FEDERICO DAER MONTIVERO, D.N.I. N° 35.916.844, para prestar servicios médicos en el control de ausentismo, para el personal de la Administración Pública Provincial, del Escalafón General, Convenios Colectivos de Trabajo, Carrera Sanitaria, Personal Docente, de Seguridad y del Servicio Penitenciario Provincial, a partir del 01 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024;

Que en act. PREV 10208381/24, obra imputación preventiva del Presupuesto año 2024;

Que en act. ACTPAS 1282296/24, obra dictamen Jurídico de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 749556/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, señalando que estaría en condiciones del dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N°2863-MC-2004, modificado por el Decreto N°575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley VIII-0867-2013;

Que en act. DIFIS 113675/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis representado por el Director de Recursos Humanos C.P.N. MARIO DANIEL JUAREZ, D.N.I. N° 27.376.144, por una parte y por la otra el Licenciado en Psicología FEDERICO DAER MONTIVERO, D.N.I. N° 35.916.844, a partir del 01 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, obrante en act. ACTPAS 1280286/24 del EXD-0000-3080632/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2D3	IncPrinParSubp	
1 23 00 18	37 00 00 00	1 01 00	3 4 2 000	\$443.700,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y notificar al señor Federico Daer Montivero. -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2605-MHIP-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3151138/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA SOLEDAD RODRIGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decreto N° 11167-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, MARIA SOLEDAD RODRIGUEZ, D.N.I. N° 29.813.287, en UN (1) cargo de Preceptora, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3137199/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 15 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su

artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 15 de marzo de 2024, a la docente MARIA SOLEDAD RODRIGUEZ, D.N.I. N° 29.813.287, en UN (1) cargo de Preceptora, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2606-MHIP-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8241130/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente ANA GRACIELA MARANGHELLO y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2966147/23, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente ANA GRACIELA MARANGHELLO, D.N.I. N° 14.035.139 formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 2178-MHP-2021 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1209167/23, la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 22 de mayo de 2023;

Que en act. INFSUM 174509/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 22 de mayo de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente ANA GRACIELA MARANGHELLO, D.N.I. N° 14.035.139, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 29 "Remedios Escaladas de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera -

Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2607-MHIP-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2270694/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente ROSSANA ANDREA LIMINA y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3118319/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente ROSSANA ANDREA LIMINA, D.N.I. N° 26.214.431 formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 5447-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1277233/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 26 de febrero de 2024;

Que en act. INFSUM 174805/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 26 de febrero de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina ROSSANA ANDREA LIMINA, D.N.I. N° 26.214.431, en DOS (2) horas cátedra de Política y Ciudadanía en 4to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera -

Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2608-MHIP-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2221273/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente CARLA VALERIA SALINAS CARPINELLO y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3114812/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente CARLA VALERIA SALINAS CARPINELLO, D.N.I. N° 27.527.721 formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 1785-ME-2019 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1277318/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 22 de marzo de 2024;

Que en act. INFSUM 174868/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 22 de marzo de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina CARLA VALERIA SALINAS CARPINELLO, D.N.I. N° 27.527.721, en DOS (2) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés, en 1er. año 3ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel de Secundario, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad Villa Mercedes, departamento General Pedernera -

Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2609-MHIP-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1220031/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente JIMENA SONIA MARCHISIO y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3095737/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente JIMENA SONIA MARCHISIO, D.N.I. N° 38.142.393 formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 7673-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1275688/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 22 de febrero de 2024;

Que en act. INFSUM 174870/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 22 de febrero de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente JIMENA SONIA MARCHISIO, D.N.I. N° 38.142.393, en TRES (3) horas cátedra de Psicología, en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad Villa de Merlo, departamento Junín -

Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2610-MHIP-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2231169/24, por el cual tramita el reconocimiento de servicios de la docente PATRICIA GABRIELA ARAUJO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 259 "Vicedirector Jesús Toribio Lucero", de la ciudad de Leandro N. Alem, departamento Ayacucho, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular DAIANA ISABEL OJEDA, D.N.I. N° 33.923.725, según Decreto N° 7340-MHP-2023, se torna necesario reconocer los servicios prestados por la docente PATRICIA GABRIELA ARAUJO, D.N.I. N° 31.725.124, en UN (1) cargo de Maestra de Grado Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3116057/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de noviembre de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Reconocer los servicios prestados con carácter excepcional, desde

el 03 de noviembre de 2023 y hasta el 22 de diciembre de 2023, por la docente PATRICIA GABRIELA ARAUJO, D.N.I. N° 31.725.124, en UN (1) cargo de Maestra de Grado Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 259 "Vicedirector Jesús Toribio Lucero", de la ciudad de Leandro N. Alem, departamento Ayacucho.-

Art. 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2611-MHIP-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3131215/24, por el cual tramita la designación del docente CHRISTIAN ENRIQUE GUZMAN ALTAMIRA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 175 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decreto N° 10638-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, al docente CHRISTIAN ENRIQUE GUZMAN ALTAMIRA, D.N.I. N° 39.955.758, en UN (1) cargo de Maestro Especial, Lenguajes Artísticos, Perfil Música, Nivel de Educación Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3134309/24 y DOCEXT 1169617/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 11 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 11 de marzo de 2024, al docente CHRISTIAN ENRIQUE GUZMAN ALTAMIRA, D.N.I. N° 39.955.758, en UN (1) cargo de Maestro Especial, Lenguajes Artísticos, Perfil Musica, Nivel de Educación Inicial, en la Escuela N° 175 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2612-MHIP-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-3150880/24, por el cual tramita la designación de la docente NICOLASA DEL VALLE LUNA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARISOL ROBUSTIANA PEREYRA, según Decreto N° 10806-ME-2023, se torna necesario designar a la docente NICOLASA DEL VALLE LUNA, D.N.I. N° 31.633.871, en DIEZ (10) horas cátedra de Ciencias Naturales, 5 hs. en 1er. año 3ra. división y 5 hs. en 1er. año 4ta. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3136880/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 06 de marzo de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARISOL ROBUSTIANA PEREYRA, a la docente NICOLASA DEL VALLE LUNA, D.N.I. N° 31.633.871, en DIEZ (10) horas cátedra de Ciencias Naturales, 5 hs. en 1er. año 3ra. división y 5 hs. en 1er. año 4ta. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 2613-MHIP-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-3110524/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA MERCEDES FERNANDEZ LUNA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón",

de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 3795-ME-2021 y 6613-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIA MERCEDES FERNANDEZ LUNA, D.N.I. N° 24.891.796, en CINCO (5) horas cátedra de Cultura y Comunicación, en 2do. año 1ra. división, Orientación Turismo, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que en act. DOCEXT 3130510/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 06 de marzo de 2024, a la docente MARIA MERCEDES FERNANDEZ LUNA, D.N.I. N° 24.891.796, en CINCO (5) horas cátedra de Cultura y Comunicación, en 2do. año 1ra. división, Orientación Turismo, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 2614-MHIP-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-3150724/24, por el cual tramita la designación de la docente ELIANA MELISA SOSA WENDEL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 98 "Gobernador José Santos Ortiz", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decreto N° 9808-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ELIANA MELISA SOSA WENDEL, D.N.I. N° 34.060.004, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3136816/24 y DOCEXT 1170050/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 11 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 11 de marzo de 2024, a la docente ELIANA MELISA SOSA WENDEL, D.N.I. N° 34.060.004, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 98 "Gobernador José Santos Ortiz", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2615-MHIP-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10181279/23, por el cual tramita la designación de la docente NATALIA PAOLA GARRO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 10 "Martín Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación del docente interino JOSE LUIS SUAREZ, D.N.I. N° 14.924.801, según Decreto N° 8146-MHP-2023, se torna necesario designar, a la docente NATALIA PAOLA GARRO, D.N.I. N° 24.681.875, en TRES (3) hs. cátedra de Física en 4to. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 3027833/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de octubre de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 06 de octubre de 2023, a la docente NATALIA PAOLA GARRO, D.N.I. N° 24.681.875, en TRES (3) hs. cátedra de Física en 4to. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 10 "Martín Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2616-MHIP-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3121102/24, por el cual tramita la designación del docente OSCAR FEDERICO ALAGIA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre - hijo, arts. 83º y 107º de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0097-PCH-2023, de la docente interina MARIA DEL ROSARIO COSTANZO, según Decreto N° 3542-MHP-2017, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, OSCAR FEDERICO ALAGIA, D.N.I. N° 22.786.625, en CUATRO (4) horas cátedra de Dibujo Técnico en 2do. año 2da. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3132609/24 y 1169494/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 4 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 4 de marzo de 2024 y hasta el 27 de mayo de 2024, al docente OSCAR FEDERICO ALAGIA, D.N.I. N° 22.786.625, en CUATRO (4) horas cátedra de Dibujo Técnico en 2do. año 2da. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2617-MHIP-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3110616/24, por el cual tramita la designación de la docente

MARIA BELEN MUÑOZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decretos N° 2129-ME-2015 y 741-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIA BELEN MUÑOZ, D.N.I. N° 34.700.245, en TRES (3) horas cátedra de Biología, en 2do. año 6ta. división, Especialidad Comunicación Multimedial, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3130605/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 06 de marzo de 2024, a la docente MARIA BELEN MUÑOZ, D.N.I. N° 34.700.245, en TRES (3) horas cátedra de Biología, en 2do. año 6ta. división, Especialidad Comunicación Multimedial, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2618-MHIP-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3150159/24, por el cual tramita la designación de la docente MELINA MAGALI ROMAY, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 7 "Constancio C. Vigil", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decreto N° 10212-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MELINA MAGALI ROMAY, D.N.I. N° 34.506.854, en UN (1) cargo de Maestra Especial – Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3136121/24 y DOCEXT 1169562/24 (Adjunto), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia

de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 06 de marzo de 2024, a la docente MELINA MAGALI ROMAY, D.N.I. N° 34.506.854, en UN (1) cargo de Maestra Especial – Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 7 "Constancio C. Vigil", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2619-MHIP-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3150164/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA VICTORIA DIEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decretos N° 2129-ME-2015 y 741-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIA VICTORIA DIEZ, D.N.I. N° 31.549.203, en DOS (2) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 2do. año 6ta. división, Especialidad Comunicación Multimedial, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3136113/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 06 de marzo de 2024, a la docente MARIA VICTORIA DIEZ, D.N.I. N° 31.549.203, en DOS (2) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 2do. año 6ta. división, Especialidad Comunicación Multimedial, Modalidad de Educación Técnico Profesional de

Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 2620-MHIP-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3070030/24, por el cual tramita la designación del docente ENZO MIGUEL LENTINI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 3795-ME-2021 y 6613-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, al docente ENZO MIGUEL LENTINI, D.N.I. N° 25.765.345, en CUATRO (4) horas cátedra de Física, en 2do. año 1ra. división, Orientación Turismo, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que en acts. DOCEXT 3127208/24 y DOCEXT 1170141/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

##### **DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 05 de marzo de 2024, al docente ENZO MIGUEL LENTINI, D.N.I. N° 25.765.345, en CUATRO (4) horas cátedra de Física, en 2do. año 1ra. división, Orientación Turismo, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 2621-MHIP-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3150258/24, por el cual tramita la designación de la docente SILVINA GABRIELA SAHARREA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decreto N° 11167-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, SILVINA GABRIELA SAHARREA, D.N.I. N° 33.140.689, en UN (1) cargo de Preceptora, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3136243/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 14 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

##### **DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de marzo de 2024, a la docente SILVINA GABRIELA SAHARREA, D.N.I. N° 33.140.689, en UN (1) cargo de Preceptora, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 2622-MHIP-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3110391/24, por el cual tramita la designación del docente DANIEL EDUARDO SCHMIDT, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 37 "Ingeniero Germán Avé Lallemand", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular CINTIA LORENA ORTEGAS, según Decreto N° 10992-ME-2023, se torna necesario designar al docente DANIEL EDUARDO SCHMIDT, D.N.I. N° 26.196.281, en SIETE (7) horas cátedra de Geografía, 4 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra



de Geografía de San Luis en 3er. año 1ra. división, Sector Energías Renovables, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3130385/24 y 1168660/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 04 de marzo de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular CINTIA LORENA ORTEGAS, al docente DANIEL EDUARDO SCHMIDT, D.N.I. N° 26.196.281, en SIETE (7) horas cátedra de Geografía, 4 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra de Geografía de San Luis en 3er. año 1ra. división, Sector Energías Renovables, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 37 "Ingeniero Germán Avé Lallemand", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2623-MHIP-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-3110882/24, por el cual tramita la designación de la docente JESSIE ALEJANDRA OCHOA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco, con motivo de creación, según Decretos N° 2085-ME-2014 y N° 1651-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente JESSIE ALEJANDRA OCHOA, D.N.I. N° 35.315.559, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 6to. año 3ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3130839/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 07 de marzo de 2024, a la docente JESSIE ALEJANDRA OCHOA, D.N.I. N° 35.315.559, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 6to. año 3ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2624-MHIP-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-3040624/24, por el cual tramita la designación de la docente NATALIA RASPO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 27 "Doctor Eleodoro Lobos", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular e interina LAURA LORENA LOPEZ, según Decreto N° 10521-MHyOP-2014, reubicada por Decreto N° 5161-ME-2020 y renuncia de la docente suplente NATALIA RASPO, dispuesta por Decreto N° 10412-MHP-2023, se torna necesario designar a la docente NATALIA RASPO, D.N.I. N° 28.826.876, en SEIS (6) horas cátedra de Física, 3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3123798/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 04 de marzo de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular e interina LAURA LORENA LOPEZ, a la docente NATALIA RASPO, D.N.I. N° 28.826.876, en SEIS (6) horas cátedra de Física, 3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 27 "Doctor Eleodoro Lobos", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Hum-

nos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2625-MHIP-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3140593/24, por el cual tramita la designación de la docente ADRIANA INES VILLAFANE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 187 "José Hernández", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedermera, con motivo de creación, según Decreto N° 10633-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, ADRIANA INES VILLAFANE, D.N.I. N° 31.266.398, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Tecnológica, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3135136/24 y 1169578/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 8 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 8 de marzo de 2024, a la docente ADRIANA INES VILLAFANE, D.N.I. N° 31.266.398, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Tecnológica, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 187 "José Hernández", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedermera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2626-MHIP-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3090005/24, por el cual tramita la designación del docente

WALTER MARIO PAVON, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular VALERIA CECILIA SOSA, según Decreto N° 11001-ME-2023, se torna necesario designar al docente WALTER MARIO PAVON, D.N.I. N° 29.111.734, en CUATRO (4) horas cátedra de Taller Contable en 2do. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3129940/24 y 1170038/24 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 05 de marzo de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular VALERIA CECILIA SOSA, al docente WALTER MARIO PAVON, D.N.I. N° 29.111.734, en CUATRO (4) horas cátedra de Taller Contable en 2do. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2627-MHIP-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2221281/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente ILEANA GUADALUPE FERNANDEZ BAZAN y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3114837/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente ILEANA GUADALUPE FERNANDEZ BAZAN, D.N.I. N° 33.029.791 formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 5846-MHyOP-2014 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1277435/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 22 de marzo de 2024;

Que en act. INFSUM 174866/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 22 de marzo de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente ILEANA GUADALUPE FERNANDEZ BAZAN, D.N.I. N° 33.029.791 en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 4to. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel de Secundario, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad Villa Mercedes, departamento General Pedernera -

Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2628-MHIP-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2231116/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente MOBAMED AMIR FIGUEROA CARRUM, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3115969/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente MOBAMED AMIR FIGUEROA CARRUM, D.N.I. N° 40.319.723, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 10805-MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1276096/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 23 de febrero de 2024;

Que en act. INFSUM 174877/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 23 de febrero de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente suplente MOBAMED AMIR FIGUEROA CARRUM, D.N.I. N° 40.319.723, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Música, Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 12 "Leopoldo Lugones", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2629-MHIP-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3150831/24, por el cual tramita la designación del docente CARLOS YAMIL LOPEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario

disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decretos N° 2129-ME-2015 y 741-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, al docente CARLOS YAMIL LOPEZ, D.N.I. N° 34.660.255, en DOS (2) horas cátedra de Geografía, en 2do. año 6ta. división, Especialidad Comunicación Multimedial, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3136853/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de marzo de 2024, al docente CARLOS YAMIL LOPEZ, D.N.I. N° 34.660.255, en DOS (2) horas cátedra de Geografía, en 2do. año 6ta. división, Especialidad Comunicación Multimedial, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2630-MHIP-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3121165/24, por el cual tramita la designación de la docente NORMA PATRICIA PAEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 17 "Huellitas de Colores", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decreto N° 9999-ME-2023, se torna necesario designar, con carácter interino, a la docente NORMA PATRICIA PAEZ, D.N.I. N° 21.382.253, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3132724/24 y DOCEXT 1169401/24 (Adjunto), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Edu-

cación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 04 de marzo de 2024, a la docente NORMA PATRICIA PAEZ, D.N.I. N° 21.382.253, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 17 "Huellitas de Colores", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Néstor Alberto Ordoñez  
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2631-MHIP-2024.-  
San Luis, 10 de Abril de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-3110782/24, por el cual tramita la designación de la docente YAMILA MARA CORDOBA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 37 "Ingeniero Germán Avé Lallemand", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular JUAN PABLO LUCENA, según Decreto N° 10992-ME-2023, se torna necesario designar a la docente YAMILA MARA CORDOBA, D.N.I. N° 24.966.131, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 4to. año 1ra. división, Sector Energías Renovables, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3130743/24 y 1168592/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 06 de marzo de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular JUAN PABLO LUCENA, a la docente YAMILA MARA CORDOBA, D.N.I. N° 24.966.131, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 4to. año 1ra. división, Sector Energías Renovables, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 37 "Ingeniero Germán Avé Lallemand", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente De-

creto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Néstor Alberto Ordoñez  
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2632-MHIP-2024.-  
San Luis, 10 de Abril de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-12070633/23, por el cual tramita la designación de la docente YOHANA EDITH VALENCIAGA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 249 "Conrado García Torres", de la localidad de Villa de Praga, departamento Libertador General San Martín, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular PATRICIA DEL VALLE VILCHEZ, según Decreto N° 9199-ME-2023, se torna necesario designar a la docente YOHANA EDITH VALENCIAGA, D.N.I. N° 35.764.714, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3080592/23, 3136956/24, 3147196/24 y 1172718/24 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de noviembre de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 09 de noviembre de 2023 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular PATRICIA DEL VALLE VILCHEZ, a la docente YOHANA EDITH VALENCIAGA, D.N.I. N° 35.764.714, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 249 "Conrado García Torres", de la localidad de Villa de Praga, departamento Libertador General San Martín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Néstor Alberto Ordoñez  
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2633-MHIP-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-3140275/24, por el cual tramita la designación de la docente ANA SOFIA PEREIRA, y;

## CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco, con motivo de creación, según Decretos N° 2085-ME-2014 y 1651-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ANA SOFIA PEREIRA, D.N.I. N° 35.176.991, en TRES (3) horas cátedra de Higiene y Seguridad Laboral, en 6to. año 3ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3134782/24 y DOCEXT 1169510/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 08 de marzo de 2024, a la docente ANA SOFIA PEREIRA, D.N.I. N° 35.176.991, en TRES (3) horas cátedra de Higiene y Seguridad Laboral, en 6to. año 3ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 2634-MHIP-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-12280679/23 en el cual la señora MARIELA ELIZABET BAZAN, D.N.I. N° 22.274.512, solicita adherirse al Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada instituido por Ley N° I-0673-2009; y,

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo actuado en el citado expediente se ha cumplimentado con los requisitos exigidos por el Art. 4° del Decreto N° 3987-MHP-2009;

Que en act. INFORM 366792/24, obra situación de revista de la agente;

Que en act. INFSUM 174537/24, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos donde consta que la agente no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. NOTFIS 112592/24 obra vista de Fiscalía de Estado que acredita que la agente no posee juicios contra el Estado Provincial;

Que en act. DOCEXT 1168512/24 se agrega el Convenio de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por el señor Director de Recursos Humanos y la señora MARIELA ELIZABET BAZAN, D.N.I. N° 22.274.512;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Homologar el Convenio de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada, suscripto entre el Jefe de la Dirección de Recursos Humano señor MARIO DANIEL JUAREZ, D.N.I. N° 27.376.144 y la señora MARIELA ELIZABET BAZAN, D.N.I. N° 22.274.512, en CUATRO (4) hs. cátedra titulares de Estados Contables en 3er. año 2da. división y UNA (1) hora cátedra titular de Tutoría Anual, Escuela para Jóvenes, orientación Economía y Administración, TRES (3) hs. cátedra titulares de Contabilidad en 2do. año 3ra. división, CUATRO (4) hs. cátedra titulares de Taller Contable en 2do. año 3ra. división, Técnico en Gestión y Administración de las Organizaciones, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines" de la localidad de Justo Daract, departamento General Pedermera, dependiente del Ministerio de Educación, obrante en act. DOCEXT 1168512/24.-

Art. 2°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo efectuar la notificación a la señora Mariela Elizabet Bazán.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación; Dirección de Recursos Humanos; Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 2635-MHIP-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-1100311/24 en el cual la señora SONIA MARIEL ROBLEDI, D.N.I. N° 20.293.026, solicita adherirse al Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada instituido por Ley N° I-0673-2009; y,

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo actuado en el citado expediente se ha cumplimentado con los requisitos exigidos por el Art. 4° del Decreto N° 3987-MHP-2009;

Que en act. INFORM 367104/24, obra situación de revista de la agente;

Que en act. INFSUM 174534/24, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos donde consta que la agente no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. NOTFIS 112591/24 obra vista de Fiscalía de Estado que acredita que la agente no posee juicios contra el Estado Provincial;

Que en act. DOCEXT 1168238/24 se agrega el Convenio de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por el señor Jefe de la Dirección de Recursos Humanos y la señora SONIA MARIEL ROBLEDI, D.N.I. N° 20.293.026;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Homologar el Convenio de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada, suscripto entre el Jefe de la Dirección de Recursos Humanos señor MARIO DANIEL JUAREZ, D.N.I. N° 27.376.144 y la señora SONIA MARIEL ROBLEDI, D.N.I. N° 20.293.026, en el cargo de Maestra de Grado, con carácter titular, en la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, dependiente del Ministerio de Educación, obrante en act. DOCEXT 1168238/24.-

Art. 2°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo efectuar la notificación a la señora Sonia Mariel Robledo.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación; Dirección de Recursos Humanos; Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y notificar a la interesada.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2636-MHIP-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12180313/23, en el que obra la renuncia presentada por la agente SONIA BEATRIZ ACIAR, D.N.I. N° 16.205.729; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1149100/23, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 365592/23, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 367179/24, la Subdirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 15 de diciembre de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptarla renuncia presentada por la agente SONIA BEATRIZ ACIAR, D.N.I. N° 16.205.729-Profesional F-Carrera Sanitaria Provincial-Planta Contratada-del Hospital de Tilisarao, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre del 2023, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.- Notificar a la señora Sonia Beatriz Aciar, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Claudia Sara Spagnuolo**

**DECRETO N° 2637-MHIP-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12280432/23, en el que obra la renuncia presentada por la agente SONIA MABEL CHIRINO, D.N.I. N° 14.256.794; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1150847/23, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 366010/23, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 367177/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 13 de diciembre de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente SONIA MABEL CHIRINO, D.N.I. N° 14.256.794 - Primer Cocinero - Convenio Colectivo de Trabajo 122/75 - Planta Contratada - del Hospital de Santa Rosa, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre del 2023, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.- Notificar a la señora Sonia Mabel Chirino, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Claudia Sara Spagnuolo**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**DECRETO N° 2500-MS-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-1120567/24, mediante el cual Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad tramita revocación del Decreto N° 11488-MS-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1153851/24 se adjunta copia del Decreto N° 11488-MS-2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, por el cual se dispuso la adscripción del Agente CAMARGO, AXEL NAHIR, D.N.I. N° 34.788.331;

Que en act. DOCEXT 1153851/24 obra informe de Policía de la Provincia solicitando rever la situación dispuesta mediante el Decreto N° 11488-MS-2023 en virtud de la necesidad de contar con recursos humanos para la institución policial;

Que en acts. DICLEG 32327/24 y 32406/24 obran dictámenes de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, sugiriendo dejar sin efecto el Decreto N° 11488-MS-2023, en el marco de lo establecido en el Art. 20 del Decreto N° 150-SGG-2024;

Que en act. NOTAMP 738388/24 toma vista Contaduría General de la Provincia y en act. DIFIS 112199/24 toma vista Fiscalía de Estado, considerando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Revocar, a partir de la fecha del presente Decreto, las disposiciones establecidas en el Decreto N° 11488-MS-2023 de fecha 30 de noviembre de 2023.-

Art. 2°.-Reintegrar, a partir de la fecha del presente Decreto, al Agente CAMARGO, AXEL NAHIR, D.N.I. N° 34.788.331 a Policía de la Provincia.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos, Policía de la Provincia, Ministerio de Salud.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad, la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Nancy Verónica Sosa**  
**Claudia Sara Spagnuolo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2501-MS-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2270115/24, por el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad tramita renuncia de la Adjutor Principal, Odontóloga DANIELA ALEJANDRA ORTIZ, D.N.I. N° 27.909.432; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1293069/24 obra nota por el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, informa renuncia al Contrato de Prestación

de Servicios de la Adjutor Principal, Odontóloga DANIELA ALEJANDRA ORTIZ, D.N.I. N° 27.909.432, a partir del 26 de febrero de 2024, obrante en act. DOCEXT 1291149/24;

Que en act. DOCEXT 1291166/24 obra copia de Decreto N° 6244-MS-2018, mediante el cual se incorporó a la Adjutor Principal, Odontóloga DANIELA ALEJANDRA ORTIZ, D.N.I. N° 27.909.432 al Servicio Penitenciario Provincial siendo la última prórroga de contrato la dispuesta mediante Decreto N° 811-MS-2024, obrante en act. DOCEXT 1291211/24;

Que en acts. DICLEG 32395/24 obra dictamen de la Asesoría Legal, dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DCFIS 112997/24 toma vista Fiscalía de Estado de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Acepta, a partir del 26 de febrero de 2024, la renuncia presentada por la Adjutor Principal, Odontóloga DANIELA ALEJANDRA ORTIZ, D.N.I. N° 27.909.432, al Contrato de Prestación de Servicios, prorrogado mediante Decreto N° 811-MS-2024.-

Art. 2°.-Por intermedio de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, notificar a la interesada.-

Art. 3°.-Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2574-MS-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024.-

VISTO:

EL EXD-0000-2141018/24, mediante el cual el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles", tramita el otorgamiento de becas a cadetes del Instituto; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1280112/24 el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles", solicita el otorgamiento de becas de incentivo a cadetes de 2° año del citado Instituto, correspondiente al ciclo lectivo 2024;

Que la presente beca pretende ser una ayuda económica mensual en virtud de la actual situación económica por la que atraviesan los estudiantes y sus familias, y que tiene notoria incidencia en el traslado diario hacia el Instituto que realizan los cadetes;

Que en act. ACTPAS 1274395/24 (Adjunto) obra nómina de cadetes que percibirán dicho beneficio;

Que en act. PREV 10177931/24 obra comprobante de imputación preventiva con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 62.500.000,00);

Que en act. DICLEG 32390/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, encuadrando el caso en las disposiciones que establece el Art. 9° inc. d) de la Ley N° VI-0156-2004 (Ley De Procedimientos Administrativos) y Art. 21 del Decreto N° 2-SGG-2023;

Que en act. NOTAMP 744222/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia informado que corresponde exceptuar el presente caso del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en DCFIS 112779/24 toma vista Fiscalía de Estado, sin objeciones legales que formular;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones que establece el Art. 9° inc. d) de la Ley N° VI-0156-2004 y Art. 21 del Decreto N° 2-SGG-2023 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Otorgar una beca incentivo por el período comprendido desde el mes de marzo de 2024 a diciembre de 2024, por la suma mensual de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00) a cadetes pertenecientes a 2° año del Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles", de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	Beneficiario	Documento
1	AGUIAR, MICAELA AYELEN	43281906
2	AGUILERA GUEVARA, GABRIELA AGUSTINA	43953727
3	ALANIZ, HASAN RUBEN	44359232
4	ALANIZ, PAULA YAZMIN	43765091
5	ALBORNOZ, NAZARENO NAHUEL	43281878
6	ALCARAZ, LUCIANO FERNANDO	43953723
7	AMAYA, GABRIELA AGUSTINA	44480822
8	ARCE, JORGE ESTEBAN	42407859
9	ARGÜELLES BENITEZ, NAZARENA ARACELI	43490352
10	ARREDONDO, SANTIAGO AGUSTIN	43953795
11	ARRIETA, DANIEL MAXIMILIANO	44642545
12	AVILA, ALEXIS LAUTARO	44954958
13	BAIGORRIA, NATALIA LUCIA	43072659
14	BARROSO GONZÁLEZ, GASTON EMANUEL	43282167
15	BENAVIDEZ, LOURDES VICTORIA	45800771
16	CABAÑEZ, DALMA ROSA	44218818
17	CABAÑEZ, KAREN SOLEDAD	39990256
18	CALIVA, LUCAS PASCUAL	39394874
19	CARRISO, ANTONIO TOMAS	42909837
20	CASTRO, BRENDA NAIR	41721745
21	CENTENO, FRANCO MARTIN	42744150
22	CHAVES, NADIA EDITH JEANETTE	41596797
23	CHIRINO, JUAN CRUZ	43423800
24	CHIRINO, NARCISO JAVIER	38749928
25	CORREAS, GRISELDA ABIGAIL	41298235
26	DIMOTTA VALLEJOS, FATIMA MORENA	45474938
27	DOMÍNGUEZ, IGNACIO VALENTIN	42799793
28	DURAN GOMEZ, BRISA BELEN	44954957
29	ECHENIQUE, DANIELA SOLEDAD	40909241
30	ESCUDERO, DYLAN NAHUEL	45802802
31	ESCUDERO, EVELYN ITATI	41597198
32	ESCUDERO, JESUS MAXIMILIANO	39090897
33	ESCUDERO, RODRIGO	38749788
34	ESPINOZA, NATALIA DANIELA	45116760
35	FERNANDEZ, CATRIEL SEBASTIÁN	44550782
36	FERNANDEZ, NAIR JOEL	44358625
37	FIGUEROA, MARIA MALENA	42991456
38	FLORES DIAZ, GABRIEL NICOLAS JORGE	43840451
39	FUNES, SOFIA NAIARA	42065757
40	FUNEZ, MATÍAS NICOLAS	41271341
41	GARCÍA CERIN, JORGE AGUSTÍN	42799564
42	GARRO, RODRIGO EZEQUIEL	43764948
43	GAUNA VELEZ, AGUSTINA MILAGROS	41563602
44	GENTA FUNES, LEILA VALENTINA	43621223
45	GIL, ZAIDA CAMILA	40484475
46	GIMÉNEZ, DAHIANA SOLEDAD	39993659
47	GITTO, JONATHAN NAHUEL	40909145
48	GODOY MOCDECE, GISELLE JOHANA	41682215
49	GODOY, JULIAN EZEQUIEL	42407769
50	GODOY, NATALI JAZMIN	44358538
51	GONZALEZ MORENO, LEONEL ARTURO	44360427
52	GONZALEZ SOTO, DANA STEFANIA	38750030
53	GONZALEZ, FRANCO LEONEL	39091275
54	GONZALEZ, GISELA AYELEN	39395047
55	GONZALEZ, JUAN JOSE LUIS	41221941
56	HERNANDEZ, BRISIA AILEN	41596957
57	HERNANDEZ, CANDELA YANINA	44752570
58	IBÁÑEZ, NAHUEL SEBASTIAN	40485219
59	JACOBO, JULISA MACARENA	41123280
60	JOFRE, DIEGO EMILIANO	38221573
61	JOFRE, FEDERICO NICOLÁS	40486022
62	JOFRE, THOMAS AGUSTÍN	44642948
63	JUARES ZALAZAR, ESTELA BELEN	40937568
64	LEMANICH, EDUARDO JAVIER	41596784
65	LOPEZ, JUAN ALEXIS NICOLAS	43221872
66	LOPEZ, MICAELA MARIEL	41794442
67	LUCERO JUAREZ, GIULIANO AGUSTÍN	41773554
68	LUCERO, ALEXANDRA NICOLE	42142211
69	LUCERO, CAMILA GUADALUPE	44642866
70	LUCERO, GONZALO ALEXIS	44360342
71	MAIDANA, JUAN EMILIO	43281947
72	MARCHISONE, MATIAS XAVIER	39137858
73	MATERA, DANTE GABRIEL	42486558
74	MEDINA TITO, DAVID	46181736

75	MERCAU, ANDRES EDGARDO	43953696
76	MOLINA LESCANO, RAUL ALEJANDRO	42278177
77	MORAN, LEONEL ALDO OSCAR	42017021
78	MUÑOZ, LUCIANO ESTEBAN	42065867
79	MUÑOZ, NATHALIE AGUSTINA	40842554
80	NUÑEZ, ANGELO EZEQUIEL	41475943
81	NUÑEZ, ENRIQUE JAVIER	41707403
82	OJEDA, GUADALUPE DEL ROSARIO	44738248
83	OLGUIN, FABIO NICOLAS	37723742
84	OLGUIN, JUAN CARLOS	37639790
85	ORTIZ PEREIRA, MARIANO	39797470
86	ORTIZ, ULISES LEONEL	44718486
87	OSSES, CLAUDIO CEFERINO	38579747
88	OSSES, KAREN NATALI	40822236
89	PEDERNEIRA, URIEL AMAEL	43423427
90	PEREZ, JUAN OSCAR	39395615
91	PESSIO, ALEXIS DANIEL	43490638
92	PUEBLA, KEVIN MARTIN	43281943
93	QUEVEDO ROSSA, CRISTIAN JAVIER	42845908
94	QUINO ALBARADO, RICARDO JAVIER	41596663
95	QUIROGA, JUAN EMILIO	43764857
96	REINOSO, LUCAS SEBASTIAN	43691110
97	REY, RODRIGO GASTÓN	41096406
98	RIARTE, KAREN THALIA LUVINA	40485163
99	RIVERO, ROCÍO JULIETA	46072954
100	RODRIGUEZ CORONEL, MILAGROS ANTONELLA	44953222
101	RODRIGUEZ, MAXIMILIANO ARIEL	39993720
102	ROJA, GABRIELA PRIMITIVA	41367280
103	ROMERO BRIANZO, CARLOS THOMAS	40320064
104	ROSALES, JAVIER BAUTISTA	39991241
105	RUIZ CALIVAR, FATIMA ANABEL	40484806
106	SANCHEZ MALDONADO, CAMILA NAHIR ROCIO	46408588
107	SANCHEZ, ANTONIA ANAHI	39091439
108	SOLOA, FACUNDO GASTON	45801648
109	SOSA, GABRIEL ALEJANDRO	43423726
110	SOSA, GUSTAVO ALEJANDRO	42562340
111	SOSA, VALERIA GUADALUPE	38439399
112	SOSA, WALTER NICOLAS	43423725
113	SUVIA, KEVIN DANIEL	43942828
114	TORRES, SERGIO DAMIAN	42486563
115	TULA, LUIS ISMAEL	39601091
116	VALDIVIA, TOMAS ALAN	42063174
117	VARGAS, MARCOS LUCIANO	44358565
118	VASQUEZ, MAYCO NADIR	43123839
119	VELAZQUE, NESTOR ALBERTO	39991038
120	VIDELA, FEDERICO CEFERINO	43281997
121	VIDELA, LUCIANA BELÉN	42278754
122	VILCHEZ, JONATHAN GABRIEL	39992934
123	WANZO, NICOLÁS EMMANUEL	44075266
124	YSAGUIRRE, FACUNDO EZEQUIEL	42562373
125	ZABALA, PRISCILA VALENTINA	46072633

Art. 3º.-Homologar la nómina de beneficiarios obrante en act. ACTPAS 1274395/24 del EXD-0000-2141018/24.-

Art. 4º.-Establecer que las becas otorgadas en el Art. 2º del presente Decreto, son compatibles con cualquier otro beneficio Municipal, Provincial o Nacional que puedan percibir los beneficiarios.-

Art. 5º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe	
1	29	16	22	1-01	5	1	3	\$ 62.500.000,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles" y por su intermedio, notificar a los interesados.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Nancy Verónica Sosa**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 2690-MS-2024.-

San Luis, 18 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3010528/24, por el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad tramita renuncia del Ayudante de 5ta. FRANCO RAMON LAGOS SUAREZ, D.N.I. N° 37.638.277; y, CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1293972/24 obra renuncia del Ayudante de 5ta. FRANCO RAMÓN LAGOS SUAREZ, D.N.I. N° 37.638.277, a partir del 29 de febrero de 2024,

Que en act. DOCEXT 1306297/24 obra nota por el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, informa renuncia al Contrato de Prestación de Servicios del Ayudante de 5ta. FRANCO RAMON LAGOS SUAREZ, D.N.I. N° 37.638.277;

Que en act. DOCEXT 1294035/24 obra copia de Decreto N° 6831-MS-2017, mediante el cual se incorporó al Ayudante de 5ta. FRANCO RAMON LAGOS SUAREZ, D.N.I. N° 37.638.277 al Servicio Penitenciario Provincial siendo la última prórroga de contrato la dispuesta mediante Decreto N° 811-MS-2024, obrante en act. DOCEXT 1296443/24;

Que en act. DICLEG 32444/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DIFIS 113505/24 toma vista Fiscalía de Estado de la Provincia; Por ello y en uso de sus atribuciones,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 29 de febrero de 2024, la renuncia presentada por el Ayudante de 5ta. FRANCO RAMON LAGOS SUAREZ, D.N.I. N° 37.638.277, al Contrato de Prestación de Servicios, prorrogado mediante Decreto N° 811-MS-2024.-

Art. 2º.- Por intermedio de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, notificar al interesado.-

Art. 3º.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 2691-MS-2024.-

San Luis, 18 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1280017/24 por el cual Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Obligatorio de la Ex Oficial Inspector ROJAS RITA JUDITH, D.N.I. N° 31.587.000; y,

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente en la materia está dada por la Ley N° VII-0229-2004, mediante la cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que, a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Cláusulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluará la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que en act. DOCEXT 3099781/24 obra nota de la Ex Oficial Inspector, ROJAS RITA JUDITH, D.N.I. N° 31.587.000, solicitando el pase a situación de retiro Obligatorio;

Que en act. DOCEXT 3099782/24 obra copia de Decreto N° 9754-MS-2022 que dispone aplicar la sanción de baja por cesantía con fecha 03 de noviembre de 2022 a la Ex Oficial Inspector ROJAS RITA JUDITH, D.N.I. N° 31.587.000;

Que en act. DOCEXT 3099784/24 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional y dictamen del asesor legal de Policía de la Provincia;

Que en acts. DICLEG 32356/24 y DICLEG 32418/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DIFIS 112352/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que en act. INFORM 369057/24 toma la intervención correspondiente Contaduría General de la Provincia;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente corresponde encuadrar el caso en los Arts. 7º inc. L), 16º y CC. de la Ley N° 4464/83



de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N°VII-0229-2004(5089), Ley N° XVI-0411-2004, y del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N° 046/13, aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 7° inc. L), 16° y CC. de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004(5089), Ley N° XVI-0411-2004, y del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N° 046/13, aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14.-

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Obligatorio a la Ex Oficial Inspector ROJAS RITA JUDITH, D.N.I. N° 31.587.000, de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad. -

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pase a Policía de la Provincia a efecto de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Nancy Verónica Sosa**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2692-MS-2024.-**  
San Luis, 18 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4190520/21, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita sumario administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTBLA 342150/21 obra copia de Resolución N° 700-JP-2021 de fecha 23 de abril de 2021, debidamente notificada, mediante la cual Policía de la Provincia, ordena la instrucción de Sumario Administrativo al Cabo 1° MOYANO, CLAUDIO EMANUEL D.N.I. N° 28.838.899 en virtud de lo establecido en el Art. 77 del Régimen Disciplinario Policial, por presunta comisión de Falta Disciplinaria Gravísima y encontrarse incurso al tenor de lo establecido en el Art. 78 inciso f), con las circunstancias agravantes del inc. b) del Decreto 3053-MS-2019;

Que en act. DICTAM 3641901/21 obra Dictamen N° 136-SPSA-21 del ex Subprograma Sumarios Administrativos del cual se concluye que se ha realizado una valoración y análisis de los hechos y elementos probatorios existentes en la causa, pudiendo concluirse que es aplicable la sanción disciplinaria de carácter expulsiva de CESANTIA al Cabo 1° MOYANO, CLAUDIO EMANUEL D.N.I. N° 28.838.899;

Que en act. DOEXT 2447855/22 obra intervención del Asesor Legal de Policía de la Provincia, aconsejando se aplique al Cabo 1° MOYANO, CLAUDIO EMANUEL D.N.I. N° 28.838.899, la sanción de CESANTIA por hallarlo incurso en comisión de Faltas Disciplinarias Gravísimas prevista en el Art. 78 inciso "f" y "x" con las circunstancias agravantes del inc. b) del Régimen Disciplinario Policial aprobado por Decreto N° 3053-MS-2019;

Que en act. NOTBLA 472915/22 obra Resolución N° 0735-JP-2022 de fecha 1 de abril de 2022 debidamente notificada, mediante la cual Policía de la Provincia, en virtud de las consideraciones efectuadas, solicita se dicte el pertinente instrumento legal que disponga la baja por cesantía del Cabo 1° MOYANO, CLAUDIO EMANUEL D.N.I. N° 28.838.899;

Que en act. DICLEG 32429/24 obra intervención de la Asesoría Legal dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que en acts. DICFIS 112244/24 y DIFIS 113642/24 se expide Fiscalía de Estado, indicando que el procedimiento impreso ha sido de acuerdo a derecho, respetándose el debido proceso y la defensa en juicio del sumariado, no tiene objeciones legales que formular, atento que se ha respetado la tutela administrativa efectiva, por lo que se estaría en condiciones de dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Dar por concluido el Sumario Administrativo ordenado mediante Resolución N° 700-JP-2021 de fecha 23 de abril de 2021. -

Art. 2°.- Aplicar, a partir de la fecha del presente Decreto, la sanción de Baja por Cesantía al Cabo 1° MOYANO, CLAUDIO EMANUEL D.N.I. N° 28.838.899, por haber incurrido en faltas disciplinarias gravísimas establecidas en el Art. 78° inciso "f" y "x", con las circunstancias agravantes del inc. b) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 3053-MS-2019), en razón de los fundamentos explicitados en los considerandos. -

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, efectuar las notificaciones correspondientes. -

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y Policía de la Provincia. -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Nancy Verónica Sosa**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2693-MS-2024.-**  
San Luis, 18 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6150341/21, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita sumario administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTBLA 352095/21 obra copia de Resolución N° 901-JP-2021 de fecha 18 de mayo de 2021, debidamente notificada, mediante la cual Policía de la Provincia, ordena la instrucción de Sumario Administrativo al CABO PRIMERO CRISTIAN JESÚS QUINTERO, D.N.I. N° 27.376.478;

Que en act. DICTAM 3633671/21 obra Dictamen N° 114-SPSA-21 del ex Subprograma Sumarios Administrativos, del cual surge que la conducta reprochable es por el hecho denunciado y acontecido el día 14 de marzo de 2021 en la ciudad de San Luis, en el cual el sumariado agredió físicamente y verbalmente a la señora Susana Beatriz Gil y a dos de sus hijos menores;

Que la conducta esperada en un agente perteneciente a la Fuerza Policial no se refleja en hechos de esta índole, donde existe sin lugar a dudas, un daño que atraviesa a toda la sociedad y que es necesario erradicar, donde su investidura le permite ocupar una situación de poder aún mayor frente a una víctima;

Que del citado dictamen se concluye que se ha realizado una valoración y análisis de los hechos y elementos probatorios existentes en la causa, pudiendo concluirse que es aplicable la sanción disciplinaria de carácter expulsiva de CESANTÍA al CABO PRIMERO CRISTIAN JESÚS QUINTERO, D.N.I. N° 27.376.478;

Que en act. DOEXT 389765/21 consta descargo de parte del CABO PRIMERO CRISTIAN JESUS QUINTERO, D.N.I. N° 27.376.478, a lo dictaminado en Dictamen N° 114-SPSA-21 del ex Subprograma Sumarios Administrativos;

Que en act. NOTBLA 716632/23 obra Resolución N° 2995-JP-2023 de fecha 22 de noviembre de 2023 debidamente notificada, mediante la cual Policía de la Provincia, en virtud de las consideraciones efectuadas, solicita se dicte el pertinente instrumento legal que disponga la baja por cesantía del CABO PRIMERO CRISTIAN JESÚS QUINTERO, D.N.I. N° 27.376.478, disponiendo a su vez su cambio de situación de revista de disponibilidad a Servicio Pasivo de acuerdo al Art.° 25, inciso F con el alcance establecido en el Art.° 76 inciso "b" de la Ley XV-0982-2017;

Que en act. DICLEG 32368/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, considerando que por lo expuesto y por las razones de hecho y de derecho, podría dictarse el acto administrativo que aplique la sanción de baja por Cesantía al CABO PRIMERO CRISTIAN JESÚS QUINTERO, D.N.I. N° 27.376.478, por haber incurrido en faltas gravísimas, con encuadre en el Artículo 78° inciso "f", del Reglamento Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 3053-MS-2019);

Que en act. DIFIS 112568/24 toma vista Fiscalía de Estado, indicando que analizando las mismas y teniendo en cuenta el proceso realizado por el ex Subprograma Sumarios Administrativos y las conclusiones arribadas por el mismo bajo Dictamen N° 114-SPSA-2021, se desprende que el procedimiento impreso ha sido de acuerdo a derecho, respetando el debido proceso y la

defensa en juicio del sumariado, circunstancia esta que amerita el dictado del acto administrativo por el cual se concluya el presente sumario en base a lo requerido por el Jefe de Policía, mediante Resolución N° 2995-JP-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Dar por concluido el Sumario Administrativo ordenado mediante Resolución N° 901-JP-2021 de fecha 18 de mayo de 2021.-

Art. 2°.- Aplicar, a partir de la fecha del presente Decreto, la sanción de Baja por Cesantía al CABO PRIMERO CRISTIAN JESÚS QUINTERO, D.N.I. N° 27.376.478, por haber incurrido en faltas disciplinarias gravísimas establecidas en el artículo 78° inciso "f", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 3053-MS-2019), en razón de los fundamentos explicitados en los considerandos.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, efectuar las notificaciones correspondientes.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y Policía de la Provincia de San Luis.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2694-MS-2024.-**

San Luis, 18 de Abril de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-8130010/23 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Comisario General GOMEZ ALBERTO ALEJANDRO D.N.I. N°24.494.201; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 2952346/23 obra Certificado de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos, de Policía de la Provincia en formularios respectivos y Dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 3111009/24 obra formulario de ANSES P.S. 6.1-Afexación de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicio computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DICLEG32388/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DICFIS113344/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° y cc. de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 371516/24da Intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 174557/2 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Comisario General GOMEZ ALBERTO

ALEJANDRO D.N.I. N° 24.494.201, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° y cc. de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario General GOMEZ ALBERTO ALEJANDRO D.N.I. N° 24.494.201.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasea Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5°.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2695-MS-2024.-**

San Luis, 18 de Abril de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-4100900/23 por el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Ayudante de Primera LEDESMA JOSE MARIO D.N.I. N° 14.171.060; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 1021380/23 obra Dictamen del Asesor Legal del Servicio Penitenciario Provincial;

Que en act. DOCEXT 3111018/24 obra formulario de ANSES P.S. 6.1-Afexación de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, Detalle de Servicios Computables emitido por el Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humano del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por el Departamento Personal del Servicio Penitenciario Provincial;

Que en acts. DICLEG 32383/24 y PASGEN 738672/24 obran vista de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 3111018/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° y C.C. de la Ley 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 4ta.,8va., 9na. y 10ma. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional ratificado por Ley N°VII-0229-2004 (5089) y de las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N°046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 370458/24 toma vista de Ley Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 174560/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Ayudante de Primera LEDESMA JOSE

MARIO D.N.I. N° 14.171.060, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° y C.C. de la Ley 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 4ta., 8va., 9na. y 10ma. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional ratificado por Ley N°VII-0229-2004(5089) y de las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N°046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Ayudante de Primera LEDESMA JOSE MARIO D.N.I. N° 14.171.060.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pase a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5°.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humano, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2696-MS-2024.-**

San Luis, 18 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1270021/24, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Agente de Policía POCHETTI DIEGO NICOLAS, D.N.I. N° 32.164.468; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3099737/24 Policía de la Provincia solicita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Agente de Policía POCHETTI DIEGO NICOLAS, D.N.I. N° 32.164.468;

Que en act. DOCEXT 1314020/24 obra copia de Decreto N° 811-MS-2024 mediante el cual se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios del Agente de Policía POCHETTI DIEGO NICOLAS, D.N.I. N° 32.164.468;

Que en act. DOCEXT 32373/24 obra dictamen de la Asesoría Legal, dependiente del Ministerio de Seguridad indicando que correspondería se proyecte el acto administrativo pertinente que disponga la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. DIFIS 112667/24 obra intervención de Fiscalía de Estado indicando que analizadas las actuaciones administrativas y en mérito de lo allí expuesto, estarían dadas las condiciones, para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se rescinda el Contrato de Prestación de Servicios;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios del Agente de Policía POCHETTI, DIEGO NICOLAS D.N.I. N° 32.164.468, prorrogado por Decreto N° 811-MS-2024 adjunto en act. DOCEXT 1314020/24.-

Art. 2°.- Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar al interesado. -

Art. 3°.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2697-MS-2024.-**

San Luis, 18 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1100168/24, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Agente de Policía ULLOA DANILO MARCELO, D.N.I. N° 39.092.034; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3099733/24 obra dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia y nota del Jefe de Policía de la Provincia solicitando la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Agente de Policía ULLOA DANILO MARCELO, D.N.I. N° 39.092.034;

Que en act. DOCEXT 1284137/24 obra copia de Decreto N° 811-MS-2024 mediante el cual se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios del Agente de Policía ULLOA DANILO MARCELO, D.N.I. N° 39.092.034;

Que en act. DICLEG32344/24 obra dictamen de la Asesoría Legal, dependiente del Ministerio de Seguridad indicando que correspondería se proyecte el acto administrativo pertinente que disponga la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. DIFIS 112208/24 obra intervención de Fiscalía de Estado indicando que analizadas las actuaciones administrativas y en mérito de lo allí expuesto, estarían dadas las condiciones, para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se rescinda el Contrato de Prestación de Servicios;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios del Agente de Policía ULLOA DANILO MARCELO, D.N.I. N° 39.092.034, prorrogado por Decreto N° 811-MS-2024 adjunto en act. DOCEXT 1284137/24.-

Art. 2°.- Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar al interesado. -

Art. 3°.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2698-MS-2024.-**

San Luis, 18 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3010804/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1294062/24 obra nota de solicitud para el otorgamiento de un aporte no reintegrable al Centro de Producción de Oportunidades (Cepro), dependiente del Ministerio de Seguridad, con el fin de financiar el mantenimiento y puesta en valor de los talleres de laborterapia e invertir en la generación de recursos en pos de buscar mayor auto sustentabilidad en el Servicio Penitenciario Provincial;

Que en act. PTPGAS 55624/24 obra planilla de solicitud transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por autoridad competente;

Que en act. NOTAMP 744490/24 presta conformidad el Ministerio de Seguridad;

Que atento a lo citado precedentemente se hace necesario otorgar un Aporte no Reintegrable al Centro de Producción de Oportunidades (Cepro) por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 46.419.667,00);

Que en act. INFORM 371345/24 la Dirección de Presupuesto Público toma la intervención pertinente, encuadrando el caso en las disposiciones del Artículo 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICLEG 32443/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. NOTAMP 749110/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, indicando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la modificación presupuestaria y el otorgamiento del aporte con excepción de las disposiciones que establece el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 113631/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado, encuadrando el caso en lo dispuesto en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuarlo de las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	29	10	01	01	1-01	5	5	7\$ 24.500.000,00

Crear:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fin.Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	29	10	01	01	2-30	1-01	5	5	2 \$21.919.667,00

Inciso 5.5.2.- Transferencias a Empresas Públicas No Financieras p/ Financiar Gastos Corrientes

Disminuir:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	29	14	19	01	1-01	2 \$ 23.567.167,00
1	29	14	19	01	1-01	3 \$ 3.960.000,00
1	29	14	20	01	1-01	2 \$ 15.840.000,00
1	29	14	20	01	1-01	3 \$ 3.052.500,00

Art. 3°.- Otorgar un Aporte no Reintegrable al Centro de Producción de Oportunidades dependiente del Ministerio de Seguridad por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 46.419.667,00) con el fin de financiar el mantenimiento y puesta en valor de los talleres de laborterapia e invertir en la generación de recursos en pos de buscar mayor auto sustentabilidad en el Servicio Penitenciario Provincial.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	29	10	01	01	1-01	5	5	7 \$24.500.000,00

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fin.Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	29	10	01	01	2-30	1-01	5	5	2 \$21.919.667,00

Art. 5°.- Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 46.419.667,00), a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	29	10	01	01	1-01	5	5	7\$24.500.000,00

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fin.Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	29	10	01	01	2-30	1-01	5	5	2 \$21.919.667,00

Art. 6°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Presupuesto Público, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial y por su intermedio, notificar al Centro de Producción de Oportunidades.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Nancy Verónica Sosa  
Néstor Alberto Ordoñez

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**  
**SECRETARIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**DECRETO N° 2679-MDH-SPD-2024.-**

San Luis, 18 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2270831/24, por el cual se tramita la reubicación del señor DANILO FABRICIO LUNA, D.N.I. N° 30.517.573, Categoría E, Planta Permanente del Escalafón General, de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad; y, CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1276013/24 presta conformidad a la reubicación solicitada la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad;

Que en act. DOCEXT 89849/24 presta conformidad a la reubicación solicitada la Secretaría de Estado de Vinculación Interjurisdiccional;

Que en act. DOCEXT 737683/24 obra Situación de Revista del señor DANILO FABRICIO LUNA, D.N.I. N° 30.517.573;

Que en act. INFORM 370907/24, la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa sobre el costo presupuestario que demanda la presente reubicación;

Que en act. INFORM 371422/24, Dirección Recursos Humano dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa sobre la imputación presupuestaria a la que deberá imputarse el presente gasto;

Que en act. INFORM 371504/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, prestando conformidad a la partida presupuestaria informada; Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al señor DANILO FABRICIO LUNA, D.N.I. N° 30.517.573, Categoría E, Planta Permanente del Escalafón General, de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad, para prestar servicios en la Secretaría de Estado de Vinculación Interjurisdiccional.-

Art. 2°.- Imputar el gasto a la siguiente partida Presupuestaria:

SECRETARIA DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL

Inst. Jur.	U.E.	Fte.Fto.	C.Prog.	Inc.
1	22	45	1-01	01

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección Recursos Humano, Contaduría General de la Provincia, Oficina Presupuesto Público, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad, Secretaría de Estado de Vinculación Interjurisdiccional y al interesado.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Personas con Discapacidad, la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, la señora Secretario de Estado de Vinculación Interjurisdiccional y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

Luis Marcelo Giraudó

Mónica Mariela Becerra

Gabriela Gonzáles Riollo

Néstor Alberto Ordoñez

**MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION**

**DECRETO N° 2573-MCI-2024.-**

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3040501/24, por el cual la Dirección de Estadísticas y Censos, dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación, tramita homologación de Convenios de Práctica Laboral Rentada; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100069501/24, el Organismo mencionado solicita la homologación de los mismos, informando que resultan necesarias estas prácticas para mantener la producción de datos estadísticos y la actualización de las Series Estadísticas;

Que los Convenios de Práctica Laboral Rentada obrantes en act. DOCEXT 119967/24, se encuentran suscriptos entre el señor HECTOR RODOLFO MAZZINA, D.N.I. N° 21.630.392, en su carácter de Director de Estadísticas y Censos, por una parte y las personas individualizadas en cada uno de ellos, para el cumplimiento de los programas estadísticos nacionales y provinciales, sujetos a la homologación del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en la Cláusula Segunda se prevé lo relativo a la contraprestación que cada uno de "LOS PRACTICANTES" en su caso percibirá, en concepto de estímulo por el desarrollo de su práctica;

Que la Cláusula Cuarta establece la vigencia de los Convenios aludidos;

Que en act. PTPREC 55629/24 obra Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios, por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 26/100 (\$ 1.453.542,26), debidamente conformada por la autoridad competente, donde se consignan las partidas presupuestarias a ampliar;

Que por act. CERFYR 1166508/24 se certifica saldo disponible al 29 de diciembre de 2023 en la cuenta N° 4780112875 del Banco Nación de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 26/100 (\$ 1.453.542,26);

Que en act. PREV 10201529/24, se ha realizado la imputación preventiva del gasto, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 74/100 (\$ 2.451.457,74);

Que mediante act. INFORM 371455/24 ha tomado debida intervención la Dirección de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. NOTAB 100069501/24, obra detalle de la reserva de los fondos para la cobertura de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo;

Que en act. ACTPAS 1280693/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, estimando precedente el dictado del acto administrativo que homologue los Convenios de Práctica Laboral Rentada, informando que los mismos no implican relación laborativa alguna con el Estado Provincial;

Que en act. NOTAMP 748844/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los Convenios de Práctica Laboral Rentada mencionados y autorice la modificación presupuestaria propuesta;

Que en act. DIFIS 113484/24, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

3- Fuentes Financieras

5- Disminución de Disponibilidades

1- Disminución de Caja y Banco

07- Disminución Activos Financieros -

Programa Estadístico Nacional \$ 1.453.542,26

Art.3º.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	30	11	19	4-58	5	1	\$ 1.453.542,26

Art.4º.- Disponer que, las partidas y el recurso a ampliar, poseen fuente de financiamiento con afectación específica, los que por ley solo pueden utilizarse para financiar exclusivamente dichos gastos.-

Art.5º.- Homologar los Convenios de Práctica Laboral Rentada, para la realización de prácticas laborales en la Dirección de Estadísticas y Censos, dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación, obrante en act. DOCEXT 119967/24, de las personas que seguidamente se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
AGUERO SOFIA AYELEN	41.773.565
AGUIRRE LUCAS NAHUEL	41.087.654
LOPEZ LUCIANA	41.253.822
LOPEZ MARLENE IVONNE	36.415.907
MICELI RAMIREZ CAMILA GIANNELLA	43.222.905
PANELO JULIETA BELEN	37.640.993
PEREYRA MATIAS EMANUEL	37.639.824
ROJAS SURRACO SILVIA VICTORIA	29.186.333
SANTILLAN MAURO EZEQUIEL	41.200.814
SOSA ELIANA CAROLINA	35.475.052
VERA DI GENNARO VICTOR MARIANO	38.752.163

Art.6º.- Imputar el gasto al siguiente rubro del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	30	11	19	4-04	5	1	4	\$ 2.451.457,74
1	30	11	19	4-58	5	1		\$ 1.453.542,26

Art.7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.8º.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.9º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Estadísticas y Censos y por su intermedio al Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y a los practicantes.-

Art.10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, por si y a cargo del Ministerio de Ciencia e Innovación.-

Art.11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

##### DECRETO N° 2502-MTyC-2024.-

San Luis, 10 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2230402/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 119938/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y la señora DAYANA BEATRIZ FUNES TORRES, D.N.I. N° 40.319.181, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que la señora DAYANA BEATRIZ FUNES TORRES, preste los servicios detallados en la Cláusula Primera del mismo;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10199266/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.680.000,00), con excepción de duodécimo;

Que en act. DICLEG 37273/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 747088/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 113287/24, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado, por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y la señora DAYANA BEATRIZ FUNES TORRES, D.N.I. N° 40.319.181, por la otra, obrante en act. DOCEXT 119938/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	31	13	18	01	1-01	3	4	9	\$ 1.680.000,00.-

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección Gestión Cultural e Identidad Sanluiseña y notificar a la interesada.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Juan Manuel Rigau**

**Néstor Alberto Ordoñez**

##### DECRETO N° 2503-MTyC-2024.-

San Luis, 10 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2230379/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 119939/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I.

Nº 30.639.721, por una parte y el señor ELIAN FIGUEROA ORTIZ, D.N.I. Nº 43.552.276, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que el señor ELIAN FIGUEROA ORTIZ preste los servicios detallados en la Cláusula Primera del mismo;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en actuaciones PREV 10199261/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.680.000,00), con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 37274/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 746825/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituida mediante Ley Nº VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 113195/24, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituida mediante Ley Nº VIII-0867-2013, en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 575-MHIP-2024 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. Nº 30.639.721, por una parte y el señor ELIAN FIGUEROA ORTIZ, D.N.I. Nº 43.552.276, por la otra, obrante en act. DOCEXT 119939/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal	Parc.	Importe
1	31	13	18	01	1-01	3	4	9		\$ 1.680.000,00

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección Gestión Cultural e Identidad Sanluiseña y notificar al interesado.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Juan Manuel Rigau**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO Nº 2504-MTyC-2024.-

San Luis, 10 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3140747/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura tramita la prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios de sus agentes; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 747459/24, obra nómina de agentes del Ministerio de Turismo y Cultura, para prorrogar la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios por el período comprendido desde el 01 de abril del 2024 y hasta el 30 de junio del 2024;

Que por Decreto Nº 761-MHIP-2024, obrante en act. DOCEXT 120134/24, se deja sin efecto los Decretos Nros. 3449-MHP-2023, 10545-MHP-2023, 9217-MHP-2023 y 11281-MHP-2023 y se restablece la situación de planta temporaria y categoría que detentaba el personal individualizado en los mismos al momento de su dictado, sin afectación de su salario ni de su modalidad de prestación de servicio y se renueva los contratos del personal individualizado en los decretos referidos hasta el 31 de marzo de 2024;

Que por Decreto Nº 1564-MTyC-2024, obrante en act. DOCEXT 120073/24, finaliza la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal del Ministerio de Turismo y Cultura el 31 de marzo del 2024;

Que por Decreto Nº 825-SGG-2023, obrante en act. DOCEXT 120074/24, se reubicaron a los Agentes CONTRERAS ALANIZ, EDGAR EMANUEL, D.N.I. Nº 36.771.561, Categoría "C", Planta Contratada, GRAUS QUIÑONES, NELSIN MARIELA, D.N.I. Nº 94.022.582, Categoría "D", Planta Contratada, MATEO, CARLOS ALBERTO, D.N.I. Nº 20.949.319, Categoría "C", Planta Contratada, RIQUERO, MARTA RAQUEL, D.N.I. Nº 17.443.636, Categoría "A", Planta Contratada y ROJOS, GABRIELA ESTEFANIA, D.N.I. Nº 35.768.021, Categoría "C", Planta Contratada, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, al Ministerio de Turismo y Cultura;

Que por Decreto Nº 5344-SGG-ST-2023, obrante en act. DOCEXT 120075/24, se reubicó al Agente ALCARAZ SANTOS MAURICIO, D.N.I. Nº 14.144.642, Categoría "A", Planta Permanente del ex Programa Parques Recreativos Provinciales, dependiente de la ex Secretaría de Estado de Turismo, al ex Programa Atención Primaria de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud;

Que por Decreto Nº 8029-SGG-ST-2023, obrante en act. DOCEXT 120076/24, se reubicó al Agente DIAS MARIO CESAR, D.N.I. Nº 26.504.991, Categoría "F", Planta Permanente del ex Área Espejo de Agua Villa Mercedes, dependiente del ex Subprograma Gestión de Parques y Espacios Verdes del Programa Parques Recreativos Provinciales de la ex Secretaría de Estado de Turismo, al Colegio Nº 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, dependiente del Ministerio de Educación;

Que por Decreto Nº 8874-SGG-SC-2023, obrante en act. DOCEXT 120092/24, se reubicó a la Agente MARIA JULIETA FAGES, D.N.I. Nº 30.157.180, Categoría "E", Personal Contratado del Escalafón General del ex Programa Protocolo y Ceremonial, dependiente de la ex Secretaría de Estado de Comunicaciones, en la ex Secretaría de Estado de Turismo;

Que por Decreto Nº 9413-SGG-ST-2023, obrante en act. DOCEXT 120078/24, se reubicó a la Agente MENENDEZ VALERIA MALEN, D.N.I. Nº 28.627.883, Categoría "F", Planta Permanente, del ex Programa Cultura, dependiente de la ex Secretaria de Estado de Cultura, al ex Cabildo Histórico y Casa de Tucumán, dependiente del ex Programa Infraestructura Turística de la ex Secretaria de Estado de Turismo;

Que por Decreto Nº 10185-SGG-ST-2023, obrante en act. DOCEXT 120079/24, se reubicó al Agente MERCADO JOSE RUBEN, D.N.I. Nº 32.039.089, Categoría "F", Planta Permanente, del ex Ministerio de Hacienda Pública, al ex Programa Parques Recreativos Provinciales, dependiente de la ex Secretaría de Estado de Turismo;

Que por Decreto Nº 11228-SGG-ST-2023, obrante en act. DOCEXT 120080/24, se reubicó a la Agente BALMACEDA MARTINEZ, ARACELI AGUSTINA, D.N.I. Nº 41.221.538, Categoría "C", Planta Permanente de la Secretaría General de la Gobernación a la ex Secretaria de Estado de Turismo;

Que por Decreto Nº 379-MTyC-2024, obrante en act. DOCEXT 120081/24, se acepta la renuncia, a partir del 15 de enero del 2024, al Contrato de Prestación de Servicios, perteneciente al Escalafón General Categoría "E", de la señora MANUELA LARREA BOGAMISKI, D.N.I. Nº 36.417.246;

Que por Decreto Nº 1840-MTyC-2024, obrante en act. DOCEXT 120093/24, se acepta la renuncia, a partir del 29 de febrero del 2024, al Contrato de Prestación de Servicios, perteneciente al Escalafón General Categoría "E", de la señora MARIA MERCEDES FERNANDEZ LUNA, D.N.I. Nº 24.891.796;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.-Prorrogar, a partir del 01 de abril de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios de los agentes dependientes del Ministerio de Turismo y Cultura, que a continuación se mencionan:

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº
1.	ABACA, SOLANO	11.924.054
2.	ABREGO, JESUS ANTONIO	16.332.080
3.	ACOSTA, DIEGO MARTIN	34.104.374
4.	ADAMO, MARIA EVA ISABEL	28.907.109
5.	AGÜERO, RAMONA DEL VALLE	27.253.200
6.	AGUIAR, ELCIRA BERNABÉ	12.920.029
7.	AGUILAR, ALFREDO	20.937.154
8.	AGUILAR, LUIS ANTONIO	14.035.375
9.	AGUILAR, NATALIA ALEJANDRA	29.419.449
10.	AGUILERA, CARINA	24.403.918
11.	AGUILERA, MARIA DE LAS MERCEDES	31.716.938
12.	AGUIRRE, MARIA ELENA	28.727.610
13.	ALANIZ, ANDREA MIRTA	16.117.352
14.	ALANIZ, JOSE MARIA	20.136.480
15.	ALANIZ, JULIO CESAR	21.383.174
16.	ALANIZ, LAURA ESTHER	26.178.106
17.	ALANIZ, VICTOR HUGO	39.395.611
18.	ALBORNOZ, MIRTA NOEMI	14.144.692

19.	ALCARAZ, ANDRES	35.475.502	94.	CORTEZ, TERESA VALENTINA	17.949.420
20.	ALCARAZ, DIDIMO ORLANDI	17.646.130	95.	CRUCEÑO, ANA MARÍA	30.839.663
21.	ALCARAZ, ELSA LILIANA	14.542.968	96.	CRUCEÑO, MARIA ESTHER	16.732.092
22.	ALCARAZ, RAUL NICOLAS	26.278.339	97.	CUELLAR, LUIS	13.716.950
23.	ALCARAZ, ROBERTO	12.750.017	98.	CUELLO, ZOE	25.394.252
24.	ALCARAZ ZAPATA, LIBRADA DEOLINDA	24.681.204		DIAS, WALTER RAMON	22.901.063
25.	ALLENDE, ROSA MARIELA	29.727.835	99.	DIAZ, ELIZABETH GRISELDA	22.974.461
26.	ALTAMIRANDA, ERICA FERNANDA	31.184.047	100.	DIAZ, MARIA INES	28.184.729
27.	ÁLVAREZ BOSCO, MAXIMILIANO MARTIN	39.397.395	101.	DICHANO, JULIO ALFREDO	12.128.780
28.	AMAYA, ADA NOEMÍ	25.166.096	102.	DOMÍNGUEZ, ALICIA IRIS	24.404.125
29.	ANDRADE, YANINA BELEN	34.237.665	103.	DOMINGUEZ, JUAN CARLOS	12.358.058
30.	AMIEVA, HUGO ALEJANDRO	24.299.100	104.	DOMINGUEZ, JUAN MARTIN	37.640.409
31.	AMIEVA, JOSE JUSTINIANO	10.945.497	105.	DUARTE RECIO, ANA LAURA	39.007.989
32.	ARANDA, MIGUEL ANGEL	12.920.298	106.	ENRIZ, RAUL VICENTE	11.310.025
33.	ARANIZ, ALEJANDRO CIRO	23.033.836	107.	ESCUDERO, ANIBAL GERARDO	14.542.019
34.	ARCE, GUSTAVO RAUL	30.377.651	108.	ESCUDERO, CEFERINA PATRICIA	25.166.924
35.	ARRIETA, LAURA VIVIANA	23.535.061	109.	ESCUDERO, JORGE OSCAR	12.920.352
36.	ARRIETA, WILLIAM GERARDO	35.105.797	110.	ESCUDERO, JOSE OSCAR	20.413.794
37.	AVACA, JESUS DELSO	10.337.509	111.	ESCUDERO, MARIO OSCAR	27.932.351
38.	AVILA, MIGUEL SEBASTIAN	31.047.895	112.	ESCUDERO, ROSA ESTHER	14.268.931
39.	AVILA, SOFIA ANTONELLA	31.184.295	113.	ESCUDERO, RUBEN ROBERTO	22.190.526
40.	BAIGORRIA, MARÍA ALEJANDRA	22.852.650	114.	ESCUDERO, VICTOR RICARDO	25.565.344
41.	BALMACEDA MARTINEZ, ARACELI AGUSTINA	41.221.538	115.	ESTEVEZ LUCO ADRIANA	16.117.487
42.	BANCO, MARIA ANGELICA	14.670.925	116.	FAGES, MARIA JULIETA	30.157.180
43.	BARROSO, ALEJANDRO DANIEL	26.677.922	117.	FALCONE, ANDREA VERONICA	23.355.891
44.	BARROSO, CARLOS ENRIQUE	16.404.926	118.	FALVO, ALEJANDRA BEATRIZ	22.445.369
45.	BARROSO, MIRTHA GRACIELA	20.414.576	119.	FAUNDEZ, FRANCO LEOPOLDO	33.539.108
46.	BARROZO, MIRTA ISABEL	22.422.781	120.	FERNANDEZ, CARLOS DARIO	23.707.414
47.	BECERRA, ARMANDO GILBERTO	14.888.146	121.	FERNANDEZ, JUAN EDUARDO	26.214.731
48.	BECERRA, VIRGINIA NELLY	26.806.255	122.	FIERRO, DARIO RUBEN ANTONIO	22.274.693
49.	BERRITTELLA, CARLOS ALBERTO	29.232.215	123.	FIGUERES, LAURA EDITH	16.173.063
50.	BLANCO, AIDA DEL CARMEN	38.750.327	124.	FISSOLO, ANA MARIA	14.035.735
51.	BRITOS, GUILLERMO ALEJANDRO	22.067.193	125.	FLORES, CARLOS OSCAR	27.376.061
52.	BRIZUELA SOSA, JOSE ALBERTO	23.483.499	126.	FLORES, CESAR DOMINGO	10.679.679
53.	BRUNO, JOSE ABEL	12.920.290	127.	FLORES, LUCIO	13.286.106
54.	BURGOS, ANALIA ADRIANA	27.393.779	128.	FLORES, NATALIA CARINA	28.140.355
55.	BUSTOS, NELSON JAVIER	24.619.787	129.	FRETES, JOSE HERIBERTO	13.034.602
56.	BUSTOS, OSVALDO CESAR	26.213.482	130.	FUNES, ARNALDO MANUEL	17.795.919
57.	BUSTOS, PATRICIA SOLEDAD	26.163.568	131.	FUNES, GIMENEZ OSVALDO	36.227.555
58.	BUSTOS, PEDRO MANUEL	18.304.523	132.	FUNES, JUANA LUISA	21.373.346
59.	CABAÑEZ, MARIA INES	30.710.508	133.	FUNES, OSVALDO ALBERTO	14.651.913
60.	CABRERA, DAMACIO AUGUSTO	11.571.219	134.	FUNES, PAULA VALERIA	27.338.241
61.	CABRERA, HUGO ALBERTO	22.852.993	135.	FUNES, REINA	24.685.408
62.	CALDERON, FELICIANO FRANCISCO	27.570.332	136.	FUNES, ROQUE OMAR	13.721.382
63.	CALDERÓN, MARÍA TERESA	12.550.897	137.	FUNES, VIRGUINDO LEONARDO	17.987.883
64.	CALERI, NATALIA SOLEDAD	29.811.812	138.	FUNES, WILLIAMS FEDERICO	37.599.938
65.	CAMARGO, JONATAN GABRIEL	35.315.347	139.	FURNARI, MALVINA SELVA	28.527.173
66.	CAMARGO, VICTOR HUGO	23.947.293	140.	GALVÁN, CARMEN MONTSERRAT	25.166.369
67.	CAMARGO, WALTER EDUARDO	22.140.679	141.	GALVAN, SILVIA VALERIA	30.157.088
68.	CAMPASTRI, SUSANA YOLANDA	18.059.688	142.	GARAY, AURORA ALEJANDRA	33.440.758
69.	CARRIZO, CARLOS MIGUEL	30.613.264	143.	GARAY, CARLOS RAMON	17.081.411
70.	CARVALLO, MARIANA ANDREA	21.701.497	144.	GARCIA, PEDRO HUGO	12.370.227
71.	CASTILLO, JUAN TEODORO	12.738.529	145.	GARRAZA, RAMONA IRMA	14.828.805
72.	CASTRO, CLAUDIA ROSANA	27.074.150	146.	GARRO, EZEQUIEL MATIAS	32.410.015
73.	CASTRO, DARÍO RUBÉN	24.681.035	147.	GARRO, JUAN CARLOS	24.299.128
74.	CASTRO, MARINA SOLEDAD	29.215.127	148.	GARRO, MARÍA ISABEL	29.426.035
75.	CASTRO, MERCEDES LORENA	30.478.480	149.	GATICA, JORGE NICOMEDES	17.008.601
76.	CASTRO, SUSANA RAQUEL	35.023.668	150.	GATICA, MARÍA DEL ROSARIO	13.721.230
77.	CATALDO, YOHANA MELISA	34.329.027	151.	GATICA, PEDRO SALVADOR	14.542.745
78.	CEBALLOS CAVALLARO, KARINA ALEJANDRA	24.681.094	152.	GEREZ, MANUEL JESUS	24.643.807
79.	CELI, JUANA LUCIA	17.342.163	153.	GIL, JUAN JOSE	23.937.520
80.	CHAUQUE, ELENA GABRIELA	24.790.158	154.	GIMENEZ, NORMA NOEMI	16.673.774
81.	CHAVERO, MARGARITA CRISTINA	12.156.387	155.	GIMÉNEZ, VÍCTOR ARIEL	26.302.224
82.	CHAVEZ, JUAN CARLOS	10.697.397	156.	GIUGLIANI, ANGEL NATALIO	20.414.154
83.	CHAVEZ, ROSA ANTONIA	31.978.081	157.	GODOY, ELENA DEL VALLE	26.384.026
84.	CHIRINO, MIGUEL ÁNGEL	17.352.907	158.	GODOY, HUGO ORLANDO	26.889.964
85.	COLAUT, ALONDRE	32.012.765	159.	GODOY, LUIS BARTOLO	29.018.233
86.	COLQUE, ROSALÍA VERÓNICA	28.227.331	160.	GODOY, MARIA LEONELA	33.888.188
87.	CONTRERAS ALANIZ, EDGAR EMANUEL	36.771.561	161.	GODOY, MARTIN ANGEL	27.393.812
88.	CONTRERA, MARIA NOEMI	22.058.663	162.	GODOY, OSVALDO RICARDO	20.641.148
89.	CORIA, EDITH DEL CARMEN	28.419.274	163.	GOMEZ, EDUARDO ALBERTO	14.888.137
90.	CORIA, PAOLA ALEJANDRA	27.499.931	164.	GOMEZ, GRACIELA EDITH	29.426.449
91.	CORNEJO, JAVIER DANTE	33.539.057	165.	GOMEZ, MARTA GLADYS	14.370.437
92.	CORNEJO, OSCAR HUGO	11.600.342	166.	GONZALEZ, GERALDI DANIELA	35.316.095
93.	CORREA, BERNABÉ ANICETO	12.484.051	167.	GONZALEZ, OSCAR CESAR	12.341.601

168.	GONZALEZ, ROBERTO JONATAN	30.988.337	243.	MIRANDA, OSVALDO WASHINGTON	12.920.609
169.	GRAUS QUIÑONES, NELSON MARIELA	94.022.582	244.	MIRANDA, ROLANDO ALBERTO	30.157.246
170.	GUERRERO, LUISA DEL VALLE	18.509.930	245.	MIRANDA, ROSARIO DEL CARMEN	20.133.862
171.	GUIÑAZU, CLAUDIA SILVIA	20.414.928	246.	MIRANDA, SILVANA BEATRIZ ELIZABETH	25.765.366
172.	GUTIERREZ, ELBA RAQUEL	21.382.457	247.	MOLINA, CRISTIAN DARIO	23.947.375
173.	GUZMAN, LUIS ALBERTO	20.326.780	248.	MOLINA, JULIO JOSE	30.569.438
174.	HALLER RIQUELME, EMILIO EFRAIN	92.887.477	249.	MOLINA, LIDIA ESTHER	16.133.500
175.	HEREDIA, MARIELA LORENA	35.105.748	250.	MONTORNES, EULOGIO FERMIN	11.600.083
176.	HEREDIA, ROMINA DANIELA	32.491.524	251.	MONTORNES, GABRIELA NATALIA	29.232.299
177.	HEREDIA, YESICA NATALIA	28.838.095	252.	MORAN LATORRE, GRISELDA BEATRIZ	28.838.607
178.	HERNANDEZ MARTA PATRICIA	24.012.737	253.	MORALES, CRISTIAN DAMIAN	30.177.949
179.	HERRERA LUCERO, ALIZON TIZIANA	29.887.764	254.	MORAN, ELIANA ANDREA	29.594.014
180.	HUAIQUIL, ESCOBAR DIONISIO JAIME	93.688.757	255.	MORENO, FLORENCIA MACARENA	35.916.554
181.	HUERTA, FUERTES ERNESTO MAX	94.045.729	256.	MORENO, GABRIELA ISABEL	21.382.775
182.	IBAÑEZ, PAOLA JAQUELINE	32.039.194	257.	MOYANO, RODOLFO DANIEL	16.673.745
183.	IOIME, SANDRA MARIELA	17.987.786	258.	MUÑOZ, CAROLINA VERÓNICA	27.541.958
184.	ISAGUIRRE, NANCY CAROLINA	29.807.987	259.	MUÑOZ, JUAN JAVIER	26.214.156
185.	JOFRÉ, ANTONIO OLEGARIO	16.803.650	260.	MUÑOZ, PATRICIA NOELIA	30.244.026
186.	JOFRE, GUSTAVO RAMON	18.536.603	261.	MUÑOZ, ROBERTO CARLOS	28.875.468
187.	JOFRE, HUGO MARIO	10.697.339	262.	NAVARRO, ROBERTO GABRIEL	24.124.782
188.	JOFRE, REMIGIO CIPRIANO	12.765.735	263.	NUÑES, MARCOS LEONARDO	31.238.741
189.	JOFRE RIVERO, GELSI MIGUEL	26.930.548	264.	OCHOA, BARBARA ANAHI	34.715.590
190.	JOLIVOT, MARIA LAURA	24.299.017	265.	OCHOA, JOSE AGUSTIN	28.838.452
191.	KAYPERCI, VERONICA BEATRIZ	30.345.734	266.	OJEDA, CRISTINA RENEE	26.930.625
192.	KOSTELAC, BENITO	24.954.994	267.	OJEDA, MARCELA EUGENIA	24.460.437
193.	LADINO, GUSTAVO MEDARDO	30.501.024	268.	OLIVA, REYNALDO ANTONIO	12.334.639
194.	LAGOS, SUSANA DEL CARMEN	13.085.025	269.	OROZCO, CARLOS EDUARDO	27.932.441
195.	LARA, MARIA CLAUDIA	26.573.522	270.	OROZCO, HUGO ROBERTO	27.135.843
196.	LEDESMA, ABEL DAVID	16.631.632	271.	ORTIZ, JULIAN ARTURO	11.532.747
197.	LEDESMA, GISELA ELIZABETH	33.955.584	272.	OSORIO LOPEZ, ALICIA DE LAS MERCEDES	92.794.062
198.	LEDESMA, HECTOR FABIAN	21.630.908	273.	OVIEDO, IRMA	13.290.358
199.	LEDESMA, JESUS MARIA	22.422.477	274.	PAEZ, ALEJANDRO SEBASTIAN	30.071.771
200.	LEDEZMA, ANTONIO RAFAEL	25.565.824	275.	PAEZ, CARLOS ALBERTO	26.302.411
201.	LEFEÑIR, JOSE ADRIAN	32.872.868	276.	PAEZ, CLAUDIA SOLEDAD	29.621.741
202.	LEYES, ÁNGEL HERMINDO	17.646.232	277.	PÁEZ, ESPINOSA, HUBER OSMAR	25.127.249
203.	LEYES, ELSA	14.122.073	278.	PAEZ, LUIS AUDELINO	23.483.791
204.	LEYES, JONATHAN DARÍO	34.879.717	279.	PAEZ, VALERIA DEL CARMEN	28.091.682
205.	LEYRIA, CLAUDIA OFELIA	28.140.396	280.	PAILLALEF DURAN, ANA MACBETH	93.685.107
206.	LIMA, MARCELA PAOLA	24.299.275	281.	PALACIO, ESPERANZA DOMINGA	28.601.183
207.	LLANOS, IVANA LETICIA	31.047.554	282.	PALMA, OMAR DANIEL	27.376.410
208.	LLAVER, DANIEL ALBERTO	34.060.390	283.	PANDOLFINI, ROMINA JANET	28.600.707
209.	LLAVER, JORGE ABRAHAM	32.038.809	284.	PEDERNERA, ANTONIA ISABEL	23.947.622
210.	LUCERO, ALEJANDRO BILIDOR	12.920.784	285.	PELUFFO, JESSICA LORENA	29.813.452
211.	LUCERO, ANA MARIA	17.047.892	286.	PERALTA, NORMA BEATRIZ	16.274.247
212.	LUCERO, CIRO JOSE	30.345.545	287.	PEREDA, JUANA MARIA	30.019.428
213.	LUCERO, DAVID ALEJANDRO	16.310.150	288.	PEREYRA, ANGELICA ESTER	16.117.529
214.	LUCERO, LORENA FRANCISCA DEL CARMEN	28.491.640	289.	PEREYRA, RITA GRACIELA	16.405.977
215.	LUCERO, LUIS DANIEL	17.911.056	290.	PEREZ, CEFERINO JULIAN	23.947.749
216.	LUCERO, MIGUEL ANGEL	11.757.598	291.	PEREZ, MORCON JORGE RAUL	13.721.819
217.	LUCERO, NANCY EVANGELINA	24.688.716	292.	PEREZ, NORA CAROLINA	31.288.311
218.	LUCERO, NORMA BEATRIZ	17.665.245	293.	PEREZ, PATRICIA ALEJANDRA	26.806.198
219.	LUCERO, RAMONA DE ROSARIO	32.256.241	294.	PEREZ, RODOLFO WASHINGTON	27.376.441
220.	LUCERO, SANDRA RAMONA	20.825.538	295.	PÉREZ, WALTER RAMÓN	23.851.773
221.	LUJAN, ELVA BEATRIZ	14.296.393	296.	PERRONE, MARTIN MAXIMILIANO	27.369.782
222.	MAGALLANES, MARIA FLORENCIA	32.319.704	297.	PETROGNO, GLADYS EDITH	23.447.547
223.	MANSILLA, NORMA EDIT	13.805.622	298.	PINTO, SOL MELINA	33.233.846
224.	MARCOLA, SILVIO DANIEL	13.675.465	299.	PLATA, ANA MARIA	18.359.915
225.	MARÍN, LORENZA SARA	17.314.262	300.	PLAZA MIRANDA, SERGIO ARMANDO	18.855.231
226.	MATEO, CARLOS ALBERTO	20.949.319	301.	POLI, LUCIA ANAHI	34.670.272
227.	MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	14.035.570	302.	PONCE, MARIA NELIDA	25.281.130
228.	MARTINEZ, REYNALDO NICOLAS	12.304.717	303.	PONZONI, ANGEL DARIO	28.598.574
229.	MATURANO, MARIA CRISTINA	17.987.436	304.	PRADO, SERGIO ALBERTO	23.597.663
230.	MAURO TOLEDO, ANASTASIA CLARA	42.727.629	305.	QUAGLIA, MÓNICA PATRICIA	14.033.402
231.	MAYER, CLAUDIA ROXANA	25.565.260	306.	QUEVEDO, CARLOS ALBERTO	11.901.631
232.	MEDERO, ROBERTO ALEJANDRO	30.244.210	307.	QUEVEDO, MARÍA CELESTE	25.166.703
233.	MEDERO, YESICA CARINA	34.877.548	308.	QUINTANA, MIRTA SABINA	30.840.167
234.	MENDOZA, JORGE EMMANUEL SALOMON	35.106.090	309.	QUIROGA ALBA, MILENA BELÉN	34.877.464
235.	MENENDEZ, VALERIA MALEN	28.627.883	310.	QUIROGA ARGUELLO, ROQUE MARTIN	29.996.092
236.	MERCADO, JOSE RUBEN	32.039.089	311.	QUIROGA, HUGO MARCELO	18.503.491
237.	MERCADO, SANDRA MABEL	30.624.088	312.	QUIROGA, MARIA LUISA	14.542.655
238.	MERCAU, MIRIAM ESTELA	18.650.681	313.	QUIROGA, MARIA ROSA	40.319.184
239.	MIRANDA, CRISTIAN TOMAS	27.933.148	314.	RAMÍREZ, PESANTES ERIKA JOVANNA	94.082.068
240.	MIRANDA, DANA ROMINA	33.089.993	315.	REY, JORGE OSCAR	23.420.704
241.	MIRANDA, LIDIA ESTER	32.872.629	316.	REYES, JESICA PAMELA	33.412.238
242.	MIRANDA, MACIEL AGUSTÍN	39.395.225	317.	REYES, JOANA BELEN	32.410.372



318. RIARTEZ, CARLOS RUBÉN	12.920.569	393. VERA, LUIS ALFREDO	33.412.358
319. RIARTEZ, JUAN ANTONIO	11.600.539	394. VERA, SERGIO ALBERTO	28.838.951
320. RINALDI, YANINA VANESA	31.092.970	395. VIDELA, SERGIO HUMBERTO	31.518.351
321. RIQUERO, MARTA RAQUEL	17.443.636	396. VILLARROEL, ROBERTO DAVID	26.302.398
322. RODRÍGUEZ, ANA LUCRECIA	18.469.429	397. VILLEGAS, JULIO NOEL	14.448.804
323. RODRIGUEZ, FERNANDO OMAR	24.866.564	398. VILLEGAS, MARCOS DANIEL	13.039.248
324. RODRIGUEZ, MARCELA VIVIANA	21.480.336	399. VILLEGAS, MARIA ELIZABETH	27.763.691
325. RODRIGUEZ, MARISA ALBINA	26.941.712	400. VILLEGAS, RAMON CAYETANO	17.646.560
326. RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	24.526.253	401. ZAPATA, CRISTINA MARIELA	23.947.766
327. RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL	29.364.722	402. ZAPATA, WANDA (R.R.)	31.622.690
328. RODRIGUEZ, NAZARENO JESUS	29.884.834	403. ZAVALA CHACÓN, IZAN VALENTÍN	40.486.313
329. RODRÍGUEZ, ROSA LIDIA	14.888.032	404. ZEBALLO, SANDRA YANINA	31.399.919
330. RODRIGUEZ, SERGIO ANGEL	31.900.949	405. ZUCCHINI, RAUL ROBERTO	20.134.789
331. ROIG, ELIEN	37.372.444	Art. 2º.-Dar de baja a los Contratos de Prestación de Servicio de los agentes DEVIA WALTER MARCELO, D.N.I. Nº 24.719.232 y HALL ANDRES, D.N.I. Nº 30.706.267;	
332. ROJO ZALAZAR, RAMONA EBELIA	17.247.619	Art. 3º.-Dar por concluido a partir del 15 de enero del 2024, la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios de la agente MANUELA LARREA BOGAMISKI, D.N.I. Nº 36.417.246.-	
333. ROJOS, GABRIELA ESTEFANIA,	35.768.021	Art. 4º.-Dar por concluida a partir del 29 de febrero del 2024, la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios de la agente MARIA MERCEDES FERNANDEZ LUNA, D.N.I. Nº 24.891.796.-	
334. ROMERO, ASDRÚBAL FABIÁN	23.483.527	Art. 5º.-Imputar el presente gasto a las partidas del Presupuesto correspondiente del año 2024, del Ministerio de Turismo y Cultura.-	
335. ROMERO, BRAIN LUIS	36.863.532	Art. 6º.-Hacer saber a: Dirección Recursos Humano, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-	
336. ROMERO, WALTER ANÍBAL	29.880.568	Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-	
337. ROSALES, ESTELA MARY	16.313.226	Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-	
338. ROSALES, GLADY BEATRIZ	20.133.622		
339. ROSALES, JUANA MARIA	18.520.903		
340. ROSALES, RUBÉN ANTONIO	13.835.098		
341. ROSALES, VIVIANA DE LOS ÁNGELES	33.539.401		
342. ROVIRA, ERIC YAMIL	29.814.397		
343. SAEZ ,HECTOR CEFERINO	21.947.962		
344. SALDAÑEZ, CLAUDIA ALEJANDRA	27.082.160		
345. SALINAS, DIEGO ARMANDO	27.349.048		
346. SANCHEZ, HORACIO OSCAR	17.646.172		
347. SANCHEZ, JOSE MANUEL	13.039.359		
348. SANDANDE, LORENA PAOLA	30.307.122		
349. SANGRA, PABLO ALBERTO	23.202.245		
350. SANTANDER, LUIS VICTORIANO	27.499.827		
351. SARMIENTO, JULIO CESAR	18.157.951		
352. SARMIENTO, MARÍA NÉLIDA	17.124.660		
353. SEPÚLVEDA, CARMEN ELIZABETH	33.953.893		
354. SEPULVEDA JUDITH ADRIANA	31.812.560		
355. SINNER, LEA RUTH LORENA	30.345.856		
356. SOLOA, LUIS RAFAEL	20.414.330		
357. SOSA, ADRIANA DEL CARMEN	23.947.588		
358. SOSA, DEOLINDA VERONICA	27.074.178		
359. SOSA JERONIMO GUSTAVO	26.586.700		
360. SOSA, LUIS JOSE	11.932.525		
361. SOSA, MABEL	22.643.040		
362. SOSA, RAMONA HIPOLITA	27.060.712		
363. SOSA, ROSA GRACIELA	17.123.119		
364. SOSA, SOLEDAD BELÉN	31.542.805		
365. SUAREZ, AGLAE NAIDIT	36.046.219		
366. SUAREZ, ALICIA HAYDEE	21.630.878		
367. SUAREZ, FLAVIA MIRTA LORENA	26.213.364		
368. SUAREZ, LAURA EUGENIA	29.811.855		
369. SUAREZ, MIGUEL ANGEL	16.297.625		
370. SUAREZ MIRLA SANDRA	29.181.337		
371. SUAREZ, ONOFRE CELESTINO	29.811.718		
372. SUAREZ, VALERIA ELIZABETH	35.768.442		
373. TACACHO, JUAN CARLOS	20.138.977		
374. TEJADA, ROSA EDITA	14.360.102		
375. TOLEDO, ADRIANA CLAUDIA	16.459.178		
376. TORRES, ALFREDO JOSE	37.638.577		
377. TORRES, CLAUDIO GABRIEL	30.377.655		
378. TORRES, FRANCO EZEQUIEL	37.639.148		
379. TORRES, JORGE ANTONIO	21.854.764		
380. TORRES, NELIDA ISABEL	20.413.552		
381. TRIOLOS, MARCELO DANIEL	20.414.681		
382. URETA, TOMAS EMANUEL	34.106.732		
383. URIONA ORTUSTE, GREGORIA	94.042.223		
384. VELAZQUE, ADRIANA GRACIELA	18.427.009		
385. VELAZQUEZ, ALEJANDRO ARIEL	31.047.416		
386. VELAZQUEZ, ROSA HAYDEE	25.166.815		
387. VALENCIA, ALEJANDRO ALFREDO	14.582.550		
388. VALLEJOS, CARINA MARCELA	21.619.083		
389. VELÁZQUEZ, MAGALI FABIOLA	26.239.376		
390. VELÁZQUEZ, MARCOS DAMIÁN	28.775.454		
391. VELÁZQUEZ, RAMÓN DEL CARMEN	27.207.578		
392. VERA, ANIBAL HUMBERTO	13.319.639		

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Juan Manuel Rigau****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO Nº 2699-MTyC-2024.-**

San Luis, 18 de Abril de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-3110516/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita reubicación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en act. NOTAB 100069495/24, obra nota de solicitud de reubicación emitida por el Director de Cooperativas y Mutuales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, para que el agente MAURO MARTIN LUCERO PEREZ, D.N.I. Nº 29.426.058, Categoría "E", Planta Permanente del Escalafón General del Ministerio de Turismo y Cultura, pase a cumplir funciones en dicha Dirección;

Que en act. NOTAMP 746470/24, la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, presta conformidad a la reubicación tramitada y en act. NOTAMP 746802/24, hace lo propio el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, respectivamente;

Que en act. INFORM 372716/24, obra situación de revista del agente MAURO MARTIN LUCERO PEREZ, D.N.I. Nº 29.426.058;

Que en act. INFORM 372718/24, la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, detalla el cálculo del costo presupuestario por la reubicación del mencionado agente y en act. INFORM 372776/24, indica la partida presupuestaria del Presupuesto vigente a la que corresponde imputar la presente erogación;

Que en act. INFORM 372808/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la partida presupuestaria informada en act. INFORM 372776/24;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1º.-Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente MAURO MARTIN LUCERO PEREZ, D.N.I. Nº 29.426.058, Categoría "E", Planta Permanente del Escalafón General del Ministerio de Turismo y Cultura, para cumplir funciones en la Dirección de Cooperativas y Mutuales dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Art. 2º.-Imputar el presente gasto a la partida del Presupuesto vigente:

DIRECCION COOPERATIVA Y MUTUALES:

INST. 1, JUR. 28, U.E. 15, F.F.1-01, C. PROG. 24, INC. 1

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Desarrollo Humano; Dirección de Recur-

sos Humanos; Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes y notificar al agente mencionado en el Art. 1º del presente Decreto.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Juan Manuel Rigau**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Mónica Mariela Becerra**

## MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

### DECRETO N° 2542-MDH-2024.

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-6050243/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Granadero Santos Fredes, 150 Viviendas, Manzana 49, Casa 7, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 180247/18, obra copia de Contrato de Adjudicación Normalizado N° 17019, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es la señora VERA GLADYS EDITH, D.N.I. N° 17.893.571;

Que en acts. DOCEXT 180243/18, obra Declaración Jurada N° 25936 de fecha 20 de julio de 2018 y en DOCEXT 495237/24 obra nueva Declaración Jurada de fecha 28 de febrero de 2024, mediante las cuales el señor PEREZ LUIS ADRIAN, D.N.I. N° 23.390.769, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 180247/18, obran copias de Cesión de Derechos y Acciones, donde la señora VERA GLADYS EDITH, D.N.I. N° 17.893.571 cede a favor del señor GATICA ALEJANDRO DANIEL, D.N.I. N° 12.283.187 y Contrato de Cesión donde el señor GATICA ALEJANDRO DANIEL D.N.I. N° 12.283.187 cede a favor del matrimonio los señores PEREZ LUIS ADRIAN, D.N.I. N° 23.390.769 y CARDOZO MALVINA ANDREA, D.N.I. N° 25.459.901;

Que en act. DOCEXT 400384/22, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por los señores PEREZ LUIS ADRIAN, D.N.I. N° 23.390.769 y CARDOZO MALVINA ANDREA, DNI N° 25.459.901;

Que en act. DOCEXT 527513/22, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 949577/22, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. INFORM 326849/22, obra informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 174675/24, obra dictamen de la Subdirección Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar al acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 99113/22 y 112986/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2º.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio Granadero Santos Fredes, 150 Viviendas, Manzana 49, Casa 7, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, por lo expresado precedentemente, a favor de los señores PEREZ LUIS ADRIAN, D.N.I. N° 23.390.769 y CARDOZO MALVINA ANDREA, DNI N° 25.459.901.-

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de

Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6º.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Mónica Mariela Becerra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

### DECRETO N° 2543-MDH-2024.

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-4110692/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 200 Viviendas U.O.C.R.A., Manzana 56, Casa 14, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 314278/22, el entonces Subprograma Informatización adjunta copia de Contrato de Adjudicación N° 1-14144559-M, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor FET RUBEN, D.N.I. N° 14.144.559;

Que en acts. DOCEXT 165529/18, obra Declaración Jurada N° 23314 de fecha 11 de mayo 2018 y en DOCEXT 494911/24, obra Declaración Jurada de fecha 28 de febrero de 2024, mediante las cuales el señor ESPERANZA BARROSO JORGE HORACIO, D.N.I. N° 26.278.491, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 165530/18, se adjuntan copias de Contrato de Compraventa y Poder Especial Irrevocable Post Mortem;

Que en acts. DOCEXT 187375/18 y 420287/23, se adjuntan Actas de Constatación, Verificación y Relevamiento y de Verificación, de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por los señores ESPERANZA BARROSO JORGE HORACIO, D.N.I. N° 26.278.491 y MOYANO ANDREA VERONICA, D.N.I. N° 30.347.488;

Que en act. DOCEXT 175322/18, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre de Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 1035153/23, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. DOCEXT 332869/23, obra informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 174638/24, obra dictamen de la Subdirección Regularización Dominial mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 100957/23 y 112918/24, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2º.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 200 Viviendas U.O.C.R.A., Manzana 56, Casa 14, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; por lo expresado precedentemente, a favor de los señores ESPERANZA BARROSO JORGE HORACIO, D.N.I. N° 26.278.491 y MOYANO ANDREA VERONICA, D.N.I. N° 30.347.488.-

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6º.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Mónica Mariela Becerra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 2544-MDH-2024.

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-5240459/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 40 Viviendas, Manzana C, Casa 6, de la localidad de Naschel, departamento Chacabuco, provincia de San Luis; y,

Que en act. NOTAB 100051631/22, obra en adjunto copia de Certificado de Adjudicación, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor ROSTAGNO ANTONIO ALBERTO, D.N.I. N° 11.572.493;

Que en acts. DOCEXT 407420/22, obra Declaración Jurada N° 54031 de fecha 08 de septiembre de 2018 y en DOCEXT 496867/24, obra nueva declaración jurada de fecha 27 de febrero de 2024, mediante la cual la señora BAIGORRIA ANA NORA, D.N.I. N° 22.477.756, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 410641/22, obran copias de Boleto Compra Venta Inmuebles y Boleto de Compra-Venta;

Que en act. DOCEXT 410639/22, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora BAIGORRIA ANA NORA, D.N.I. N° 22.477.756 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 558022/22, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Estado Provincial;

Que en act. ACTPAS 1004651/22, obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. INFORM 322764/22, se adjunta informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 174790/24, obra dictamen de la Subdirección Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 99246/22 y 113311/24, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 40 Viviendas, Manzana C, Casa 6, de la localidad de Naschel, departamento Chacabuco, provincia de San Luis, por lo expresado precedentemente, a favor de la señora BAIGORRIA ANA NORA, D.N.I. N° 22.477.756.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Mónica Mariela Becerra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 2545-MDH-2024.

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3210297/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 125 Viviendas, Gestión Municipal, Plan Nuevo Desafío, Complejo Urbanístico La Ribera, Manzana 7176, Casa 14, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 160917/18, obra copia de Contrato de Adjudicación N° 1-22567741-M, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor RIVAROLA ROBERTO GABRIEL, D.N.I. N° 22.567.741;

Que en act. DOCEXT 160916/18, obra Declaración Jurada N° 94453, de fecha de 05 de abril de 2018 y en act. DOCEXT 494720/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 06 de marzo de 2024, mediante la cual la señora SAVORETTI SILVIA MARIANA, D.N.I. N° 22.550.631, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 160917/18, obra copia de nota de Cesión;

Que en act. DOCEXT 194384/18, se adjunta Acta de Auditoría y Constatación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora SAVORETTI SILVIA MARIANA, D.N.I. N° 22.550.631 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 168368/18, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 742995/21, obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. DICTAM 174732/24, obra dictamen de la Subdirección Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar al acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 70162/20 y 113536/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 125 Viviendas, Gestión Municipal, Plan Nuevo Desafío, Complejo Urbanístico La Ribera, Manzana 7176, Casa 14 de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, por lo expresado precedentemente, a favor de la señora SAVORETTI SILVIA MARIANA, D.N.I. N° 22.550.631.-

Art. 3°.-Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación, que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial y la señora SAVORETTI SILVIA MARIANA, D.N.I. N° 22.550.631.-

Art. 4°.-Autorizar al Director de Viviendas y Regularización Dominial, señor ROSSI HUGO RODOLFO, D.N.I. N° 13.737.607, a suscribir el contrato correspondiente de Adjudicación que establece los derechos y obligaciones que deberá observar la señora SAVORETTI SILVIA MARIANA, D.N.I. N° 22.550.631.-

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 7°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 8°.-Hacer saber a Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 9°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Mónica Mariela Becerra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

ANEXO

SECRETARÍA DE ESTADO DE VIVIENDA

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N°

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo"

Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Director de Viviendas y Regularización Dominial, ROSSI HUGO RODOLFO, D.N.I. N° 13.737.607, y por la otra el/los Sr/es. ADJUDICATARIO/S REGISTRADO/S < APELLIDO Y NOMBRE >, D.N.I. N° <DNI> y < APELLIDO Y NOMBRE >, D.N.I. N° <DNI>, con domicilio legal en < BARRIO >, Manzana <M>, Parcela <PARCELA>, Casa, <C>, de la ciudad de <Localidad >, Provincia de San Luis, en adelante "EL/LOS ADJUDICATARIOS", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a < APELLIDO Y NOMBRE >, D.N.I. N° <DNI> y < APELLIDO Y NOMBRE >, D.N.I. N° <DNI>, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como <Barrio>, Manzana, <M>, Parcela <PARCELA>, Casa, <C>, de la ciudad de <Localidad>, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá abonar <CANTIDAD DE> cuotas, mensuales y consecutivas de PESOS <MONTO> cada una, sujeto a las actualizaciones que pudieren corresponder por disposiciones legales pertinentes, emanadas por la Autoridad de Aplicación.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago conforme lo establezca la normativa vigente al momento del incumplimiento. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LA DESADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, habitando inexcusablemente la vivienda adjudicada con su grupo familiar declarado, por el término determinado por la Ley I-0970-2017 y su reglamentación, el que se podrá aumentar según establezca la legislación correspondiente, bajo apercibimiento de generar una causal de incumplimiento y motivar el inicio del trámite de DESADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SEPTIMA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, respecto del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DECIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por

válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de <Localidad >, a los <FECHA Y FIRMA >

#### DECRETO N° 2546-MDH-2024.

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3220204/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 162 Viviendas, Lic. 23/01 del Complejo Urbanístico La Ribera, Manzana 7217, Casa 6, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y, CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 326469/20, obra copia del Decreto N° 5506-SGG-SV-2019, debidamente notificado a través de Cédula N° 843-MGESyA-20, adjunta en act. NOTAB 100024931/20, mediante el cual se desadjudica la vivienda de referencia;

Que en act. DOCEXT 161030/18, obra Declaración Jurada N° 21694 y en DOCEXT 494806/24, obra nueva declaración jurada de fecha 28 de febrero de 2024, mediante la cual la señora VALDES ALICIA RAMONA, D.N.I. N° 21.377.436, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 220938/19, se adjunta Acta de Auditoría y Constatación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora VALDES ALICIA RAMONA, D.N.I. N° 21.377.436 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 171147/18, obra en adjunto informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia;

Que en act. NOTAB 100036381/21, se adjunta informe del Área Sistemas y Carga de Datos;

Que en act. DICTAM 174660/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DIFIS 85475/21 y 112947/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.-Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 162 Viviendas, Lic. 23/01 del Complejo Urbanístico La Ribera, Manzana 7217, Casa 6, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, por los motivos expresados precedentemente, a la señora VALDES ALICIA RAMONA, D.N.I. N° 21.377.436.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública e Infraestructura Pública.-

Art. 8.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Mónica Mariela Becerra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 2547-MDH-2024.

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-6280512/19, por el cual se tramita

la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 125 Viviendas, Licitación N° 5/02, Manzana 22, Casa 13, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 485544/23, obra Decreto N° 10923-MOPeI-SV-2023, debidamente notificado a través de Cédula N° 111-AMGESYA-2024, adjunta en act. NOTAMP 737080/24, mediante el cual se desadjudica la vivienda de referencia;

Que en act. DOCEXT 496268/24, obra Declaración Jurada de fecha 08 de marzo de 2024, mediante la cual el señor GAUNA ANGEL CARLOS, D.N.I. N° 20.544.471, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 462895/23 se adjunta Acta de Verificación de la cual se desprende que la vivienda es habitada por el señor GAUNA ANGEL CARLOS, D.N.I. N° 20.544.471 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 2884598/23 obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. INFORM 348901/23, obra informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 174725/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DIFIS 108201/23 y 113253/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.-Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 125 Viviendas Licitación N° 5/02, Manzana 22, Casa 13, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, por los motivos expresados precedentemente, al señor GAUNA ANGEL CARLOS, D.N.I. N° 20.544.471.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Mónica Mariela Becerra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2548-MDH-2024.**

San Luis, 10 de Abril de 2024

**VISTO:**

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3070665/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 171 Viviendas Lic. 3/99, Manzana 336, Casa 3, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 224521/19, obra copia de Contrato de Adjudicación Normalizado N° 1016, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es la señora ZAMUDIO MARIA LAURA, D.N.I. N° 25.909.463;

Que en acts. DOCEXT 165181/18, obra Declaración Jurada N° 56676 y en DOCEXT 495955/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 8 de marzo de 2024, mediante las cuales la señora ALCARAZ ZAPATA DORALISA, D.N.I. N° 23.023.649, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 165178/18, obra copia de Cesión de Derechos y Acciones;

Que en act. DOCEXT 183139/18, se adjunta Acta de Constatación, Verificación y Relevamiento de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora ALCARAZ ZAPATA DORALISA, D.N.I. N° 23.023.649 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 274396/20, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 507599/18, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. NOTAB 100045382/22, obra informe del entonces Subprograma Informatización;

Que en act. DICTAM 174722/24, obra dictamen de la Subdirección Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar al acto administrativo pertinente;

Que en acts. DIFIS 57280/18 y 113538/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 171 Viviendas Lic. 3/99, Manzana 336, Casa 3, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, por lo expresado precedentemente, a favor de la señora ALCARAZ ZAPATA DORALISA, D.N.I. N° 23.023.649.-

Art. 3°.-Aprobar el modelo de Contrato de Adjudicación, que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial y la señora ALCARAZ ZAPATA DORALISA, D.N.I. N° 23.023.649.-

Art. 4°.-Autorizar al Director de Viviendas y Regularización Dominial, señor ROSSI HUGO RODOLFO, D.N.I. N° 13.737.607, a suscribir el contrato correspondiente de Adjudicación que establece los derechos y obligaciones que deberá observar la señora ALCARAZ ZAPATA DORALISA, D.N.I. N° 23.023.649.-

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 7°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 8°.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 9°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Mónica Mariela Becerra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**ANEXO**

**DIRECCIÓN DE VIVIENDAS Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL**  
**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N°**

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Director de Viviendas y Regularización Dominial, ROSSI HUGO RODOLFO, D.N.I. N° 13.737.607, y por la otra el/los Sr/es. ADJUDICATARIO/S REGISTRADO/S < APELLIDO Y NOMBRE >, D.N.I. N° <DNI> y < APELLIDO Y NOMBRE >, D.N.I. N° <DNI>, con domicilio legal en < BARRIO >, Manzana <M>, Parcela, <PARCELA>, Manzana, <M>, Casa, <C>, de la ciudad de <Localidad >, Provincia de San Luis, en adelante "EL/LOS ADJUDICATARIOS", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a < APELLIDO Y NOMBRE >, D.N.I. N° <DNI> y < APELLIDO Y NOMBRE >, D.N.I. N° <DNI>, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como <Barrio>, Manzana, <M>, Parcela <PARCELA>, Manzana, <M>, Casa, <C>, de la ciudad de <Localidad>, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá abonar <CANTIDAD DE> cuotas, mensuales y consecutivas de PESOS <MONTO> cada una, sujeto a las actualizaciones que pudieren corresponder por disposiciones legales pertinentes, emanadas por la Autoridad de Aplicación.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno

derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por la falta de pago conforme lo establezca la normativa vigente al momento del incumplimiento. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LA DESADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EI/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, habitando inexcusablemente la vivienda adjudicada con su grupo familiar declarado, por el término determinado por la Ley I-0970-2017 y su reglamentación, el que se podrá aumentar según establezca la legislación correspondiente, bajo apercibimiento de generar una causal de incumplimiento y motivar el inicio del trámite de DESADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SEPTIMA: SEGUROS: EI/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, respecto del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DECIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de <Localidad >, a los <FECHA Y FIRMA>

Sistemas y Carga de Datos, del cual surge que la adjudicataria de la vivienda mencionada es la señora AGÜERO FLORENCIA ELVIRA, D.N.I. N° 17.911.055;

Que en acts. DOCEXT 151224/18, obra Declaración Jurada N° 79350 de fecha 10 de enero de 2018 y en DOCEXT 494861/24, obra nueva declaración jurada de fecha 28 de febrero de 2024, mediante las cuales el señor PEREYRA TITO CIPRIANO, D.N.I. N° 10.552.090, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 151225/18, obran copias de Cesión de Derechos y Acciones Posesorios y Contrato;

Que en act. DOCEXT 240645/19, se adjunta Acta de Auditoría y Constatación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por el señor PEREYRA TITO CIPRIANO, D.N.I. N° 10.552.090 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 213683/19, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia;

Que en act. ACTPAS 1275634/24, obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. INFORM 266488/21, se adjunta informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 174666/24, obra dictamen de la Subdirección Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 76848/21 y 112983/24, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio Pucará, Manzana B, Casa 4, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, por lo expresado precedentemente, a favor del señor PEREYRA TITO CIPRIANO, D.N.I. N° 10.552.090.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Mónica Mariela Becerra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 2550-MDH-2024.

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-1120074/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 1° de Mayo, Manzana O, Casa 20 de la ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100030571/21, obra informe de la entonces Área Sistemas y Carga de Datos, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es la señora RETA ROSA, D.N.I. N° 11.310.002;

Que en acts. DOCEXT 151517/18, obra Declaración Jurada N° 83966 y en DOCEXT 496871/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 14 de marzo de 2024, mediante las cuales el señor BUSTOS DOMINGO MARCOS, D.N.I. N° 28.688.785, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 151516/18, obra copia de Boleto de Compraventa;

Que en act. DOCEXT 185855/18, se adjunta Acta de Constatación, Verificación y Relevamiento, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por los

#### DECRETO N° 2549-MDH-2024.

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-1100062/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Pucará, Manzana B, Casa 4, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100036199/21, se adjunta informe del entonces Área

señores BUSTOS DOMINGO MARCOS, D.N.I. N° 28.688.785 ,TORRES CARLA JOANA, D.N.I.N° 31.130.081 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 209122/19 se adjunta informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 1191314/23, obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. DOCEXT 252663/19, obra informe del entonces Programa Administración de la Vivienda, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 174760/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar al acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 72213/20 y 113250/24, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 1° de Mayo, Manzana O, Casa 20 de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, por lo expresado precedentemente, a favor de los señores BUSTOS DOMINGO MARCOS, D.N.I. N° 28.688.785 y TORRES CARLA JOANA, D.N.I. N° 31.130.081.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Mónica Mariela Becerra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2551-MDH-2024.**

San Luis, 10 de Abril de 2024

**VISTO:**

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-11270292/17, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 100 Viviendas Libertad, Manzana H (201), Casa 15, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredon, provincia de San Luis; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en act. INFORM 366255/22, el entonces Subprograma Informatización informa y adjunta copia del Contrato de Adjudicación N° 149-11600323-M, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor OROZCO ROBERTO, D.N.I. N° 11.600.323;

Que en act. DOCEXT 176698/18, se adjunta Acta de Constatación, Verificación y Relevamiento, de la cual se desprende que la vivienda no es habitada por el señor OROZCO ROBERTO, D.N.I. N° 11.600.323;

Que en act. DOCEXT 184450/18, se adjunta Cédula de Notificación, mediante la cual se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de desadjudicación por incumplimiento de las obligaciones, sin que haya hecho uso del citado derecho;

Que en acts. DOCEXT 153271/18, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 511474/18, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. DICTAM 174679/24, obra dictamen de la Subdirección Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 58948/19 y 112990/24, toma intervención Fiscalía de

Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente; Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.-Desadjudicar al señor OROZCO ROBERTO, D.N.I. N° 11.600.323, la vivienda individualizada como Barrio 100 Viviendas Libertad, Manzana H (201), Casa 15, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredon, provincia de San Luis.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Mónica Mariela Becerra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2552-MDH-2024.**

San Luis, 10 de Abril de 2024

**VISTO:**

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3090697/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 132 Viviendas del Complejo Urbanístico La Ribera, Manzana 7099, Casa 12, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 199053/18, obra copia de Contrato de Adjudicación N° 1-27074345-M, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor ALIS JAVIER JORGE EDUARDO, D.N.I. N° 27.074.345;

Que en acts. DOCEXT 199047/18, obra Declaración Jurada N° 55496 de fecha 26 de septiembre de 2018 y en act. DOCEXT 493750/24, obra nueva declaración jurada de fecha 28 de febrero de 2024, mediante las cuales la señora FUNES VANESA ANALIA, D.N.I. N° 29.813.136, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 199053/18, obra copia de Cesión de Derechos y Acciones;

Que en act. DOCEXT 194718/18, se adjunta Acta de Auditoría y Constatación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora FUNES VANESA ANALIA, D.N.I. N° 29.813.136 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 174457/18, se adjunta informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 800376/21, obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. INFORM 295846/22, obra informe del entonces Área Sistemas y Carga de Datos;

Que en act. INFORM 311030/22, obra informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 174624/24, obra dictamen de la Subdirección Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 93807/22 y 112875/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente; Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio

132 Viviendas del Complejo Urbanístico La Ribera, Manzana 7099, Casa 12, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a favor de la señora FUNES VANESA ANALIA, D.N.I. N° 29.813.136.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Mónica Mariela Becerra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### **DECRETO N° 2553-MDH-2024.**

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-5240610/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 40 Viviendas, Casa 26, de la localidad de Naschel, departamento Chacabuco, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 323297/22, se adjunta copia de Contrato de Adjudicación N° 1-3767936-F, del cual surge que la adjudicataria de la vivienda mencionada es la señora ESCUDERO JOSEFA OLGA D.N.I. N° 3.767.936;

Que en acts. DOCEXT 218389/18, obra Declaración Jurada N° 64216 de fecha 08 de septiembre de 2018 y en DOCEXT 494824/24, obra nueva declaración jurada de fecha 01 de marzo de 2024, mediante la cual el señor TOBARES LUIS ENZO, D.N.I. N° 31.803.837, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en acts. DOCEXT 209481/18 y 209482/18, obran copias de Declaración Jurada y Acta de Defunción;

Que en act. DOCEXT 240090/19, se adjunta Acta de Auditoría y Constatación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por el señor TOBARES LUIS ENZO, D.N.I. N° 31.803.837;

Que en act. DOCEXT 205201/19, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 593981/19, obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. INFORM 324635/22, se adjunta informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 174661/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 99245/22 y 112937/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 40 Viviendas, Casa 26, de la localidad de Naschel, departamento Chacabuco, provincia de San Luis, por lo expresado precedentemente, a favor del señor TOBARES LUIS ENZO, D.N.I. N° 31.803.837.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario

de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Mónica Mariela Becerra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### **DECRETO N° 2554-MDH-2024.**

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3210676/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 384 Viviendas Obras Sanitarias, Manzana L, Casa 175, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 324009/22, el entonces Subprograma Informatización adjunta copia de Contrato de Adjudicación Normalizado N° 01745, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es la señora GOMEZ BURGOS MIRTHA ERNESTINA, D.N.I. N° 16.276.795;

Que en acts. DOCEXT 200534/18, obra Declaración Jurada N°80901 de fecha 28 de septiembre de 2018 y en DOCEXT 494277/24, obra Declaración Jurada de fecha 5 de marzo de 2024, mediante las cuales el señor CUELLO JUAN CARLOS, D.N.I. N° 17.511.115, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 200536/18, se adjunta copia de Boleto de Cesión de Derechos;

Que en acts. DOCEXT 197037/18 y 404959/22, se adjuntan Actas de Auditoría y Constatación y de Verificación, de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por el señor CUELLO JUAN CARLOS, D.N.I. N° 17.511.115;

Que en act. DOCEXT 595991/23, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre de Estado Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 1085308/23, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. DOCEXT 472777/23, obra informe del entonces Programa Administración de la Vivienda, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 174680/24, obra dictamen de la Subdirección Regularización Dominial, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 109099/23 y 113009/24, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 384 Viviendas Obras Sanitarias, Manzana L, Casa 175, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; por lo expresado precedentemente, a favor del señor CUELLO JUAN CARLOS, D.N.I. N° 17.511.115.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Mónica Mariela Becerra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**



**DECRETO N° 2555-MDH-2024.**

San Luis, 10 de Abril de 2024

## VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-5150055/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 227 Viviendas, Manzana 12, Casa 8, de la localidad de Villa de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

## CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 493919/24, se adjunta copia de Contrato de Adjudicación N° 27953174-2012-M, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor VAZQUEZ JAVIER JUAN JOSE, D.N.I. N° 27.953.174;

Que en acts. DOCEXT 383417/22, obra Declaración Jurada de fecha 05 de julio de 2022 y en DOCEXT 496472/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 13 de marzo de 2024, mediante las cuales la señora BARBONAGLIA MARIEL ALEJANDRA, D.N.I. N° 20.749.776, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 383472/22, obran copias de Contrato de Cesión de Derechos y Acciones y Poder Especial Administrativo;

Que en act. DOCEXT 383418/22, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora BARBONAGLIA MARIEL ALEJANDRA, D.N.I. N° 20.749.776 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 190912/19, obra en adjunto informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Estado Provincial de San Luis;

Que en act. ACTPAS 609545/19, obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. INFORM 315256/22, se adjunta informe del entonces Subprograma Informatización;

Que en act. INFORM 316369/22, se adjunta informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 174754/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 96227/22 y 113251/24, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 227 Viviendas, Manzana 12, Casa 8, de la localidad de Villa de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis, por lo expresado precedentemente, a favor de la señora BARBONAGLIA MARIEL ALEJANDRA, D.N.I. N° 20.749.776.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Mónica Mariela Becerra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2556-MDH-2024.**

San Luis, 10 de Abril de 2024

## VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-4090012/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 15 Viviendas, Radicar

Salud, Manzana 120, Casa 8, Parcela 10, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

## CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100049238/22, obra copia del Contrato de Comodato a nombre del señor SIMES PENDITO DANIEL OSCAR, D.N.I. N° 27.551.635;

Que en act. DOCEXT 168301/18, obra Declaración Jurada N° 61585 de fecha 23 de mayo de 2018 y en act. DOCEXT 496500/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 11 de marzo de 2024, mediante las cuales el señor SIMES PENDITO DANIEL OSCAR, D.N.I. N° 27.551.635, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 215152/18, se adjunta Acta de Constatación, Verificación y Relevamiento, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por el señor SIMES PENDITO DANIEL OSCAR, D.N.I. N° 27.551.635 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 510533/22, obra informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 535890/18, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. NOTAB 100049238/22, obra informe de la entonces Subprograma Informatización;

Que en act. DOCEXT 389033/22, se adjunta informe del entonces Programa Administración de la Vivienda, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 174801/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 93202/22 y 113354/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.-Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 15 Viviendas, Radicar Salud, Manzana 120, Casa 8, Parcela 10, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, por los motivos expresados precedentemente, al señor SIMES PENDITO DANIEL OSCAR, D.N.I. N° 27.551.635.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Mónica Mariela Becerra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2557-MDH-2024.**

San Luis, 10 de Abril de 2024

## VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-5100689/19, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio San Luis XXXIII, Manzana A, Casa 6, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

## CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 359240/23, el entonces Subprograma Informatización informa, que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor ESCUDERO ROMAN CELSO, D.N.I. N° 14.821.122;

Que en acts. DOCEXT 345441/21, obra Declaración Jurada de fecha 16 de julio de 2021 y en DOCEXT 494866/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 1 de marzo de 2024, mediante las cuales la señora ESCUDERO IVANA VANESA, D.N.I. N° 33.428.081, solicita regularizar la titularidad de la vivienda

de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 334721/21, obran copias de Cesión de Derechos y Acciones y de Poder Especial;

Que en act. DOCEXT 472245/23, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora ESCUDERO IVANA VANESA, D.N.I. N° 33.428.081;

Que en act. DOCEXT 517028/22, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 775084/21, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. DOCEXT 393923/22, obra informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 174662/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 95128/22 y 112996/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio San Luis XXXIII, Manzana A, Casa 6, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, por lo expresado precedentemente, a favor de la señora ESCUDERO IVANA VANESA, D.N.I. N° 33.428.081.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Mónica Mariela Becerra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2558-MDH-2024.**

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-6010151/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Licitación N° 08/2012, Manzana E, Casa 2, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 182607/18, se adjunta copia de Contrato de Adjudicación N° 25191276-2012-M, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor ORTIGOZA GUSTAVO ARIEL, D.N. I. N° 25.191.276;

Que en acts. DOCEXT 182606/18, obra Declaración Jurada de N° 89747 y en DOCEXT 494513/24, obra nueva declaración jurada de fecha 05 de marzo de 2024, mediante la cual el señor ITURBE GONZALO JAVIER, D.N.I. N° 21.879.148, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 182607/18, obran copias de Cesión de Derechos y Acciones y Poder Especial Irrevocable;

Que en act. DOCEXT 194416/18, se adjunta Acta de Auditoria y Constatación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por el señor ITURBE GONZALO JAVIER, D.N.I. N° 21.879.148 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 2807762/23, obra en adjunto informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 1192112/23, obra informe emitido por la Dirección

Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. NOTAB 100062420/23, se adjunta informe del entonces Subprograma Informatización;

Que en act. DOCEXT 480034/23, se adjunta informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en acts. DICTAM 174664/24 y 174716/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 110569/23 y 112959/24, tomo intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio Licitación N° 08/2012, Manzana E, Casa 2, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, por lo expresado precedentemente, a favor del señor ITURBE GONZALO JAVIER, D.N.I. N° 21.879.148.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Mónica Mariela Becerra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2559-MDH-2024.**

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-2260499/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 500 Viviendas - Ruta 3 Sur - Lic. 15/2012, Manzana 123, Casa 12, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 160327/18, obra copia del Contrato de Adjudicación N° 30840176-2013-M, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor GARRO JORGE MARTIN, D.N.I. N° 30.840.176;

Que en act. DOCEXT 184720/18, se adjunta Acta de Constatación, Verificación y Relevamiento, de la cual se desprende que la vivienda no es habitada por el señor GARRO JORGE MARTIN, D.N.I. N° 30.840.176;

Que en act. DOCEXT 203696/18, se adjunta Cédula de Notificación, mediante la cual se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de regularización por incumplimiento de las obligaciones, sin que haya hecho uso del citado derecho;

Que en act. DOCEXT 201848/19, obra en adjunto informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 779621/21, obra en adjunto informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. NOTAB 100032344/21, se adjunta informe del entonces Área Sistemas y Carga de Datos;

Que en act. DOCEXT 236097/19, obra informe del Programa Administración de la vivienda, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 174658/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 73001/20 y 112946/24, toma intervención Fiscalía de

Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;  
Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.-Desadjudicar al señor GARRO JORGE MARTIN, D.N.I. N° 30.840.176, la vivienda individualizada como Barrio 500 Viviendas - Ruta 3 Sur - Lic. 15/2012, Manzana 123, Casa 12, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Mónica Mariela Becerra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2560-MDH-2024.**

San Luis, 10 de Abril de 2024

**VISTO:**

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-6060216/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 206 Viviendas U.O.C.R.A., Manzana 7008, Casa 8 de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en act. CONTRA 88561/19, se adjunta copia de Contrato de Adjudicación N° 1-8636501-M, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor MACIEL MIGUEL ARMANDO, D.N.I. N° 8.636.501;

Que en act. DOCEXT 179582/18, obra Declaración Jurada N°128314 de fecha 12 de julio de 2018 y en act. DOCEXT 493549/24 obra nueva Declaración Jurada de fecha 27 de febrero de 2024, mediante la cual la señora LEITES DOMINGA MARTA, D.N.I. N° 18.483.801, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 179583/18, obra copia de Contrato de Cesión de Derechos y Acciones;

Que en act. DOCEXT 394245/22, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora LEITES DOMINGA MARTA, D.N.I. N° 18.483.801;

Que en act. DOCEXT 185327/19, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 775436/21, obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. INFORM 317943/22, se adjunta informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 174622/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 95665/22 y 112886/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36°, 37°, 38° y 39° de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 206 Viviendas U.O.C.R.A., Manzana 7008, Casa 8 de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, por lo expresado

precedentemente, a favor de la señora LEITES DOMINGA MARTA, D.N.I. N° 18.483.801.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Mónica Mariela Becerra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2561-MDH-2024.**

San Luis, 10 de Abril de 2024

**VISTO:**

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-5310446/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Feliciano Sarmiento, Manzana A, Casa 7 de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 231876/19, se adjunta copia de Contrato de Adjudicación Normalizado N° 08820, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor FRONTERA RAMON FERNANDO D.N.I. N° 22.190.489;

Que en act. DOCEXT 175455/18, obra Declaración Jurada N°49825 de fecha 2 de julio de 2018 y en act. DOC EXT 493552/24 obra nueva Declaración Jurada de fecha 27 de febrero de 2024, mediante las cuales el señor BRESCACIN JOSE MARIA, D.N.I. N° 16.336.749, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 175457/18, obra copia de Cesión de Inmueble;

Que en act. DOCEXT 231291/19, se adjunta Acta de Auditoria y Constatación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por el señor BRESCACIN JOSE MARIA, D.N.I. N° 16.336.749 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 170906/18, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Estado Provincial;

Que en act. ACTPAS 827694/21, obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. INFORM 308796/22, se adjunta informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 174620/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 93025/22 y 112873/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36°, 37°, 38° y 39° de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio Feliciano Sarmiento, Manzana A, Casa 7 de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, por lo expresado precedentemente, a favor del señor BRESCACIN JOSE MARIA, D.N.I. N° 16.336.749.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Mónica Mariela Becerra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 2562-MDH-2024.

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-12130390/17, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 151 Viviendas, Manzana 480 Casa 30, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 148146/17, obra copia de Contrato de Adjudicación N° 1-14135661-M, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor GARAY JUAN CARLOS, D.N.I. N° 14.135.661;

Que en act. DOCEXT 148145/17, obra Declaración Jurada N° 71572 y en act. DOCEXT 495956/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 08 de marzo de 2024, mediante las cuales la señora QUIROGA TOMASA DOLORES, D.N.I. N° 12.681.129, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 148145/17, obra copia de Poder Especial;

Que en act. DOCEXT 325788/20, se adjunta Acta de Auditoría y Constatación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora QUIROGA TOMASA DOLORES, D.N.I. N° 12.681.129;

Que en act. DOCEXT 3002159/23, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 1183212/23, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. NOTAB 100030759/21, obra informe del entonces Área de Sistemas y Carga de Datos;

Que en act. ACTPAS 702997/20, obra informe del entonces Programa Administración de la Vivienda, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 174726/24, obra dictamen de la Subdirección Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar al acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 72263/20 y 113169/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36º, 37º, 38º y 39º de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2º.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 151 Viviendas, Manzana 480, Casa 30, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, por lo expresado precedentemente, a favor de la señora QUIROGA TOMASA DOLORES, D.N.I. N° 12.681.129.-

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6º.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Mónica Mariela Becerra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 2563-MDH-2024.

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-12120490/17, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Lucas Rodríguez, Manzana Z, Casa 16 de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 147852/17, se adjunta copia de Contrato de Adjudicación Normalizado N° 13621, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor CUELLO AMÉRICO GERBACIO, L.E. N° 8.667.860;

Que en act. DOCEXT 147908/17, obra Declaración Jurada N° 138346 de fecha 12 de diciembre de 2017, y en DOCEXT 493914/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 1 de marzo de 2024, mediante las cuales la señora ESPINOZA ANTONIA LEONOR, D.N. I. N° 10.646.146, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en acts. DOCEXT 147852/17 y DOCEXT 359918/21, obran copias de Actas de Matrimonio y Acta de Defunción;

Que en act. DOCEXT 162355/18, se adjunta Acta de Constatación, Verificación y Relevamiento de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora ESPINOZA ANTONIA LEONOR, D.N. I. N° 10.646.146 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 155393/18, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 1006798/22, obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. DICTAM 174608/24, obra dictamen de la Subdirección Regularización Dominial mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 56413/180 y DCFIS 112975/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2º.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio Lucas Rodríguez, Manzana Z, Casa 16 de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, por lo expresado precedentemente, a favor de la señora ESPINOZA ANTONIA LEONOR, D.N. I. N° 10.646.146.-

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6º.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Mónica Mariela Becerra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 2564-MDH-2024.

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3140530/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 136 Viviendas, Licitación 14/01 Complejo Urbanístico "La Ribera", Manzana 7211, Casa 2, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

## CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 318250/22, el entonces Subprograma Informatización informa y adjunta copia de Contrato de Adjudicación N° 1-13435527-F, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es la señora STINGA BAMBINA DOROTEA, D.N.I. N° 13.435.527;

Que en acts. DOCEXT 161041/18, obra Declaración Jurada N° 114379 y en DOCEXT 494506/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 28 de febrero de 2024, mediante la cual la señora FUNES PAOLA JESICA, D.N.I. N° 29.181.532, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 161042/18, obra copia de PODER ESPECIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y VENTA DE INMUEBLE E INEXTINGUIBLE POR CAUSA DE FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE LA MANDANTE;

Que en act. DOCEXT 407021/22, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora FUNES PAOLA JESICA, D.N.I. N° 29.181.532;

Que en act. DOCEXT 172375/18, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 966434/22, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. INFORM 322729/22, obra informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en acts. DICLEG 25957/22, obra dictamen del entonces Cuerpo de Asesores dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, y en DICTAM 174639/24 obra dictamen de la actual Subdirección de Regularización Dominial, mediante los cuales se consideró conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 97369/22 y 112914/24, tomó intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 136 Viviendas, Licitación 14/01 Complejo Urbanístico "La Ribera" Manzana 7211, Casa 2, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, por lo expresado precedentemente, a favor de la señora FUNES PAOLA JESICA, D.N.I. N° 29.181.532.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Mónica Mariela Becerra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2565-MDH-2024.**

San Luis, 10 de Abril de 2024

## VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-6040654/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 659 Viviendas ATE II, Manzana 10, Departamento 551, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

## CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 180806/18, se adjunta copia de Contrato de Adjudicación Normalizado N° 08176, del cual surge que la adjudicataria de la vivienda mencionada es la señora CARRA ERMINIA ANITA, D.N. I. N° 2.247.567;

Que en acts. DOCEXT 180805/18, obra Declaración Jurada N° 86266 de fecha 20 de julio de 2018 y en DOCEXT 494716/24, obra nueva declaración jurada

de fecha 06 de marzo de 2024, mediante la cual el señor PICCARDO DARIO MIGUEL, D.N.I. N° 23.535.293, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 180806/18, obra copia de Cesión de Derechos y Acciones;

Que en act. DOCEXT 196299/18, se adjunta Acta de Auditoria y Constatación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por el señor PICCARDO DARIO MIGUEL, D.N.I. N° 23.535.293 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 172739/18, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 965195/22, obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. NOTAB 100052366/22, se adjunta informe del entonces Subprograma Informatización;

Que en act. INFORM 324279/22, se adjunta informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 174665/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 97982/22 y 112964/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 659 Viviendas ATE II, Manzana 10, Departamento 551, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, por lo expresado precedentemente, a favor del señor PICCARDO DARIO MIGUEL, D.N.I. N° 23.535.293.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Mónica Mariela Becerra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2566-MDH-2024.**

San Luis, 10 de Abril de 2024

## VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-6040698/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Miliciano Pablo Díaz, Manzana 12, Casa 9, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

## CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 205479/18, obra copia de Contrato de Adjudicación Normalizado N° 15985, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor LUCERO WALTER ADRIAN, D.N.I. N° 21.107.889;

Que en act. DOCEXT 205475/18, obra Declaración Jurada N° 62339 de fecha 17 de octubre de 2018 y en act. DOCEXT 496269/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 12 de marzo de 2024, mediante las cuales la señora CHACON CRISTINA DOLORES, D.N.I. N° 21.383.363, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 360685/21, obra copia de Sentencia de Divorcio con Acuerdo de Bienes;

Que en act. DOCEXT 360318/21, se adjunta Acta de Auditoría y Constatación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora CHACON

CRISTINA DOLORES, D.N.I. N° 21.383.363;

Que en act. DOCEXT 492261/22, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre de Estado Provincial;

Que en act. ACTPAS 826071/21, obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. INFORM 296658/22, se adjunta informe del entonces Área Sistemas y Carga de Datos;

Que en act. INFORM 305438/22, obra informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 174788/24, obra dictamen de la Subdirección Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo correspondiente;

Que en acts. DICFIS 96175/22 y 113288./24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como como Barrio Miliciano Pablo Díaz, Manzana 12, Casa 9, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, por lo expresado precedentemente, a favor de la señora CHACON CRISTINA DOLORES, D.N.I. N° 21.383.363.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Mónica Mariela Becerra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2567-MDH-2024.**

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3140231/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 250 Viviendas, Manzana 782, Casa 8, de la ciudad Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 160406/18, obra copia de Contrato de Adjudicación N° 23837538-2015-F, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor LEDESMA JESUS MERCEDES, D.N.I. N° 23.837.538;

Que en act. DOCEXT 194814/18, se adjunta Acta de Auditoría y Constatación, de la cual se desprende que la vivienda no es habitada por el señor LEDESMA JESUS MERCEDES, D.N.I. N° 23.837.538;

Que en act. DOCEXT 216313/18, se adjunta Cédula de Notificación, mediante la cual se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de desadjudicación por incumplimiento de las obligaciones, sin que haya hecho uso del citado derecho;

Que en acts. DOCEXT 170003/18, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 966432/22, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. INFORM 348822/23, obra informe del entonces Subprograma Informatización;

Que en act. INFORM 312063/22, obra informe del entonces Programa Administración de la Vivienda, sugiriendo se proceda al dictado del acto

administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 174721/24, obra dictamen de la Subdirección Regularización Dominial mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 94054/22 y 113516/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.-Desadjudicar al señor LEDESMA JESUS MERCEDES, D.N.I. N° 23.837.538, la vivienda individualizada como Barrio 250 Viviendas, Manzana 782, Casa 8, de la ciudad Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Mónica Mariela Becerra**

**DECRETO N° 2568-MDH-2024.**

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-4230693/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 34 Viviendas, Manzana C, Casa 4, de la localidad El Volcán, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 314476/22, obra en adjunto copia de Decreto N° 338-MV-2.001, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor MAGGI ADOLFO FABIAN, D.N.I. N° 18.079.934;

Que en act. DOCEXT 382826/22, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda no es habitada por el señor MAGGI ADOLFO FABIAN, D.N.I. N° 18.079.934;

Que en act. DOCEXT 382829/22, se adjunta Cédula de Notificación, mediante la cual se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de desadjudicación por incumplimiento de las obligaciones, sin que haya hecho uso del citado derecho;

Que en act. DOCEXT 496119/22, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 967209/22, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. INFORM 315237/22, obra informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 174696/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 95574/22 y 113405/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.-Desadjudicar al señor MAGGI ADOLFO FABIAN, D.N.I. N° 18.079.934, la vivienda individualizada como Barrio 34 Viviendas, Manzana C, Casa 4, de la localidad El Volcán, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Mónica Mariela Becerra**

**DECRETO N° 2569-MDH-2024.**

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017, en su Art. 19° del Capítulo II de las Viviendas Sociales, y el EXD-0000-8010630/23, por el cual se tramita el Cambio de Titularidad por Fallecimiento del Adjudicatario, de la vivienda individualizada como Barrio 675 Viviendas AMPPYA, Manzana 10, Casa 14, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 464927/23, se adjunta copia de Certificado de Adjudicación, del cual surge que la adjudicataria de la vivienda mencionada es la señora EMMA MERCEDES DE LAS ROSAS, D.N. I. N° 4.606.396;

Que en acts. DOCEXT 464831/23, obra nota de fecha 12 de julio de 2023 y en DOCEXT 497198/24, obra Declaración Jurada de fecha 15 de marzo de 2024, mediante las cuales la señora DOMINGUEZ SANDRA BEATRIZ, D.N. I. N° 17.646.390, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 464831/23, se adjuntan copias de autos caratulados "EMMA MERCEDES DE LAS ROSAS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", por el cual se declara que por el fallecimiento de EMMA MERCEDES DE LAS ROSAS, D.N.I. N° 4.606.396, les suceden en carácter de únicos y universales herederos, sus hijos JUAN CRUZ DOMINGUEZ, D.N.I. N° 16.297.497, ALICIA MERCEDES DOMINGUEZ, D.N.I. N° 16.117.490, JOSE DANIEL DOMINGUEZ, D.N.I. N° 16.629.137, SANDRA BEATRIZ DOMINGUEZ, D.N.I. N° 17.646.390, MARIA PASCUA SUSANA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 18.471.935 y MARIO ADRIAN SAMUEL DOMINGUEZ, D.N.I. N° 21.630.044 y Certificado de Cancelación;

Que en act. DOCEXT 669716/23, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 476345/23, se adjunta informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 174814/24, obra dictamen de la Subdirección Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 109091/23 y 113483/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el Art. 19° de la Ley N° I-0970-2017.-

Art. 2°.-Disponer el cambio de titularidad por el fallecimiento del adjudicatario, de la vivienda individualizada como Barrio 675 Viviendas AMPPYA, Manzana 10, Casa 14, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; por lo expresado precedentemente, a favor de los señores DOMINGUEZ JUAN CRUZ, D.N.I. N° 16.297.497, DOMINGUEZ ALICIA MERCEDES, D.N.I. N° 16.117.490, DOMINGUEZ JOSE DANIEL, D.N.I. N° 16.629.137, DOMINGUEZ SANDRA BEATRIZ, D.N.I. N° 17.646.390, DOMINGUEZ MARIA PASCUA SUSANA, D.N.I. N° 18.471.935 y DOMINGUEZ MARIO ADRIAN SAMUEL, D.N.I. N° 21.630.044.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Mónica Mariela Becerra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2575-MDH-2024.**

San Luis, 10 de Abril de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017, en su Art. 19° del Capítulo II de las Viviendas Sociales, y el EXD-0000-7190211/22, por el cual se tramita el Cambio de Titularidad por Fallecimiento del Adjudicatario, de la vivienda individualizada como Barrio José Hernández 684 Viviendas, Manzana 2, Monoblock 28, departamento 12, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 385310/22, se adjunta copia de Contrato de Adjudicación Normalizado N° 13344, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor BUSTOS OSVALDO MARIO, D.N.I. N° 10.945.572;

Que en act. DOCEXT 385310/22, obra nota mediante la cual se solicita cambio de titularidad de la vivienda de referencia;

Que en actuación anteriormente mencionada, se adjunta copia de AUTOS Y VISTOS "BUSTOS OSVALDO MARIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", por el cual se declara que por el fallecimiento de BUSTOS OSVALDO MARIO D.N.I. N° 10.945.572, le suceden en carácter de únicos y universales herederos, su cónyuge supérstite MAGDALENA QUIROGA D.N.I. N° 13.290.647, y sus hijos llamados BRYNIA LORENA BUSTOS QUIROGA D.N.I. N° 26.614.948 y MARIO SEBASTIAN BUSTOS QUIROGA D.N.I. N° 29.887.628;

Que en act. DOCEXT 527806/22, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 1012285/22, obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. DOCEXT 414010/22, se adjunta informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 174681/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 98762/22 y 113005/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el Art. 19 de la Ley N° I-0970-2017.-

Art. 2°.-Disponer el cambio de titularidad por el fallecimiento del adjudicatario, de la vivienda individualizada como Barrio José Hernández 684 Viviendas, Manzana 2, Monoblock 28, departamento 12, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; por lo expresado precedentemente, a favor de los señores QUIROGA MAGDALENA, D.N.I. N° 13.290.647, BUSTOS QUIROGA MARIO SEBASTIAN, D.N.I. N° 29.887.628 y BUSTOS QUIROGA BRYNIA LORENA, D.N.I. N° 26.614.948.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Mónica Mariela Becerra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2576-MDH-2024.**

San Luis, 10 de Abril de 2024

**VISTO:**

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-10260496/21, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 500 Viviendas Modulo I, Manzana 867, Casa 8, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 386418/22, obra copia del Contrato de Adjudicación N° 26006238-2014-M, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor ROSALES JOSE DAVID, D.N.I. N° 26.006.238;

Que en act. DOCEXT 358570/21, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda no es habitada por el señor ROSALES JOSE DAVID, D.N.I. N° 26.006.238;

Que en act. DOCEXT 358571/21, se adjunta Cédula de Notificación, mediante la cual se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de desadjudicación por incumplimiento de las obligaciones, sin que haya hecho uso del citado derecho;

Que en act. DOCEXT 411566/21, obra en adjunto informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Estado Provincial;

Que en act. ACTPAS 826087/21, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. INFORM 296804/22, obra informe del entonces Área Sistemas y Carga de Datos;

Que en act. INFORM 308483/22, se adjunta informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 174611/24, obra dictamen de la Subdirección Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo correspondiente;

Que en acts. DCFIS 93487/22 y 112880/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.-Desadjudicar al señor ROSALES JOSE DAVID, D.N.I. N° 26.006.238, la vivienda individualizada como Barrio 500 Viviendas Modulo I, Manzana 867, Casa 8, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Mónica Mariela Becerra****DECRETO N° 2577-MDH-2024.**

San Luis, 10 de Abril de 2024

**VISTO:**

La Ley N° I-0970-2017, en su Art. 19 del Capítulo II de las Viviendas Sociales, y el EXD-0000-3310114/23, por el cual se tramita el Cambio de Titularidad por Fallecimiento del Adjudicatario, de la vivienda individualizada como Barrio 134 Viviendas COVIMER I, Casa 11, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 434793/23, se adjunta copia Contrato de Adjudicación Normalizado N° 05034, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor IRIANI DOMINGO HORACIO, D.N.I. N° 10.737.667;

Que en actuación anteriormente mencionada, obra nota mediante la cual se solicita cambio de titularidad de la vivienda de referencia;

Que en act. DOCEXT 434793/23, se adjunta copia de Sentencia Interlocutoria Número; Trescientos Trece "IRIANI DOMINGO HORACIO S/ SUCESIÓN AB INTTESTATO", por el cual se declara que por el fallecimiento de IRIANI DOMINGO HORACIO D.N.I. N° 10.737.667, le suceden como únicos y universales herederos, sus hijos: IRIANI FERNANDO ADOLFO, D.N.I. N° 34.421.968; IRIANI MARGARITA MARIA SOL, D.N.I. N° 33.206.333; IRIANI LUIS HORACIO, D.N.I. N° 30.478.424 e IRIANI ROSA MARIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 27.898.634 y su cónyuge supérstite; QUATTROCCHIO MARIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 16.566.390;

Que en act. DOCEXT 2953188/23, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo;

Que en act. INFORM 355609/23, se adjunta informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 174610/24, obra dictamen de la Subdirección Regularización Dominial mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente

Que en acts. DCFIS 108499/23 y 112935/24, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el Art. 19 de la Ley N° I-0970-2017.-

Art. 2°.-Disponer el cambio de titularidad por el fallecimiento del adjudicatario, de la vivienda individualizada como Barrio 134 Viviendas COVIMER I, Casa 11, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; por lo expresado precedentemente, a favor de los señores QUATTROCCHIO MARIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 16.566.390; IRIANI FERNANDO ADOLFO, D.N.I. N° 34.421.968; IRIANI MARGARITA MARIA SOL, D.N.I. N° 33.206.333; IRIANI LUIS HORACIO, D.N.I. N° 30.478.424 e IRIANI ROSA MARIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 27.898.634 .-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Mónica Mariela Becerra****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 2578-MDH-2024.**

San Luis, 10 de Abril de 2024

**VISTO:**

La Ley N° I-0970-2017, en su Art. 19 del Capítulo II de las Viviendas Sociales, y el EXD-0000-2030478/22, por el cual se tramita el Cambio de Titularidad por Fallecimiento del Adjudicatario, de la vivienda individualizada como Barrio 19 Viviendas, manzana A, casa 8, de la localidad de Potrero de los Funes, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y

**CONSIDERANDO:**

Que en act. NOTAB 100051655/22, obra en adjunto copia de Contrato de Adjudicación Normalizado N° 01727, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor ROMERO LEONARDO ANTONIO, D.N. I. N° 6.789.339;

Que en acts. DOCEXT 366334/22, obra nota de fecha 26 de octubre de 2021 y en DOCEXT 494899/24, obra Declaración Jurada de fecha 28 de febrero de 2024, mediante las cuales la señora ROMERO GLADYS BEATRIZ, D.N.I. N° 13.290.580, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 366334/22, se adjuntan copias de AUTOS Y VISTOS "ROMERO LEONARDO ANTONIO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTTESTATO", por el cual se declara que por el fallecimiento de LEONARDO ANTONIO ROMERO, D.N.I. N° 6.789.339, le suceden en carácter de únicos y universales herederos, sus



hijos CESAR RUBEN ROMERO, D.N.I. N° 16.446.553 y GLADYS BEATRIZ ROMERO, D.N.I. 13.290.580 y Cesión de Derechos y Acciones Hereditarios;

Que en act. DOCEXT 2649607/22, obra en adjunto informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 938076/22, obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. INFORM 355977/23, se adjunta informe del Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 174637/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 109646/23 y 112928/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el Art. 19 de la Ley N° I-0970-2017.-

Art. 2°.-Disponer el cambio de titularidad por el fallecimiento del adjudicatario, de la vivienda individualizada como Barrio 19 Viviendas, manzana A, casa 8, de la localidad de Potrero de los Funes, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; por lo expresado precedentemente, a favor de la señora ROMERO GLADYS BEATRIZ D.N.I. N° 13.290.580.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Mónica Mariela Becerra  
Néstor Alberto Ordoñez**

## RESOLUCIONES

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
**RESOLUCIÓN N°191-DPJ-2024.-**  
San Luis, 13 de mayo de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el legajo/archivo N° LPJ 21/0 correspondiente a la FEDERACION SANLUISEÑA DE BOXEO (FE.SA.B), con domicilio en Paul Harris N° 182 de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 625, con fecha 16 de febrero de 2024, ingresa a esta Dirección nota suscripta por los señores presidentes del Club Cultural y Deportivo Belgrano, Sporting Club Guay Curú y la Sociedad Española Mutual Cultural y Deportiva, en el carácter de socios fundadores de la entidad de segundo grado en la que manifiestan que no se les ha permitido su participación en las asambleas de elección de autoridades; que a su vez, desconocen los fondos recaudados en cualquier concepto; que los clubes que integran actualmente la federación no cumplen con los arts. 13°, 14° y 15° del estatuto social que determinan determinadas condiciones para ser asociados de la entidad, encontrándose entre los participantes a la última asamblea una asociación evangélica.

Que con fecha 26 de febrero de 2024 se intima a la Federación por el término de 5 días hábiles que proceda a adjuntar la siguiente documentación:

1. Libros sociales, desde el origen de la Asociación;
2. Valor de la cuota social y acta donde fue establecido;
3. Informe sobre cuotas arancelarias que por cualquier concepto perciba la federación;
4. Respaldo de la documentación transcrita –pasada- a los libros, y toda aquella aún no transcrita;
5. Planillas impresas de los asientos contables, mayores, inventarios y balances de lo ya transcrita a libros y de lo que está pendiente de transcripción a libros;

6. Informe de inventario de bienes registrables muebles e inmuebles;

7. Detalle de los bancos con que se opera, copia de los extractos bancarios desde la constitución hasta la fecha;

8. Informe sobre préstamos, créditos, subsidios y/o cualquier otro aporte reintegrable o no provenientes del estado en cualquiera de sus estamentos, otorgados a favor de la entidad y su antigüedad y grado de cobrabilidad;

9. Justificación de las deudas, su antigüedad y grado de exigibilidad, discriminadas como deudas en cuenta corriente y documentos a pagar (pagarés/cheques);

10. Legajos de entidades asociadas, con acreditación de su personería jurídica y actas de designación de delegados.

11. Justificación de la omisión de entidades asociadas fundadoras en el Libro Registro de Asociados.

12. Detalle del estado de pago de cuota social de cada una de las entidades.-

Que el día 4 de marzo de 2024, desde el correo electrónico revigloiyasociados@gmail.com, perteneciente al señor presidente de la entidad, se da respuesta a la referida intimación, obrante a fs. 626-627, en los siguientes términos: "Atendiendo el requerimiento inaudito, ilegal, arbitrario y carente de sustento jurídico, decimos, Aún de que fue enviado sin firma autoridad alguna .o justificación alguna informamos No obstante ello y no habiendo nada que esconder decimos.

1-Los libros societarios son de la FESAB, comprados con dinero del bolsillo de sus dirigentes y son nuevos, ya que durante años y en medio de una oscuridad total, nunca existieron hasta la Normalización que se ordenara oportunamente. Los mismos gozan de presunción de legalidad, que tienen el correspondiente certificado de regularidad, extendido por vuestra Dirección.

2-La cuota social de los asociados en ésta etapa no han Sido determinadas, atento a que la FESAB fue recientemente admitida en la.FAB .

3-La institución no recibe cuota arancelaria alguna de ninguna Federación y los gastos que se han ocasionado en Fiscalización o viajes a la FAB han Sido soportados por sus dirigentes.

4-Los libros son los que tienen la documentación que hacen a la vida institucional de la FESAB. El requerimiento es inaudito y hasta grosero

5-Los.asientos contables de ésta gestión no tienen asiento, atento a que no han tenido movimiento contable alguno.

6-La.entidad no tiene mueble o inmuebles de su propiedad.

7-La FESAB no tiene cuenta corriente o caja de ahorro alguna. La anterior gestión pudo resolver años de falta de presentación es ante la AFIP que hacen posible hoy que esté ordenada fiscalmente y eventualmente pueda facturar, cosa que no ha ocurrido.

8-La FESAB no tiene préstamo alguno, deuda alguna, no ha recibido subsidio o aporte alguno del Estado ni de ningún estamento.

9-LaFESAB no tiene deuda alguna

10-La FESAB no tiene injerencia en la vida interna de sus asociados o en la elección de su delegado.

11-Por disposición de la FAB, solo pueden ser parte Asociados con Personería Jurídica. Fue un problema que tuvo la anterior gestión que tuvo que rehacer la misma, en consonancia con los Estatutos de la FAB, de lo contrario no era admitida .Los socios Fundadores no cumplían con ese requisito que exige la FAB.

El Estatuto de la FESAB es abiertamente contradictorio a la entidad madre de la FAB.

12-Respecto al estado del pago de la cuota social es a cero, porque todo funciona ad honorem. La misma va a ser establecida de acuerdo al calendario que se va a ir estableciendo de acuerdo al requerimiento que surgiera, pero la idea es fiscalizar gratuitamente para ayudar al desarrollo del boxeo,, cuestiones que las acéfalas gestiones anteriores nunca facilitaron .

Aún de la contestación que hacemos y en razón de la lógica que debe imperar, y si fuera necesario, Personas Jurídicas no puede ni debe extremarse en requisitos para pretender el arrebató de una Institución que costó mucho normalizar.

Que ante la negativa del señor presidente de remitir la documentación requerida por este Organismo de fiscalización permanente; esta Dirección determinó la realización de inspección en la sede social de la entidad a fin del requerimiento de la misma, dictando para ello Resolución N° 135-DPJ-2024, de fecha 3 de abril de 2024, obrante a fs. 628.-

Que ese mismo día 3 de abril de 2024, se apersonó la Subdirectora de Personas Jurídicas en compañía de un agente contratado de esta Dirección a fin de dar cumplimiento al requerimiento, labrando informe que obra a fs. 630 en el que manifiesta: "Ciudad de San Luis, 03 de abril de 2024. Siendo las 17:30 hs del día 03 de abril de 2024, en cumplimiento de la Resolución N.º 135-DPJ-2024, en mi carácter de Subdirectora de Personas Jurídicas junto al Sr. Enzo Nicolás Belzunce, D.N.I. N.º 35.766.930, quien presta sus servicios en la Dirección de Personas Jurídicas, nos apersonamos con el fin de llevar a cabo la inspección en el domicilio declarado ante esta dirección como sede social de la Federación Sanluiseña de Boxeo sito en calle Paul Harris 182 de la Ciudad de San Luis. Una vez llegados a dicha calle nos encontramos con que no existía

tal domicilio con esa numeración. Se procedió a consultar con varios vecinos sin obtener ningún dato del funcionamiento de la entidad en la zona. En una de las casas de numeración cercana fuimos atendidos por quien, sin identificarse, nos informó cumplía servicios de acompañamiento y enfermería de una señora mayor. Ante nuestra consulta, comentó que la señora a su cuidado le dijo que era madre del Dr. Osvaldo Gabriel Rodríguez, quien fuera nombrado presidente de la Federación Sanluiseña de Boxeo luego de la constitución de la entidad en el año 1999, pero que en dicho domicilio que es su residencia no funciona hace años la sede social de la entidad. Sin más, siendo las 17.50 hs. nos retiramos de dicho lugar”.

Que a fs. 632 esta Dirección remite nota con fecha 03 de abril de 2024 a la Secretaría de Estado de Deporte, a los fines de solicitarle información acerca de cualquier tipo de movimiento económico y/o financiero en relación a la entidad durante los periodos 2022 y 2023.

Que a fs. 633 obra contestación mediante correo electrónico de fecha 10 de abril de 2024 suscripto por el Director de Deporte Federado y Alto Rendimiento, Prof. Pablo Andrés Cuello, en el cual remite movimientos registrados en la Federación Argentina de Box realizados por la Sra. Virginia Monteros en nombre y representación de la Federación Sanluiseña de Box, adjuntando facturas de fecha 13/07/2023, 31/08/2023, 26/01/2023 y 11/07/2022.

Que a fs. 631, 640 y 641 se remitieron notas al azar a entidades asociadas a la federación a fin de que manifiesten si dicha entidad fue o es socio activo de la federación, si se ha practicado la actividad boxística en sus instalaciones, si en dichas instalaciones ha funcionado un gimnasio de preparación o si se ha organizado desde la entidad algún festival boxístico desde su fundación.

Que a fs. 642 obra nota remitida por el Sr. Luis Barroso en su carácter de presidente de la Asociación Civil Evangelización Fuente de Vida a fin de informar que en ningún momento ha sido socio activo de la federación, ni que se ha realizado ninguna actividad boxística en las instalaciones, que tampoco ha funcionado un gimnasio de preparación, ni se han organizado festivales boxísticos de ninguna índole desde su fundación.

Que a fs. 643 obra nota suscripta por el Sr. Daniel Vera ex presidente de la Liga Mercedina de Fútbol Seniors en los mismos términos que la anterior, negando que dicha entidad haya sido socio de la federación.

Que a fs. 644 obra nota suscripta por el señor Lucas Costa en su carácter de presidente de la Asociación de Cazadores y Pescadores Deportivos de Villa Mercedes, manifestando que son socios activos de la federación. Que, si bien no cuentan con instalaciones, entienden que sus asociados en virtud de la facilitación de algunos gimnasios que están en la FESAB les permiten sumar esa actividad para sus asociados. Que no han organizado festival alguno, pero no descartan hacerlo para juntar fondos y ayudar a fortalecer el boxeo Amateur que como asociación no les está prohibido. Que no abonan cuota alguna en razón del espíritu colaborativo.

#### ANÁLISIS DEL LEGAJO ARCHIVO DE LA ENTIDAD:

La entidad de segundo grado obtuvo su autorización para funcionar mediante Resolución DPRLÉI-2000 del 18/01/2000.

A fs. 29 obra nómina de entidades con derecho a vota 21/11/1999: Socios fundadores: Sociedad Española; Club Belgrano; Club Pringles de Santa Rosa. Entidades adherentes: Gimnasio Explosión “98”; Gimnasio Alberto Massi; Gimnasio Guay Curú y Gimnasio Salustiano Suarez.

El Art. 49 del Estatuto social determina que el ejercicio económico cierra el 31 de marzo de cada año. Durante los años subsiguientes a la constitución obra solo a fs. 43 estado contable irregular (iniciado el 01/01/2000 y finalizado el 20/12/2001), desde allí no existen presentaciones de estados contables ni realización de asambleas.

Que a fs. 90 obra Resolución N° 173-OCyFPJ-2013, mediante la cual se resuelve la normalización de la entidad, designando al Sr. Carlos Ariel Álvarez como Delegado Normalizador.

Que a fs. 95 obra notificación fehaciente de convocatoria a asamblea extraordinaria realizada por el Sr. Delegado Normalizador a las entidades: Sociedad Española, Club Belgrano y Club Guay Curú. Que dicha asamblea es autorizada y se realiza eligiendo nuevas autoridades.

A fs. 127 con fecha 11/06/2013, se procede a la rúbrica de los libros obligatorios de la entidad.

A fs. 157 obran Estados Contables N° 1 Irregular, iniciado el 1/06/2013 y finalizado el 31/03/2014.; N° 2 iniciado el 1/04/2014 y finalizado el 31/03/2015; N° 3 iniciado el 1/04/2015 y finalizado el 31/03/2016.

Desde el 2016 no fueron tratados los estados contables en asamblea de asociados, no existiendo regularidad institucional en la entidad.

A fs. 233, el día 30/04/2021 mediante Resolución N° 81-DPCyFPJ-2021, se procedió a la Intervención Administrativa de la entidad por el término de sesenta días corridos, designando como interventora a la Sra. Johana Belén Alfonso, DNI 34.421.975

A fs. 256 se presenta el Sr. Juri Simon invocando “carácter” de vicepresidente de la entidad y adjunta estados contables N° 4 (iniciado el 01/04/2016 y finalizado el 31/03/2017); N° 5 (iniciado el 01/04/2017 y finalizado el 31/03/2018);

N° 6 (iniciado el 01/04/2018 y finalizado el 31/03/2019); N° 7 (iniciado en 01/04/2019 y finalizado el 31/03/2000) y el N° 8 (Iniciado el 01/04/2020 y finalizado el 31/03/2021).

A fs. 315 se prorroga la medida de Intervención Administrativa mediante Resolución N° 161-DPCyFPJ-2021, por el término de sesenta días corridos.

A fs.322 obra rúbrica del Libro Registro de Asociados N° 2 de la entidad.

A fs. 349 obra copia del Libro Registro de Asociados en el que constan 46 socios que no son entidades de primer grado sino personas humanas, y de las observaciones surgiría que son representantes de entidades, pero la copia es ilegible. Sin embargo a fs. 353 existe un listado de delegados y de entidades a la que representan. En la misma no se encuentran registrados los asociados fundadores firmantes de nota de fecha 16/02/2024.

A fs. 362 obra acta de asamblea de fecha 27/09/2021, autorizada previamente por esta Dirección. En la misma se eligen autoridades supuestamente con la presencia de 35 socios, ya que no obra planilla de asistencia firmada por delegados presentes.

A fs. 402 obra nota de presentación de impugnación de asamblea, suscripta por la Asociación de Técnicos de Box de la provincia y a fs. 426 Acta de constatación notarial. Dicha presentación es resuelta a fs. 442 mediante Res. N° 309-DPCyFPJ-2021, rechazando dicha impugnación.

A fs. 485 en ocasión de nuevo llamado a asamblea, se adjuntan formulario Resolución 13 correspondiente al periodo 27/09/2021 al 31/03/2022, en donde figuran Pesos Cero (\$) de ingresos y Pesos cero (\$) de egresos, como así tampoco figura la existencia de algún bien. A su vez, a fs. 487, obra formulario Resolución 13 correspondiente al periodo 01/04/2022 al 31/03/2023 donde figuran Pesos Cero (\$) de ingresos y Pesos cero (\$) de egresos, como así tampoco figura la existencia de algún tipo de bien.

A los mismos efectos del llamado a asamblea se adjunta copia del Libro Registro de Asociados N° 2 en donde consta la existencia de 46 asociados personas humanas, en carácter de socios activos y en la casilla de observaciones del referido libro, se hace mención a entidades a las cuáles representan.

A fs. 519 obra rúbrica de Libro de Acta de Comisión Revisora de Cuentas.

A fs. 536 obra nuevamente formulario resolución N° 13 pero con el ejercicio económico iniciado el 31/03/2021 y finalizado el 31/03/2022 en el que no constan ingreso ni egresos como así tampoco la existencia de bienes de cualquier tipo. Como así también del ejercicio iniciado el 1/04/2022 y finalizado el 31/03/2023.

A fs. 543 obra copia de un Libro Registro de Asociados donde figuran 18 socios activos y en la casilla de las observaciones sus delegados a la asamblea.

A fs. 558/559 obran informes del Revisor de cuentas en los que manifiesta que la entidad no ha tenido movimientos económicos por lo que no se han confeccionado balances contables.

A fs. 566 obra Autorización para celebrar asamblea el día 25 de octubre de 2023 con el listado de asociados de fs. 543.

#### CONCLUSIONES:

Que de acuerdo al análisis efectuado considero que existen determinadas cuestiones esenciales sobre las que realizar una mención especial:

#### IRREGULARIDADES EN RELACION AL DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL:

Que el Código Civil y Comercial de la Nación determina en sus Art. 152 y 153: “ARTICULO 152.- Domicilio y sede social. El domicilio de la persona jurídica es el fijado en sus estatutos o en la autorización que se le dio para funcionar...”

El estatuto de la Federación en su Art. 3° determina que el domicilio de la federación será en la ciudad de San Luis, pudiendo establecer delegaciones en todo el territorio de la Provincia. A su vez a fs. 32 obra Acta de Asamblea General Ordinaria del 18/12/1999, en la cual se establece el domicilio de la sede social en la calle Paul Harris N° 182 de la ciudad de San Luis.

En concordancia con ellos todos los estados contables obrantes en el Legajo Archivo de la entidad manifiestan que el domicilio social es en Paul Harris 182 de la ciudad de San Luis.

Ahora bien, a fs. 630 en Acta de Inspección a la sede social, la persona propietaria del inmueble manifiesta que “en dicho domicilio que es su residencia no funciona hace años la sede social de la entidad”.

“El domicilio es el asiento jurídico de las personas. Citando la opinión de Busso, éste lo conceptúa como “el lugar que la ley instituye como asiento de las personas para la producción de determinados efectos jurídicos”. (Puig Niel, 2014, p. 48)

La ley presume, sin admitir prueba en contrario, que la entidad tiene su domicilio en ese lugar y que este subsiste hasta tanto se modifique y se proceda a la correspondiente inscripción registral.

Que de lo expuesto anteriormente se concluye que la federación no funciona en la sede social constituida legalmente en la ciudad de San Luis y esta Dirección desconoce si funciona o no o dónde funciona, ya que el presidente contesta requerimiento mediante correo electrónico personal. Que a su vez, la última asamblea se ha celebrado en un domicilio de la ciudad de Villa Mercedes, que por el imperio del estatuto social no podría constituirse como sede social de la misma. Hechos que constituyen una grave irregularidad institucional,

ya que impide a este órgano de fiscalización permanente poder acceder a la misma y realizar las inspecciones y requerimiento que estime corresponder.

#### ASOCIADOS DE LA FEDERACION:

El Art. 6° del estatuto social determina que la federación se hallará constituida por los clubes que actualmente la forman y los que posteriormente deseen ingresar, conforme el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Siendo en ese momento socios fundadores Sociedad Española; Club Belgrano; Club Pringles de Santa Rosa.

Que la presentación de fs. 625 suscripta por el Club Cultural y Deportivo Belgrano y la Sociedad Española Mutual Cultural y Deportiva es admisible, ya que dichos asociados fundadores han sido excluidos en el Libro Registro de Asociados con esa calidad.

Que ello reviste otra grave irregularidad teniendo en cuenta que según el Art. 20 del Estatuto social, los asociados fundadores tienen el derecho de intervenir en las asambleas y elecciones con cinco votos.

También es de destacar que el Art. 8° determina que no podrán formar parte de la federación aquéllos clubes cuyos nombres: a) fueran de personas o políticos en vida; b) sea de partidos políticos, ideologías o religión y c) que pudieran herir susceptibilidades nacionales o extranjeras.

En este sentido llama la atención que dentro de los asociados activos se encuentre la entidad religiosa ASOCIACION EVANGELIZACION FUENTE DE VIDA. Por ello enviado requerimiento a fs. 641, obra contestación en la que el Sr. Luis Barroso en su carácter de presidente de la entidad manifiesta que en ningún momento ha sido socio activo de la federación, ni que se ha realizado ninguna actividad boxística en las instalaciones, que tampoco ha funcionado un gimnasio de preparación, ni se han organizado festivales boxísticos de ninguna índole desde su fundación.

Que es irregular que una entidad religiosa pertenezca a la Federación de Boxeo, cuando su estatuto manifiestamente lo prohíbe, pero mucho más grave es que se la incluya con un supuesto delegado como socio activo, hecho negado categóricamente por su presidente.

Que a su vez, a fs. 644 obra nota suscripta por el Sr. Daniel Vera ex presidente de la LIGA MERCEDINA DE FÚTBOL SENIOR, en la que manifiesta que nunca dicha entidad fue socio de la Federación, que nunca se ha practicado el boxeo en sus instalaciones, como así tampoco ha funcionado ningún gimnasio de preparación ni se ha organizado ningún tipo de festival boxístico.

Que si bien es negado por el ex presidente de la entidad; en el caso de la Liga de Fútbol Senior es de destacar que es una entidad de segundo grado asociada a una entidad del mismo grado, lo que no es posible ya que, en su caso, debería estar asociada a una entidad de tercer grado, siendo ésta otra irregularidad manifiesta en cuanto a los asociados de la entidad.

También es necesario destacar como ejemplo de las irregularidades en torno a los asociados de la Federación, el caso de la ASOCIACION CIVIL DE CAZADORES Y PESCADORES DEPORTIVOS DE VILLA MERCEDES, ya que el presidente Lucas Costa manifiesta a fs. son socios activos de la federación. Que, si bien no cuentan con instalaciones, entienden que sus asociados en virtud de la facilitación de algunos gimnasios que están en la FESAB les permiten sumar esa actividad para sus asociados. Que no han organizado festival alguno, pero no descartan hacerlo para juntar fondos y ayudar a fortalecer el boxeo Amateur que como asociación no les está prohibido. Que no abonan cuota alguna en razón del espíritu colaborativo.

En este caso la irregularidad está dada en el incumplimiento de las condiciones dispuestas en el Art. 13 del Estatuto social en cuanto a las condiciones que deben satisfacer las entidades al momento de su afiliación en la categorías de fundadoras y activas: "personería jurídica; haber practicado la disciplina boxística en sus instalaciones; haber dispuesto de un gimnasio de preparación o haber organizado algún festival boxístico a través de sus años, abonar la cuota de afiliación anual, comprometerse en el plazo de ciento ochenta días desde la asamblea constitutiva a equipar un gimnasio mínimo elemental para la práctica del boxeo, organizar un festival boxístico al año como mínimo".

A estas irregularidades se suma la existencia en el legajo archivo de la entidad de sendos listados de asociados, en algunos casos de personas humanas, en otros de personas jurídicas que no coinciden con los anteriores, es decir que los posteriores son completamente diferentes de los que figuran anteriormente.

#### IRREGULARIDADES EN LA EXPOSICION CONTABLE:

De la lectura del legajo surge que la entidad ha declarado en los ejercicios económicos finalizados el 31/03/2022 y el 31/03/2023 la inexistencia de bienes generales inventariados cuando en los estados contables presentados precedentemente hasta el 31/03/2021, sí se detallan bienes en propiedad de la entidad dentro del Anexo "Bienes de uso". A su vez, en fs. 626 dentro de la contestación realizada por el presidente de la entidad, el mismo manifiesta que la entidad no tiene muebles o inmuebles de su propiedad, lo que constituye una irregularidad en la presentación de los mismos.

Que de la misma manera, en las últimas dos presentaciones de formulario Resolución N°13 correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/03/2022 y el 31/03/2023, se declara que no se registraron ni ingresos ni egresos en la

entidad. A su vez el presidente en su contestación de fs. 626 manifiesta que: "los asientos contables de esta gestión no tienen asientos, atento que no hay tenido movimiento contable alguno". Sin embargo, consultada la Secretaría de Deporte de la provincia, quien a su vez realizó las consultas pertinentes ante la Federación Argentina de Box sobre información de cualquier tipo de movimiento económico y/o financiero en relación a la entidad, esta entidad nacional remite facturas N° 00005-00017506, 00005-00018231, 00005-00014774, 00005-00012267 de pagos de licencias efectuados por la Sra. Virginia Monteros en nombre y representación de la Federación Sanluiseña de Boxeo, de lo que surge que existieron movimientos contables. Que debieron registrarse. Esto indudablemente constituye una irregularidad que debe ser dilucidada una vez que esta Dirección audite los movimientos contables como así también los registros de sus libros.

#### RETICENCIA DE LAS AUTORIDADES DE LA FEDERACIÓN:

Que esta Dirección de Personas Jurídicas es el organismo público de fiscalización permanente en relación a las asociaciones civiles que funcionan en la provincia de San Luis. Ello dispuesto por la Ley V0112-2004 que determina su competencia en la materia.

Que el art. 2 de la mencionada Ley determina que "Tendrá a su cargo intervenir en la constitución, funcionamiento, disolución y liquidación en jurisdicción de la provincia de San Luis, de las sociedades por acciones, asociaciones y sociedades civiles, fundaciones, entidades aseguradoras, financieras y de ahorro sujetas a control, fondos comunes de inversión, fiscalizando las operaciones de requerimiento de dinero o valores al público con promesas de entrega de bienes, prestaciones de servicios o beneficiarios futuros, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes vigentes y en resguardo del interés público."

Además, en su art. 3-6) determina que es competente para "Fiscalizar su desenvolvimiento, disolución y liquidación en todos los casos previstos en las leyes."

En cuanto en el art. 4 se amplía el alcance de las facultades: "La Oficina de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas queda facultada para: requerir toda documentación que resulte conveniente y necesaria para la función específica de fiscalización en las entidades controladas. Comprobaciones previas 4-2) Ordenar y practicar examen de libros, documentos y demás efectos correspondientes a la organización y funcionamiento. Solicitar informes a sus autoridades o responsables, o terceros extendiendo esta facultad a las sociedades no sujetas a control, cuando la naturaleza de la investigación lo requiera en interés público."

Que esta Dirección a fin de cumplir con su función de fiscalización emitió requerimiento a fs. 625 al que el presidente respondió manifestando que dicha solicitud es "inaudito, ilegal y carente de sustento jurídico".

Que el presidente se niega a la presentación de los libros obligatorios requeridos, manifiesta que la Dirección de Personas Jurídicas no puede ni debe extremarse en los requisitos constituyendo esta negativa una irregularidad en el cumplimiento de sus obligaciones y requerimientos ante este Organismo de fiscalización pública.

En conclusión, existen numerosas irregularidades detectadas en el análisis del presente legajo/archivo sumadas a la imposibilidad del acceso a la información volcada en los libros obligatorios de la entidad; a la imposibilidad de conocer dónde funciona o si funciona la sede social de la misma lo que amerita el dictado de una medida administrativa tendiente a lograr la regularización institucional de la misma.

Esta Dirección está facultada mediante la Ley V112-2004 para el dictado de medidas administrativas en su art. 7-3): "Intervención mediante Resolución fundada con participación del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales en las asociaciones civiles; a) Cuando se constaten irregularidades administrativas o contables; b) violación a las leyes que regulen la materia, estatuto o reglamento o en exclusivo interés público."

Que la Dirección de Personas Jurídicas es el órgano competente para ejercer el poder de policía del Estado, ya que el derecho de asociación no es absoluto, encontrando límites justamente en esta fiscalización estatal permanente durante toda su vida institucional. El poder de policía del Estado se traduce en la autorización o reconocimiento de una calidad social. Es el reconocimiento estatal frente a toda la sociedad, relativo a que la asociación lleva a cabo los fines que el mismo Estado jerarquiza como propios, es decir, directamente vinculados al bien común.

"El ejercicio del poder de policía no es absoluto ni arbitrario, donde la autoridad de contralor debe canalizarlo con las limitaciones que por él se imponen a los particulares en el ejercicio del derecho, y asegurar motivos válidos y razonables, además del orden público y el bienestar general" Puig, Luis Niel. Personas Jurídicas Privadas, Rubinzal- Culzoni, 2014

"El poder de policía no es absoluto ni arbitrario y, por lo tanto, las limitaciones que por él se imponen a los particulares en el ejercicio del derecho deben ser dispuestas con el fin de regular el orden público y asegurar el bienestar general, es decir, por motivos válidos y razonables, sin que la reglamentación del caso los desnaturalice ni constituya en la práctica una prohibición, destruc-

ción o confiscación".

SCJBA, 5-12-89, "Ventimiglia, José G. c/Municipalidad de General Pueyrredón s/Inconstitucionalidad", Rubinzal Online, RC J 7456/10

"Los derechos de las personas no son absolutos, sino que están sujetos a la reglamentación legal que se concreta a través del denominado "poder de policía", cuyo límite radica en la razonabilidad de la limitación que no se puede alterar la esencia del derecho (cfr. arts. 14 y 18, Constitución Nacional)".

SCJBA, 12-4-2000, "Caselly y Cía. SA s/Inconstitucionalidad, art. 2º, ley 11.825", Rubinzal Online, RC J 7503/10

"La policía societaria comprende una fracción general relativa a la potestad jurídica de reglamentar y ejercer coactivamente esa reglamentación, con el fin de limitar la libertad personal en defensa del bienestar general ("la fórmula constitucional magnífica del bienestar general es expresiva y presupone un orden público efectivo y armonioso"). Tiende a preservar el orden público. Se ejerce concediendo autorización para funcionar, dictando reglamentaciones y órdenes tendientes a la fiscalización de su actividad (fiscalización externa), detectando y comprobando aquellas irregularidades que afectan el fin público para el que fuera creada la sociedad o asociación, posibilitando su corrección y aplicando eventualmente sanciones, para el cumplimiento de las leyes vigentes. La autoridad competente goza de facultades discrecionales para dictar -o no- el acto administrativo autoritativo, y asimismo cuenta con tales facultades para apreciar y decidir sobre la necesidad del contralor societario".

C1aCCom. de La Plata, sala III, 27-5-2008, "Federación Regional de Golf del Sur s/Denuncia", Rubinzal Online, RC J 7931/10

"Entre las funciones administrativas de las provincias se encuentra la del ejercicio del poder de policía, que es entendida como un poder general de reglamentación interna para asegurar el buen orden de la cosa pública, como surge de la armonización de los artículos 121 y 122 de la Constitución Nacional. Y, por lo tanto, la policía de las personas jurídicas, cuyo contralor ejerce la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, en cuanto el "acto administrativo" decretado puede afectar los derechos de una asociación, que cuenta con personería jurídica otorgada por dicho órgano de aplicación, hace a una cuestión propia de un acto de dicha naturaleza".

C2aCCom. de La Plata, sala I, 14-12-2004, "Asociación Fomento Social y Deportivo Mayo s/Solicita veedor", Rubinzal Online, RC J 7733/10.

Por ello y en virtud de las atribuciones establecidas en la Ley N° V-0112-2004,

#### **LA DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS**

##### **RESUELVE:**

ART. 1º: DISPONER la INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA de la Federación Sanluisense de Boxeo (FE.SA.B) con domicilio en Paul Harris N° 182 de la Ciudad de San Luis y personería jurídica otorgada mediante Resolución N° 15-DPRLÉI-2000 del 18 de enero del año 2000, por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS, en los términos del Art. 7-3 inc. a y b de la Ley V-112-2004.

ART. 2º: DESIGNAR como INTERVENTOR al Sr. JORGE WALTER IGLESIA D.N.I. N° 17.124.576 quien detendrá las facultades propias de los órganos sociales de la entidad.

ART 3º: A fines de cumplir con el cometido establecido en el Art. 1º, el Sr. Interventor podrá solicitar todas las medidas administrativas y jurídicas tendientes a la protección inmediata de los bienes, las cuentas bancarias y demás recursos de la entidad.

ART 4º: NOTIFIQUESE en la forma de práctica a la Sede Social declarada e inscripta como así también al domicilio electrónico constituido a fs. 520 y al correo electrónico mediante el cual el presidente de la entidad se ha comunicado a esta Dirección: reviglioyasociados@gmail.com.

ART 5º: REMITIR las presentes actuaciones al Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia de San Luis. para que tome la participación establecida en el Art. 7-3 de la Ley V-112-2004.

ART. 6º: Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis.

ART. 7º: COMUNÍQUESE y una vez cumplimentado, archívese.

MARIA LORENA DOMÍNGUEZ  
Directora de Personas Jurídicas

SPP e. y v: 20 May.

DIRECCION DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
**RESOLUCIÓN GRAL. N° 198-DPJ-24.-**  
San Luis, 16 de mayo del año 2024.-  
Ref.: NORMALIZACION. -

VISTO:

Actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo de la entidad ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DE DISCAPACITADOS, LPJ 60/1993, con domicilio en la lo-

calidad de La Toma, Dpto. Pringles, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 211- DFIGPJ - 1993, de fecha 15 de septiembre del año 1993;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 255 obra petición escrita suscripta por la Sra. Nora Beatriz Larralde, denunciando irregularidades en relación al ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DE DISCAPACITADOS;

Asimismo, exponen irregularidades, entre otras;

Que del estudio exhaustivo del legajo archivo de la Entidad, surge que la misma se encuentra en estado IRREGULAR, adeudando presentación de Memorias, Estados Contables e Informes del Revisor de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos cerrados en los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, como así también que los mandatos correspondientes a los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas se encuentran vencidos al día de la fecha, conforme surge del Estatuto Social vigente de la Asociación.

Que, a los fines de encausar la vida institucional de la entidad, los presentantes solicitan nombre a un Delegado Normalizador, sugiriendo en tal carácter a la Sra. Gorlero Nancy Miryam, D.N.I. N° 17.024.999.

Que el presente instituto de normalización tiene como misión poner en marcha el mecanismo de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 60 días hábiles desde la fecha de toma de posesión del cargo del Delegado Normalizador.

Atento a ello, consideraciones de hecho y derecho efectuadas, constancias del Legajo/Archivo 60/1993 y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 174 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 168 inciso 22 de la Constitución de la Provincia de San Luis; art. 7, apartado 3, inciso b de la Ley Provincial N° V-0112-2004, Artículo 83 siguientes y concordantes de la Resolución General N°38-DPCyFPJ-2018, esta oficina está facultada para fiscalizar, controlar y normalizar las entidades inscriptas como Personas Jurídicas, en EXCLUSIVO INTERES PUBLICO;

#### **POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, LA DIRECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:**

Art. 1º. - Disponer la medida administrativa de NORMALIZACION de la entidad ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DE DISCAPACITADOS, LPJ 60/1993, con domicilio en la localidad de La Toma, Dpto. Pringles, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 211- DFIGPJ - 1993, de fecha 15 de septiembre del año 1993, en el marco de las facultades otorgadas por el Art. 7º inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703) y demás disposiciones de la materia. -

Art. 2º. - Designar en el carácter de Delegado Normalizador a la Sra. Gorlero Nancy Miryam, D.N.I. N° 17.024.999, a fin de que lleve adelante el proceso de normalización de la entidad, por el término de 60 DIAS HABLES, a partir de la toma de posesión del cargo, pudiendo prorrogarse dicho plazo por causas que así lo justifiquen. Establecer que, en el ejercicio del cargo impuesto, y dentro del plazo establecido, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección de autoridades según estatuto vigente y previo cumplimiento de las formalidades que exige la normativa aplicable.

Art. 3º. - Notifíquese, publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, Protocólese y oportunamente Archívese. -

SPP e. y v: 20 May.

DIRECCION DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
**RESOLUCIÓN GRAL. N° 199-DPJ-2024.-**  
San Luis, 16 de mayo de 2024.-

Ref.: NORMALIZACIÓN.-

VISTO:

Actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo de la entidad ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOGAR ESCUELA N° 6 DR. VALENTÍN LUCO, LPJ 80/1999, de la Localidad de la Angelina, Dpto. Pedernera, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N°163-DPRLel-1999;

CONSIDERANDO:

Que a fs.980 y Sgtes., obra petición escrita suscripta por más de 10 asociados, denunciando irregularidades en relación a falta de cumplimiento de las obligaciones de la Comisión Directiva, en cuanto a lo estatuido en el Estatuto vigente, como no haber presentado en tiempo y forma los Balances e informes, etc;

Que del estudio exhaustivo del legajo archivo de la Entidad, surge que la misma se encuentra en estado IRREGULAR, adeudando presentación de Memorias, Estados Contables e Informes del Revisor de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos cerrado en los años 2022 y 2023, como así también

que los mandatos correspondientes a los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas se encuentran vencidos, al día de la fecha, según lo normado por del Estatuto Social vigente de la Asociación.-

Que a los fines de encausar la vida institucional de la entidad, los presentantes solicitan nombre a un Delegado Normalizador, sugiriendo en tal carácter al Sr./Sra. MARISA ROSANA LUNA, D.N.I. N°22.786.708.-

Que el presente instituto de normalización tiene como misión poner en marcha el mecanismo de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha de toma de posesión del cargo del Delegado Normalizador.

Que la normalización por parte del Estado de la administración de una entidad civil ha sido reconocida desde antiguo por nuestros tribunales (Cámara Civil 1° de la Capital Federal, septiembre 30 de 1936, en autos "Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios"; ídem, mismo tribunal en fecha 17 de junio de 1930 en autos "Asociación Mutual de Retirados del Ejército y la Armada"). -

Atento a ello, consideraciones de hecho y derecho efectuadas, constancias del Legajo/Archivo 80/1999 y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 174 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 168 inciso 22 de la Constitución de la Provincia de San Luis; art. 7, apartado 3, inciso b de la Ley Provincial N° V-0112-2004, Artículo 83 siguientes y concordantes de la Resolución General N°38-DP-CyFPJ-2018, esta oficina está facultada para fiscalizar, controlar y normalizar las entidades inscriptas como Personas Jurídicas, en EXCLUSIVO INTERÉS PÚBLICO;

**POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,  
LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS  
RESUELVE:**

Art. 1°.- Disponer la medida administrativa de NORMALIZACION de la entidad ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOGAR ESCUELA N° 6 DR. VALENTÍN LUCO, LPJ 80/1999, de la Localidad de la Angelina, Dpto. Pedernera, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N° 163-DPRLe-1999, en el marco de las facultades otorgadas por el Art. 7° inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703) y demás disposiciones de la materia. -

Art. 2°.- Designar en el carácter de Delegado Normalizador al Sr./Sra. MARISA ROSANA LUNA, D.N.I. N° 22.786.708, a fin de que lleve adelante el proceso de normalización de la entidad, por el término de TREINTA (30) DIAS HABLES, a partir de la toma de posesión del cargo, pudiendo prorrogarse dicho plazo por causas que así lo justifiquen. Establecer que, en el ejercicio del cargo impuesto, y dentro del plazo establecido, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección de autoridades según estatuto vigente y previo cumplimiento de las formalidades que exige la normativa aplicable.

Art. 3°.- Notifíquese, publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, Protocolícese y oportunamente Archívese.-

MARÍA LORENA DOMINGUEZ  
Directora de Personas Jurídicas

SPP e. y v: 20 May.

DIRECCION DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
**RESOLUCIÓN N° 200-DPJ-2024.-**  
San Luis, 17 de Mayo de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones administrativas obrantes en legajo archivo N° 70/99, perteneciente a la entidad "ASOCIACION COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA N° 98, GOBERNADOR JOSE SANTOS ORTIZ", con domicilio en la ciudad de San Luis, Dpto. Pueyrredón, Provincia de San Luis y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 811 consta nota presentada por el delegado normalizador de la entidad de marras designado mediante Resolución General N° 148- DPRLe-1999, solicitando prorroga del proceso de normalización en aras de continuar organizando y gestionando el funcionamiento para que dicho organismo cumpla con las expectativas de la comunidad. -

Que resulta conveniente hacer lugar a la solicitud del Sra. CLAUDIA SANDRA OCHOA, D.N.I. N° 20.703.875, a fin de facilitar la reorganización institucional de la entidad.

Que atento a ello y en uso de las atribuciones establecidas en Art. 7° Inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703\*), Resolución Gral. N° 38-DPCyFPJ-2018 y demás disposiciones de la materia, esta Oficina está facultada para fiscalizar, controlar e intervenir las entidades inscriptas como Personas Jurídicas en EXCLUSIVO INTERES PUBLICO. -

**LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS  
RESUELVE:**

Art. 1°EXTENDER por el término de treinta (30) días corridos a partir de

su notificación personal, la PRORROGA de NORMALIZACION concedida por Resolución N° 26-DPJ-2024 de fecha 26 de enero del año 2024 a la entidad "ASOCIACION COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA N° 98, GOBERNADOR JOSE SANTOS ORTIZ", con domicilio en la ciudad de San Luis, Dpto. Pueyrredón, Provincia de San Luis. -

Art. 2°RATIFICAR en sus funciones de Interventor al Sra. CLAUDIA SANDRA OCHOA, D.N.I. N° 20.703.875, a los fines para continuar con el desarrollo de sus actividades tendientes a la regularización definitiva de la entidad. -

Art. 3°NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y oportunamente ARCHIVASE.

SPP e. y v: 20 May.

COMISIÓN REGULADORA PROVINCIAL  
DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA  
**RESOLUCIÓN N° 89-CRPEE-2024.-**  
San Luis, 16 de mayo del 2024.-

VISTO:

El expediente 4020014/24 y la necesidad de reglamentar el párrafo 20) del Artículo 24 del Contrato de Concesión de EDESAL S.A., en relación a la determinación de la tipología de instalaciones que precisan permiso administrativo para operar o conectarse al Sistema Eléctrico Provincial y, por ende cumplimentar con la obtención del certificado que acredite la conveniencia y necesidad pública de dicho acceso, construcción, instalación o ampliación, conforme establecido en la ley Provincial N° VIII-0276-2004 (5519) Art. 11° y concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que, todo sujeto que se conecte al Sistema Eléctrico Provincial en calidad de Agente Eléctrico Provincial (participe o no del Mercado Eléctrico Mayorista) mediante una instalación "de magnitud" o en su caso la operación de las instalaciones que se conecten produzcan o puedan producir efectos sobre la operación del Sistema Eléctrico provincial, requiere de la obtención del permiso administrativo de modo previo a iniciar la construcción, operación, extensión o ampliación conforme artículo 11° de la Ley N° VIII-0276-2004 (5519);

Que, en virtud de ello es necesario determinar "la magnitud" de las instalaciones que requieren de un permiso de acceso, y/o qué extensión o ampliación se considera de magnitud, y, por ende requiere de la obtención previa a la construcción de un certificado de conveniencia y necesidad pública;

Que, en el Pacto Federal Eléctrico suscripto en 28 de Noviembre de 1998, establece las facultades que han quedado reservadas a las Provincias, y, en especial su punto 2.2. y punto 4.4. y concordantes que establece las competencias provinciales en la organización de toda actividad política, administrativa y empresaria que deba desarrollarse entre los puntos de interconexión al SADI y los usuarios finales, comprendiendo específicamente las instalaciones de generación y transformación, la operación de los sistemas de distribución y la comercialización dentro de los mismos y los despachos de carga provinciales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° de la ley N° VIII-0276-2004, la CRPEE debe velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de las instalaciones existentes y de las que en el futuro se construyan, además de la sostenibilidad del servicio público de subtransporte y distribución eléctrica en el ámbito provincial, en especial las condiciones prestacionales del mismo;

Que, entre los objetivos de esta CRPEE, esta promover el mejoramiento continuo y la expansión de los servicios, en el ámbito provincial, procurando una permanente mejora en la calidad del servicio eléctrico las condiciones socioeconómicas de la comunidad de usuarios, alentando la realización de inversiones que tiendan a asegurar la atención de la demanda en tiempo y forma;

Que, en la actualidad existen numerosas solicitudes de conexión al Sistema Eléctrico Provincial, en sus diferentes niveles de tensión, siendo que parte de esas de agentes generadores de centrales de aprovechamiento de recursos renovables intermitentes, que, si bien comercializan su energía en el Mercado Eléctrico Mayorista se conectan en el Sistema Eléctrico provincial, siendo agentes de éste último;

Que, el Concesionario del servicio público de distribución en el ámbito provincial es el responsable de la planificación del Sistema Eléctrico provincial y su operación, y debe garantizar el despacho en condiciones de seguridad y confiabilidad para el sistema;

Que, a los fines del cumplimiento de las normas conocer los límites de responsabilidad de cada conexión, y asegurar que se verifiquen las condiciones de conexión y operativas de la acceso al Sistema provincial y su operación de los Agentes que lo requieran, y que no afecten las condiciones de prestación con la calidad prestacional determinada a otros agentes o usuarios finales, en especial, toda vez que las diferentes áreas de influencia del Sistema Eléctrico Provincial tienen diferentes regímenes de demanda, pudiendo comprometer la

estabilidad dinámica y, consecuentemente, la capacidad operativa del Sistema Eléctrico Provincial;

Que, de ello se deduce que es necesario reglamentar las condiciones para la tramitación de accesos y ampliaciones que se conecten al Sistema Eléctrico Provincial, estableciendo procedimiento y deberes de las partes involucradas;

Que, resulta conveniente que, en el proceso, la Distribuidora podrá hacer observaciones técnicas, requerir mayores precisiones, incorporación de tecnología que garantice las comunicaciones, la operación, seguridad y confiabilidad del Sistema Eléctrico Provincial, requerir ensayos y pruebas y equipamiento que garantice la interoperabilidad entre el SADI y el Sistema Eléctrico Provincial;

Que, asimismo y en una etapa ulterior, y para el caso que sea requerido, procede iniciar los estudios técnicos y regulatorios para considerar el impacto de esas vinculaciones en los parámetros prestacionales a nivel provincial;

Que, de acuerdo con la Ley VIII-0276-2004 y a lo dispuesto en el párrafo 20) del artículo 24° del Contrato de Concesión la Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica está facultada para el dictado de la presente resolución;

Que, tratándose de deberes de los Agentes que operan en el Sistema Eléctrico Provincial – SEP- es oportuno determinar las responsabilidades y las sanciones por incumplimiento que correspondan;

Que, tomo intervención la Asesoría Legal de la Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica, quien luego de analizar la normativa existente en la materia, consideró que corresponde reglamentar la aplicación de los Certificados de Necesidad y Conveniencia, a fin de garantizar la prestación de un servicio público de energía eléctrica, con una calidad apropiada;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA COMISION REGULADORA PROVINCIAL  
DE LA ENERGIA ELECTRICA**

**RESUELVE:**

Art. 1°.- Determinar que todo Agente, sea que actúe en el carácter de generador, revierta o no flujos de red, demandante o Gran Usuario en el ámbito provincial, que se vincule al Sistema Eléctrico Provincial -SEP- deberá contar con un permiso de acceso al Sistema Eléctrico Provincial, debiendo ser tramitado por ante esta Comisión Reguladora de la Energía Eléctrica por el Concesionario del servicio de subtransporte y distribución de energía eléctrica en el ámbito provincial.

Son considerados Agentes a los efectos del presente: (i) todo Agente reconocido por el Mercado Eléctrico Mayorista y que se vincule al Sistema Eléctrico Provincial y (ii) todo sujeto que se vincule al Sistema Eléctrico Provincial y comercialice potencia y/o energía dentro del mismo, siempre que no revierta flujos del Sistema Argentino de Interconexión – SADI-. En ambos casos debe registrarse como tal por ante la Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica.

Art. 2°.- Determinar que todo Agente de modo previo a comenzar la construcción o ampliación de las instalaciones u obras de magnitud, que se vinculen o conecten al Sistema Eléctrico Provincial – SEP- deberá contar con el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública, conforme artículos 11°, 12° y concordantes de la Ley N° VIII-0276-2004, que ser deberá tramitando por ante esta Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica por el Concesionario del servicio de Subtransporte y Distribución de Energía Eléctrica en el ámbito provincial.

A tal fin será considerada obra de magnitud: (i) toda ampliación de los Sistemas de Subtransporte y Distribución de Energía Eléctrica en el ámbito provincial de tensiones de diseño iguales o superiores a 33 kV, o aquellas que, a requerimiento del Operador de Cargas del Sistema Provincial, entienda que por su ubicación, impacto en el punto de conexión y zona de influencia, o importancia, requiera de la intervención de la Comisión Reguladora Provincial de la Energía eléctrica; (iii) Los accesos solicitados por agentes generadores, en especial, de aquellos que hagan aprovechamiento de energía renovable intermitente cuyos flujos reviertan o puedan revertir cargas en instalaciones existentes, sus obras asociadas, entendiéndose por estas: líneas de transmisión, Estaciones Transformadoras, y Subestaciones Transformadoras, alimentadores o instalaciones que cumplan la función de tales.-

Art. 3°.- La Distribuidora concesionaria del Servicio Público de Subtransporte y Distribución en el ámbito provincial deberá presentar ante la Comisión Reguladora Provincial de la Energía eléctrica la solicitud, munida de la información técnica, para iniciar el procedimiento para la obtención previa de un Certificado de Necesidad y Conveniencia Pública para el acceso y/o la ampliación del Sistema Eléctrico Provincial en un todo de acuerdo con las pautas establecidas en el artículo segundo del presente y los Anexo I y II que forma parte de la presente, dentro de los diez días hábiles de emitido el informe técnico respectivo.-

La omisión será pasible de las sanciones que se establecen en el Art. 10° del presente Acto.-

Art. 4°.- En todos los casos las ampliaciones en tensiones de 132 kV deberán contar con el procedimiento de convocatoria a Audiencia Pública, que se registrará por las normas respectivas. Sin perjuicio de lo expuesto, la Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica podrá convocar a la realización de una Audiencia Pública en cualquier procedimiento cuando estime que existan situaciones que lo ameriten.-

Art- 5°.- No podrán incorporarse a la base tarifaria las instalaciones que no cuenten con Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública, siempre que requieran del mismo, para ello, deberá verificarse que las instalaciones beneficien a un conjunto de usuarios, no admitiéndose que sea un usuario determinado.-

Art.6°.- Toda ampliación que se vincule al Sistema Eléctrico Provincial será considerada que integra el servicio público siempre que cuente con el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública. Excepcionalmente, podrán conectarse al Sistema Eléctrico Provincial, instalaciones de uso particular. La calificación debe tramitarse como una excepción, por aplicación analógica, del art 30° y concordantes de la Ley N° 24.065 receptada por Ley N° VIII-0276-2004.-

La Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica podrá autorizar la construcción de líneas de uso particular cuando:

a) se trate de líneas radiales.

b) tales líneas estén conectadas al punto técnicamente más próximo de la red eléctrica.-

c) sobre ellas no se prevea la necesidad o conveniencia pública del uso compartido con terceros.-

d) el solicitarle de la autorización cuente con la conformidad por escrito de la totalidad de los terceros titulares del dominio público o privado de los inmuebles que serán afectados la traza de la línea o ubicación de las instalaciones.-

El permiso será otorgado por tiempo determinado, no mayor a quince (15) años y podrá ser prorrogado.-

En caso que existan solicitudes de acceso por parte de terceros, la Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica, el Concesionario estará obligado a iniciar un proceso de obtención de un Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública a tramitar en los términos del presente acto.-

El titular de la instalación de uso privado tendrá derecho a: (i) requerir la reserva de la capacidad hasta un 90%, por el plazo de hasta 7 años; o (ii) requerir, un CANON, mediante la presentación de una de CANON ANUAL MÁXIMO para un PERIODO DE AMORTIZACIÓN de QUINCE (15) años, acompañada por una evaluación económica que permita demostrar, a conformidad de la CRPEE la razonabilidad del valor propuesto.-

Art.7°.- Aprobar el REGLAMENTO PARA LAS AMPLIACIONES DEL SISTEMA ELECTRICO ROVINICIAL, cuyo texto se encuentra en el ANEXO I e integra el presente Acto.-

Art.8°.- La Solicitante del acceso o la ampliación que requiera la obtención del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública deberá presentar las constancias de haber iniciado los trámites de obtención de los permisos o habilitaciones correspondientes de las autoridades ambientales, previo a su otorgamiento y toda la información requerida, conforme tipo de instalación de que se trate y que se detalla en el Anexo II del presente.-

Art.9°.- Créase de un "Registro de Accesos al Sistema Eléctrico Provincial" y un "Registro de Ampliaciones del Sistema Eléctrico Provincial", en ámbito de la CRPEE, donde conste: (i) para el acceso: ubicación, agente solicitante, datos del agente, potencia y características salientes en el punto de conexión, y (ii) para Ampliaciones; identificación de obra o instalación, titular solicitante, régimen con que se efectúa, el número de expediente, coordenadas de implantación del proyecto, fecha de aprobación y características principales de la instalación, encuadre regulatorio.-

Es responsabilidad del Agente formalizar la inscripción en el Registro del acceso ante la CRPEE y de la distribuidora la ampliación, sea mayor o menor. -

Los accesos y ampliaciones de agentes e instalaciones existentes, que a la fecha de emisión de este acto, que no tuvieran Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública deberán tramitar el mismo, dentro de los 180 días de publicada la presente, debiendo cumplimentar con el procedimiento que se establece en el presente acto.-

Establésese que el permiso de acceso de Agentes provinciales a instalaciones en tensiones menores a 33 kV del Sistema Eléctrico provincial, no requerirán de inscripción en el Registro, salvo aquellos que conectan instalaciones de generación, o asimilables, como las de almacenamiento, que deberán tramitar el respectivo permiso ante la CRPEE.-

Art.10°.- Determinar que el incumplimiento a la presente Resolución, dentro de los plazos determinados, hará pasibles de sanción a la empresa Distribuidora, conforme lo establecido en el Art. 24 inc. x) e y), y al mismo tiempo lo determinado por el punto 7.2 y 7.6 del Anexo 4 del Contrato de Concesión.-

El Agente que incumpla lo establecido en la presente y se conecte sin haberse inscripto en el Registro de Accesos al Sistema Eléctrico Provincial, estando obligado a ello, será pasible de una sanción pecuniaria, cuyo monto guardará relación con la potencia de conexión declarada por la Distribuidora.-

Art.11°.- Notifíquese, Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

**LAURA GIUMELLI**

Presidente

**Gastón A. Dufour**

Vocal

Anexo I.

#### REGLAMENTO PARA TRAMITAR SOLICITUDES DE AMPLIACIONES AL SISTEMA ELECTRIC PROVINCIAL

1) Para iniciar el trámite de acceso (conexión), obra de construcción, extensión o ampliación de los Sistemas de Subtransporte y Distribución de Energía Eléctrica concesionados por el Poder Ejecutivo Provincial que integran el Sistema Eléctrico Provincial, SEP, en tensiones iguales o mayores a 33 KV, inclusive las instalaciones de la ET Luján, de titularidad del Estado provincial, se deberá obtener previamente un Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública emitido por la Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica.

Quedan incluidos en esta obligación todos los generadores que se conecten al Sistema Eléctrico provincial, salvo los que en su oportunidad sean definidos en virtud de potencia dentro de la regulación de la Micro Generación Distribuida, para autoconsumo con eventual inyección, cuyos accesos se regirán por la respectiva norma.

2) Los pedidos de otorgamiento de permisos de conexión y/o Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública, para las ampliaciones Sistema Eléctrico Provincial, deberán presentarse para su análisis ante la CRPEE de modo previo al inicio de la obra, acreditando: (i) Descripción y característica técnica de las instalaciones existentes con la que se quiere vincular la obra o instalación que se pretende ejecutar o conectarse, adjuntando planos y características de los aparatos electromecánicos a conectar al sistema de distribución existente y su ubicación. (ii) La aptitud técnica de la obra, estudios eléctricos Fase I y eventualmente si se trata de acceso/ ampliaciones que conecten instalaciones de generación de energía renovable intermitente, la extensión del estudio Fase I, podrá requerirse estudios de carácter dinámico rampas de conexión y desconexión de las instalaciones y capacidad de monitoreo y operación de las mismas.

Por conexión se entiende el conjunto de equipos y aparatos de transformación, maniobra, protección, comunicaciones y auxiliares, por los cuales se materializa su vinculación eléctrica en un punto determinado del SEP en Media 33 KV o Alta tensión. En todos los casos debe expresamente definirse para su validez los alcances de la responsabilidad de las partes y el punto de limitación de responsabilidad debe ser físico, es decir que debe ser equipamiento que permita segmentar físicamente las cargas. En los restantes casos el Reglamento de Suministro resulta de aplicación.

A fin de calificar los permisos administrativos que requieren de autorización para su acceso o CCNP son:

Acceso: conexión de una instalación al SEP a través de un nuevo punto de conexión nuevo o existente. Cuando se trate de generación renovable intermitente en tensiones superiores a 13,2 KV deberá contar con el permiso administrativo y cumplimentar con la emisión de los CCNP. Las tensiones iguales o menores, solo requerirán permiso, cuando la Distribuidora, como responsable de la planificación del SEP, así lo entienda. En caso que controversia entre el solicitante y la Distribuidora, él primero podrá recurrir a la CRPEE, en los términos establecidos en el Reglamento de suministro, que será de aplicación supletoria.

Ampliación: es la extensión o incorporación de nuevas instalaciones al SEP por sean redes, equipamiento de maniobra, transformación: elevación, reducción de tensión, incorporación de equipamiento de protección, comunicación, maniobra remota, u otro que optimice y/o aumente la capacidad de las instalaciones existentes.

Las ampliaciones son denominadas menores cuando optimizan capacidad existente, son desarrolladas en tensiones menores a 33 KV, nuevas celdas y que no suponen construcción de campos, salvo las que vinculen a Agentes Generadores.

Las ampliaciones menores tendrán un tratamiento abreviado a los fines de la emisión del CCNP.

Las ampliaciones restantes deberán contar, al momento de su presentación con la información requerida en el Anexo II del presente.

En el caso de los accesos de generación en tensiones mayores a 13.2 KV y ampliaciones iguales o superiores a 33 KV deberá contarse de modo previo a la conexión con el CCNP.

3) A los efectos regirán las siguientes metodologías para promover las ampliaciones:

3.1.- Solicitud de conexión para el acceso y/o ampliación del SEP. Procederá la metodología de "CONTRATO ENTRE PARTES", entre o Distribuidora y el requirente debiendo la Distribuidora aprobar el proyecto técnico, condiciones de acceso, con descripción de elementos de maniobra y protección del sistema.

En caso de la generación renovable intermitente, comercialice o no en el MEM, deberá contar con equipamiento de desconexión automática ante falta de tensión y, demás protecciones, a criterio de la Distribuidora, siempre que no sean redundantes.-

3.2.- La Distribuidora deberá, previo informe, emitido en los plazos del

Reglamento de Suministro; remitir la solicitud con la información técnica y económica a la CRPEE para su análisis.

3.3.- La CRPEE dispondrá de 20 días hábiles para analizar. En caso que se trate de instalaciones que requieran, para su otorgamiento del permiso, del proceso de participación ciudadana vía Audiencia Pública, se dispondrá la convocatoria en los plazos dispuestos en la normativa vigente.

3.4.- En caso que se trate de ampliaciones menores, efectuado el informe técnico y regulatorio se otorgará en CCNP y registrará en el Registro de Ampliaciones del SEP.

De tratarse de accesos de generación superior a 13,2KV y de ampliaciones mayores, Se publicará por un día en el boletín Oficial la solicitud, otorgando un plazo de DIEZ (10) días desde la última publicación para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante la CRPEE.

La CRPEE podrá convocar una Audiencia Pública para recibir las oposiciones, a fin de permitir al solicitante del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública contestar las mismas y exponer sus argumentos.

4.- El otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública, comprende el reconocimiento de la aptitud técnica de la obra y su afectación al servicio público; no exime a los concesionarios del Servicio Público en el ámbito provincial de la obligación de tramitar los demás permisos que correspondan ante las autoridades municipales, provinciales o nacionales competentes.

Estos permisos o las constancias de su solicitud deberán presentarse la CRPEE, previo a la emisión del correspondiente Certificado.

Anexo II.

#### REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DEL CERTIFICADO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PUBLICA CCNP

Para analizar y dar curso a los permisos de acceso y ampliación, la Distribuidora podrá hacer observaciones técnicas, requerir mayores precisiones, incorporación de tecnología que garantice las comunicaciones, la operación, seguridad y confiabilidad del Sistema Eléctrico Provincial, requerir ensayos y pruebas y equipamiento que garantice la interoperabilidad entre el SADI y el Sistema Eléctrico Provincial.-

1.- Para la tramitación del CCNP de acceso y/o ampliación el Solicitante ante la Distribuidora quien, deberá presentar ante la CRPEE:

1.a) el o los puntos de conexión al SEP;

1.b) las instalaciones de SEP afectadas por la conexión y en caso de requerir ampliaciones determinar las mismas;

1.c) Límite físico de las instalaciones, con croquis e ingeniería básica o proyecto básico y especificaciones de diseño, debiendo determinar el límite físico de responsabilidad de cada parte, que debe ser desconectarle;

1.d) Estudios Fase I, que acrediten condiciones estáticas operativas que se prevén para el punto de conexión o/y área de influencia; En caso de tratarse de generación renovable intermitente, la distribuidora podrá requerir estudios dinámicos.

1.e) Condiciones de acceso a las instalaciones de cada una de las partes;

1.f) Condiciones económicas de acceso y/o ampliación de las instalaciones, cuando estas sean solicitadas por terceros. De ser requeridas por la Distribuidora, deberá acompañar las condiciones económicas de la expansión que pretende incorporar, su justificación técnica y económica de la ampliación, cuando esta se pretenda considerar en tarifa provincial, con sus estudios de beneficiarios respectivos, directos e indirectos.

g) Permisos ambientales otorgados por la Autoridad provincial y en caso que requiera de otros permisos administrativos, acreditar la tramitación de los mismos.

2.- La CRPEE podrá requerir ampliación de información. De hacerlo se suspenden los plazos administrativos hasta la presentación de los requerimientos.

3.- Si la ampliación se formaliza mediante contrato entre partes y el Solicitante requiere prioridad de acceso a la capacidad remanente, dispondrá hasta el 90% de la misma por tiempo determinado. La CRPEE establecerá el tiempo no pudiendo exceder los cinco (5) años prorrogables por igual término y única vez.

4.- Las ampliaciones pueden efectuarse por:

4.a) Contrato entre partes. El Solicitante y la Distribuidora acuerdan los términos de la ejecución de las ampliaciones. En caso que no sea la Distribuidora quien asume la obligación en el contrato de obra -EPC-, podrá cobrar la supervisión de la obra con un valor máximo de 2,5% del valor de obra. En caso que no haya acuerdo entre las partes, intervendrá la CRPEE.

4.b) Concurso público. Cuando las obras la realiza el Estado provincial con fondos propios, federales o de terceros.

En ambos casos, requerimiento del Solicitante, podrá determinar el CANON durante el período de repago del CAPEX de la instalación definiendo monto

que se reconoce y anualidad.

4.c) Si el solicitante es la Distribuidora se aplicarán los principios generales de regulación tarifaria.

En caso que la ampliación por contrato Entre Partes beneficie al servicio público, directa o indirectamente, a requerimiento del Solicitante, la CRPEE podrá reconocer un CANON a éste siempre que el Solicitante no requiera reserva de capacidad.

La solicitud de reserva de capacidad será publicada por dos días en el Boletín Oficial, debiendo formalizarse las observaciones de terceros interesados, dentro de los 5 días hábiles, tras lo cual, continúa el trámite administrativo y se resuelve la solicitud relacionado con el CCNP.

SPP

e. y v: 20 May.

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDADES

#### MUNICIPALIDAD DE BUENA ESPERANZA

##### ORDENANZAS

###### ORDENANZA N° 071-HCD-2024.-

Buena Esperanza (S.L), 21 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza donde el Departamento Ejecutivo Municipal solicita la compra de un camión volcador que renueve y dé eficiencia a las tareas que debe realizar el municipio Y;

CONSIDERANDO:

Que la localidad de Buena Esperanza ha tenido en los últimos años un crecimiento poblacional importante, aumentando notoriamente el radio urbano en el cual el municipio debe prestar diferentes servicios. Que el crecimiento poblacional y urbanístico de Buena Esperanza conlleva ampliar la infraestructura y herramientas que permitan un eficiente cumplimiento de dichos servicios.-

Que nuestro municipio cuenta con dos camiones en el parque automotor, que tienen más de 30 años de antigüedad y que son utilizados en simultáneo para recolección de residuos; Esto se debe a la ampliación del radio urbano del pueblo, que se ha ido extendiendo en los últimos años, por lo que a los fines de poder cumplir con la recolección de residuos domiciliarios que se realiza tres veces por semana y para poder hacerlo de una forma eficiente y en una sola jornada laboral, deben trabajar ambos vehículos de manera conjunta.

Que como se dijo antes son modelos muy antiguos cuyo mantenimiento y desgaste es constante y ante la rotura de alguno es muy difícil cumplir con las necesidades que el municipio demanda, más aún teniendo en cuenta que la antigüedad misma de tales vehículos lleva a que sea difícil conseguir sus repuestos.-

Que la aplicación de este Instrumento Legal constituye uno de los fundamentos institucionales de las Municipalidades para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del Gobierno Municipal.-

Que es atribución y deber de este Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo establecido en el Art. N°258 de la Constitución de la Provincia de San Luis, de dictar Ordenanzas y Reglamentos.-

POR ELLO:

###### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BUENA ESPERANZA EN QUORUM LEGAL Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, RESUELVE LA SIGUIENTE: ORDENANZA N° 071 HCD-24

Art.1) APRUEBESE el proyecto de Ordenanza enviado por el D.E.M, solicitando la AUTORIZACIÓN para la compra directa de un camión Ford 15 F-7000, Modelo 85, Dominio XAL568, Motor Mercedes Benz N° B028077, Chasis N° KB6LFA-13238. Por el valor de \$ 15.000.000 +imp. (Quince millones de pesos, más impuestos).-

Art.2) Remítase copia al ejecutivo Municipal.-

Art.3) Comuníquese, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Buena Esperanza, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.-

**FERNANDO E. LARROUDÉ**

Presidente H.C.D.

**Claudia B. Geuna**

Secretario H.C.D.

SPP

e. y v: 20 May.

###### DECRETO N° 031-MBE-24.-

Buena Esperanza, San Luis, 24 de Febrero del 2024

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza enviado mediante por este Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Deliberante de Buena Esperanza; solicitando autorización para la compra directa de un camión volquete para realizar tareas de recolección de residuos, y;

CONSIDERANDO:

Que la creación y aplicación de este Instrumento Legal constituye uno de los fundamentos Institucionales de las Municipalidades para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del Gobierno Municipal.

POR ELLO:

###### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE BUENA ESPERANZA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA:

Art.1°) APROBAR la Ordenanza N° 071-HCD-24, Donde se solicita autorizar la compra directa de un camión Ford 15F-7000, Modelo 85, Dominio XAL 568, Motor Mercedes Benz N°B028077, Chasis N° KB6LFA-13238, por el valor de \$15.000.000 + imp.( Quince millones de pesos más impuestos).-

Art. 2°) Comuníquese, Publíquese y dese al R.M. y Archívese.-

**ROMINA MALDONADO**

Secretaria Municipal

SPP

e. y v: 20 May.

###### ORDENANZA N° 072-HCD-2024.-

Buena Esperanza (San Luis), 14 de marzo de 2024.-

VISTO:

El Proyecto de ordenanza enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Nota N° 022-MBE/24, "Incorporación de viáticos" Y

CONSIDERANDO:

Que el concepto de VIÁTICOS se define como la asignación diaria que se acuerda a los agentes municipales para atender todos los gastos personales que ocasione el desempeño de una comisión de servicio a cumplir fuera de su residencia y/o trabajo habitual.-

Que se torna imprescindible fijar viáticos a quienes por el ejercicio de su función pública requieren trasladarse, ya sea que lo hagan en su vehículo particular, transporte de pasajeros o aquél que se le asigne para realizar su gestión.-

Que dicha asignación alcanza al ejecutivo, legislativo, secretario de gobierno y jefe del área de acción social, a los que se les deberá incorporar en sus haberes dicha liquidación que tendrá los siguientes valores porcentuales tomados de los haberes brutos: en un 22% para el ejecutivo; en un 15% para el secretario de gobierno y el jefe de acción social y en un 10% a los legislativos.-

Que la aplicación de este instrumento Legal constituye uno de los fundamentos institucionales de las Municipalidades para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del Gobierno Municipal.-

Que es atribución y deber de este Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 258 de la Constitución de la provincia de San Luis, de dictar Ordenanzas y Reglamentos.-

POR ELLO:

###### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA N° 072 HCD-24

Art.1) Asignar monto de los viáticos a percibir por los agentes municipales y funcionarios para el cumplimiento de sus comisiones y servicios.-

Art.2) Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente aplicación.-

Art.3) Comuníquese, publíquese, archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Buena Esperanza, (S.L), a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.-

**FERNANDO E. LARROUDÉ**

Presidente H.C.D.

**Claudia B. Geuna**

Secretaria H.C.D.

SPP

e. y v: 20 May.



**DECRETO N° 032-MBE-24**

Buena Esperanza, San Luis, 16 de Marzo del 2024

## VISTO:

El Proyecto de Ordenanza enviado al Honorable Concejo Deliberante mediante Nota N° 022-MBE-24 ; referido a la incorporación de viáticos para los funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo, Jefe de Acción Social, Y;

## CONSIDERANDO:

Que la creación y aplicación de este Instrumento Legal constituye uno de los fundamentos Institucionales de las Municipalidades para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del Gobierno Municipal.

## POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE BUENA ESPERANZA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS****DECRETA:**

Art.1°) APROBAR la Ordenanza N° 072-HCD-24 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de nuestra Localidad.-

Art.2°) Comuníquese, Publíquese y dese al R.M. y Archívese.-

**ROMINA MALDONADO**-Secretaria Municipal

SPP e. y v: 20 May.

**ORDENANZA N° 073-HCD-24.-**

Buena Esperanza, (S.L), 14 de marzo de 2024.-

## VISTO:

El Proyecto de Ordenanza enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Nota N°022 MBE-24, "Actualización del monto de caja chica" Y;

## CONSIDERANDO:

Que atento a lo estipulado por las Ordenanzas N° 66-HCD-12 Y N° 78 HCD-14 se hace necesario la actualización de los fondos allí referidos.

Que en razón a las demandas que debe cubrir el municipio a los fines de solventar erogaciones dinerarias que sólo pueden ser abonados con dinero en efectivo, que requieren mayor agilidad y/o eventualidades que necesitan ser resueltas con la mayor celeridad posible, como son aquellas que hacen a actos de la administración, ayuda social, combustible, entre otras y todas aquellas de carácter urgente que deben cubrirse a diario y que hacen al correcto funcionamiento del Municipio.-

Que el fondo estipulado en las ordenanzas referidas UT SUPRA se torna insuficiente, en especial ante los índices de inflación y desactualizado a los valores monetarios actuales, por lo que es necesario su actualización en PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000) los cuales se utilizarán hasta que dichos fondos se agoten, teniendo estos una renovación de manera automática, por el mismo monto y estando sujetos a rendición.-

Que es atribución y deber de este Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 258 de la Constitución de la provincia de San Luis, de dictar Ordenanzas y Reglamentos.-

## POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA N°073-HCD-24.-**

Art.1) Actualizar los fondos disponibles de caja chica en PESOS SETECIENTOS MIL, (\$700.000).-

Art.2) Dejar sin efecto la Ordenanza N°78 HCD-14.-

Art.3) Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art.4) Comuníquese, publíquese, archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Buena Esperanza, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-

**FERNANDO E. LARROUDÉ**-Presidente H.C.D.**Claudia B. Geuna**-Secretario H.C.D.

SPP e. y v: 20 May.

**DECRETO N° 033-MBE-24**

Buena Esperanza, San Luis, 16 de Marzo del 2024

## VISTO:

La Ordenanza N° 073-HCD-24, remitida oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante de nuestra Localidad, referida a: Actualización de montos

de caja chica, Y;

## CONSIDERANDO:

Que la creación y aplicación de este Instrumento Legal constituye uno de los fundamentos Institucionales de las Municipalidades para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del Gobierno Municipal.

## POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE BUENA ESPERANZA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS****DECRETA:**

Art.1°) APROBAR la Ordenanza N° 073-HCD-24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Buena Esperanza.-

Art.2°) Dejar sin efecto la Ordenanza N° 78-HCD-14.-

Art.3°) Comuníquese, Publíquese y dese al R.M. y Archívese.-

**ROMINA MALDONADO**

Secretaria Municipal

SPP e. y v: 20 May.

**ORDENANZA N° 074-HCD-24**

Buena Esperanza, (S.L), 04 de abril de 2024.-

## VISTO:

El Proyecto de Ordenanza enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Nota N°026 MBE/24 Y;

## CONSIDERANDO:

Que el concepto de VIÁTICOS se define como la asignación diaria que se acuerda a los agentes municipales para atender todos los gastos personales que ocasione el desempeño de una comisión de servicio a cumplir fuera de su residencia y/o trabajo habitual.-

Que se torna imprescindible fijar viáticos a quienes por el ejercicio de su función pública requieren trasladarse, ya sea que lo hagan en vehículo particular, transporte de pasajeros o el que se asigne para realizar su gestión.-

Que la fundamentación referida UT SUPRA, ha sido expuesta en la Ordenanza N°072 HCD-24, la cual deberá modificarse quedando de la siguiente manera: para el ejecutivo, secretario de gobierno y jefe del área de acción social, se implementará un sistema de pago por planilla, equivalente a un 10% de lo que perciben de sus haberes brutos, por cada día que en razón al cumplimiento de sus funciones deban realizar gestiones fuera de su lugar de residencia o trabajo habitual. En cuanto a los legisladores manténgase el mismo porcentaje y modalidad de pago, estipulado en dicha ordenanza.-

Que la aplicación de este Instrumento Legal constituye uno de los fundamentos institucionales de las municipalidades para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del Gobierno Municipal.-

Que es atribución y deber de este Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 258 de la Constitución de la Provincia de San Luis, de dictar Ordenanzas y Reglamentos.-

## POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA N°074 HCD-24**

Art.1) Modifíquese parcialmente, la asignación de los montos de los viáticos a percibir los agentes municipales y funcionarios para el cumplimiento de sus comisiones y servicios, como sus formas de pago.-

Art.2) Pase al Departamento ejecutivo Municipal para su correspondiente aplicación.-

Art.3) Comuníquese, publíquese, archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

**FERNANDO E. LARROUDÉ**-Presidente H.C.D.**Claudia B. Geuna**-Secretario H.C.D.

SPP e. y v: 20 May.

**DECRETO N° 034-MBE-24**

Buena Esperanza, San Luis, 07 de Abril del 2024

## VISTO:

La Ordenanza N° 074-HCD-24, remitida oportunamente por el Honorable

Concejo Deliberante de nuestra Localidad, Y;

CONSIDERANDO:

Que la modificación de la Ordenanza N° 072-HCD-24, ha sido solicitada por el D.E.M mediante Nota N°026-MBE-24.-

Que la creación y aplicación de este Instrumento Legal constituye uno de los fundamentos Institucionales de las Municipalidades para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del Gobierno Municipal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE BUENA ESPERANZA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS**

**DECRETA:**

Art.1°) APROBAR la Ordenanza N° 074-HCD-24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Buena Esperanza.-

Art.2°) Modificar parcialmente la asignación de los montos viáticos a percibir los agentes municipales y funcionarios para el cumplimiento de sus comisiones y servicios, como sus formas de pago.-

Art.3°) Comuníquese, Publíquese y dese al R.M. y Archívese.-

**ROMINA MALDONADO**

Secretaria Municipal

SPP

e. y v: 20 May.

## ASAMBLEAS

CIRCULO ODONTOLOGICO DE SAN LUIS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Círculo Odontológico de San Luis, en merito a Disposiciones Legales Vigentes, convoca a los Señores afiliados a Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 05 de Junio de 2024 a las 20,00 hs., en la Sede de la Institución de Ayacucho 1362.-San Luis - Capital.

Se abordará el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario

2) Consideración, Tratamiento y Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico N° 57 cerrado el 30-09-2023 e informe del Síndico.

COMISION DIRECTIVA

DANIEL OSVALDO DIAZ-Presidente

ROMINA GONDOLO-Secretaria General

C: 1153

\$ 3.775,00

e: 17 y v: 22 May.

Me dirijo a Usted a los fines de solicitar autorización para la celebración de asamblea extraordinaria, de la entidad "Los Cerros Hockey Club", L.P.J. N° 53/00, conforme lo establece el Artículo N° 42 de la Resolución General N° 38-DPCYFPJ-2018, el día 21 de Mayo, a las 20.00 hs. en Narciso Gutiérrez N° 1670, constituyendo domicilio legal a los efectos del trámite.

EL ORDEN DEL DÍA a tratar será el siguiente:

1) Lectura y Aprobación de informe del delegado normalizador.-

2) Renovación de Comisión directiva y Renovación de Comisión Revisora de Cuentas.-

3) Modificación total del estatuto.-

C: 1178

\$ 2.705,00

e. y v: 20 May.

Me dirijo a Usted a los fines de solicitar autorización para la celebración de Asamblea Ordinaria de la Entidad "Centro Ganadero de Tilisarao", L.P.J. N° 29/91, conforme lo establece el Artículo N° de la Resolución General N° 38-DPCYFPJ-2018, el día 05/06/2024, a las 18:00 Hrs., en Tilisarao San Luis, calle Cleofe Dominguez N° 135, constituyendo domicilio legal y electrónico a los efectos del trámite centroganaderotilarao@hotmail.com.

EL ORDEN DEL DÍA a tratar será el siguiente:

1) Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta de asamblea.  
2) Consideración y aprobación de los estados contables, memorias e informes de la comisión revisora de cuentas, todo del ejercicio 2023.

3) Renovación de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas. Asimismo, detallamos la documentación que se adjunta:

1) Acta de reunión de la Comisión Directiva

2) Memoria de la Comisión Directiva.

3) Estado contables.

4) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5) Copia del libro de registro de asociados.

6) Listado de socios en condiciones de participar.

7) Página completa del Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.

C: 1179

\$ 4.890,00

e. y v: 20 May.

La Agrupación civil VETERANOS PUNTANOS DE MALVINAS. Llama Asamblea Ordinaria para el día 8 de junio a las 17.hs de 2024 cito lugar en Felipe Velázquez 541 de capital de san Luis.

ORDEN DEL DÍA:

1° Memoria y balance periodo 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.-

2° Elecciones de Autoridades.

JOSÉ LUIS CORIA-Secretario

C: 1180

SPP

e. y v: 20 May.

## COMERCIALES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA por el DIRECTORIO DE Casa Grassi SACI, Inscripción Legajo 85/81 (19/02/82), con domicilio en calle Riobamba 87, de Villa Mercedes San Luis, Depto. Pederñera, ha resuelto CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de mayo del 2024, a las 19 hs., en la sede social Riobamba N° 87 de Villa Mercedes, San Luis, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023; 2) Proyecto de distribución de utilidades y Retribución del directorio; 3) Fijación del número de directores y su elección; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-

Sr. Jorge Alberto Grassi-Presidente

C: 1112

\$ 5.018,00

e: 15 y v: 24 May.

EDICTO

El Registro Público de Comercio hace saber por el término de Ley que por contrato privado del 17 de Abril de 2024, y Adenda del contrato privado de fecha 08 de Mayo de 2024, ambos suscriptos entre CRUZ DANIEL OMAR, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 23.193.541, C.U.I.L N° 20-23193541-0; nacido el 27 de Marzo de 1973, estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en Avenida Centenario N°1099 de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis; y DIAZ MIRANDA CAROLINA ELIZABETH, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 93.041.016, C.U.I.L. N° 27-93041016-6, nacida el 11 de Abril de 1983, estado civil soltera, de profesión administrativa, con domicilio en Manzana 320 Casa 13, Barrio Cerro de la Cruz, de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre; resolvieron constituir una sociedad de acciones simplificada que se denomina "FERREFENIX S.A.S"; PLAZO DE DURACIÓN: cincuenta (50) años, contados desde la fecha de su constitución. CAPITAL SOCIAL: \$405.600 (PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS) representado por CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA (40.560) acciones nominativas no endosables de valor nominal DIEZ PESOS (\$ 10,00) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Suscripción del capital social: El Capital Social, que se suscribe es integrado por cada uno de los socios (accionistas) en dinero efectivo, el veinticinco por ciento (% 25), en el acto de constitución de la sociedad, y el saldo se integrará en el plazo no mayor de dos años.. La suscripción se realiza de la siguiente manera El Señor DANIEL OMAR CRUZ suscribe veinticuatro mil trescientos treinta y seis (24.336), acciones nominativas no endosables, de un valor de PESOS DIEZ (\$ 10,00) cada una de ellas, con derecho a un voto cada una. Las acciones suscriptas por este accionista representan el sesenta por ciento (60 %) del Capital; y la Señora CAROLINA ELIZABETH DIAZ MIRANDA suscribe dieciséis mil doscientos veinticuatro (16.224), acciones nominativas no endosables, de un valor de PESOS DIEZ (\$10,00) cada una de ellas, con derecho a un voto cada una. Las acciones suscriptas por este accionista representan el cuarenta por ciento (40%) del Capital.- OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o persona asociada a terceros en cualquier forma jurídica y en cualquier lugar de la República o fuera de esta, las siguientes actividades u operaciones: Compra, venta, permuta de materiales y artículos de ferretería, maquinarias, pinturería, materiales de construcción, herramientas, accesorios, repuestos, impermeabilizaciones, aislaciones y afines. - La realización de cualquier otra actividad vinculada a la anterior, mediante la realización de todo tipo de mandatos, comisiones y

consignaciones, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro y/o fuera del país. Podrá realizar compra, venta, permuta, dación en pago, consignación, fraccionamiento, distribución, importación y exportación de productos, materiales y/o todo tipo de equipos e insumos necesarios para dar cumplimiento al objeto social. - A los fines de un mejor aprovechamiento y logro del objeto social podrá dar o recibir en comisión, consignación, locación, representación; comercializar, transportar y distribuir equipos, artículos, productos, materiales, mercaderías, materias primas, insumos, instrumental, tecnología, partes, repuestos y accesorios. Para el mejor desempeño del objeto se podrá realizar todo tipo actividad relacionada o vinculada con este objeto no siendo las enunciadas limitantes de ningún modo de las actividades de la sociedad. ADMINISTRACIÓN: Asume la administración de la sociedad el Señor DANIEL OMAR CRUZ Documento Nacional de Identidad N° 20.193.541. Se designa como administrador suplente a la señora MIRANDA CAROLINA ELIZABETH, D.N.I N° 93.041.016, Las nombradas constituyen garantía en los términos del Art. 256 de la L.G.S. El monto de la garantía será de diez (10) Salario Mínimo Vital y Móvil, lo que, al día de la fecha equivale a la suma de PESOS DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL (\$2.028.000,00).-Domicilio especial del socio Administrador: Avenida Centenario 1099, de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis el que también asume el carácter de presidente y representante legal de la sociedad. Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. -CIERRE DE EJERCICIO El cierre de ejercicio económico será el 31 de Diciembre de cada año. DOMICILIO SOCIAL: Avenida Centenario N°1099 de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, República Argentina. - SAN LUIS, 09 de Mayo de 2024

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ  
Subdirectora del R.P.C.

C: 1181                      \$ 15.340,00                      e. y v: 20 May.

EDICTO DE CONSTITUCIÓN DE "LA GENERAL S.A.S.". SOCIOS: Rodríguez José Luis, DNI N° 21.383.220, CUIL/CUIT/CDI N° 20-21383220-5, de nacionalidad argentino, nacido el 15 de enero de 1970, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en calle Pasaje Aldao N° 728, de la ciudad de Villa Mercedes provincia de San Luis. CONSTITUCION: Instrumento Constitutivo de fecha 26/04/2024. DENOMINACIÓN: "LA GENERAL S.A.S.". DOMICILIO LEGAL: Pasaje Aldao N° 728, ciudad de Villa Mercedes (San Luis). DURACIÓN: 30 años a contar desde su constitución. OBJETO: tiene por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros sean estas personas físicas y/o jurídicas en cualquier parte de la República Argentina o del exterior, a las siguientes actividades: A. Comercialización: Comercialización, compraventa, intermediación, importación, exportación, administración, fraccionamiento, desarrollos, representación, distribución, permuta, explotación o cualquier otra manera legalmente prevista de adquirir o transferir, por mayor o menor: carnes y/o ganado en pie, bovino, ovino, porcino, avícola y caprinos. También podrá dedicarse a la cría ya sea por cuenta propia y/o ajena de animales vacunos, ovinos, porcinos, avícolas y caprinos. La explotación de mataderos o centros de distribución de mercaderías o frigoríficos de cualquier categoría, sean de ciclo completo o incompleto, faena y elaboración de carnes, subproductos y menudencias frescas, enfriadas, congeladas, envasadas, trozadas y bajo cualquier otra forma comercializable, destinada al consumo interno o exportación. Explotación de carnicerías, trozaderos, mercados, cámaras para la prestación de servicios de frío, destinados a la comercialización minorista y mayorista, de carnes rojas, aves, recursos del mar, chacinados, fiambres y anexos como ser comestibles, pudiendo a tales fines tratarse de establecimientos o fondos de comercio propios o de terceros.

Actividades de matarife, abastecedor, consignatario, comisionista y/o transportista de carne, ganado en pie mayor o menor, conforme a las disposiciones de las autoridades competentes y de contralor. B. Compraventa, importación, exportación, fabricación, fraccionamiento, envasado y distribución de productos alimenticios, bebidas y golosinas de todo tipo. C. Inversiones: Realizar todo tipo de inversiones de capital en sociedades anónimas debidamente constituidas en todo el territorio de la República Argentina y en particular, pero no de modo excluyente, aquellas que tengan por objeto la construcción de obras públicas y/o privadas, la investigación en dichas áreas. Inversiones inmobiliarias mediante la compraventa, locación de bienes inmuebles, constitución de hipotecas, fideicomiso y todo otro tipo de derecho real. D. Agrícola: Mediante la explotación de todas sus formas de establecimientos agrícolas. Toda clase de siembra, cosecha, compra venta de insumos generales, importación exportación, comercialización de granos y otros frutos de la agricultura. Se incluye explotación foresta, vitivinícola, olivícolas frutícolas, hortícolas, cerealeras, forrajeras y

pasturas y toda actividad que implique producción de frutas y realización de cultivos, por sí o por medio de terceros. E. Financieras: Mediante la realización de operaciones de préstamos, con o sin garantía real, otorgamiento de avales o garantías limitadas estos a sociedades controladas o pertenecientes a su grupo económico. Cualquier otra actividad financiera, quedando excluidas las que impliquen la captación de ahorro público o las que se encuentren sólo permitidas a las entidades financieras. La sociedad si podrá realizar colocaciones de fondos propios o asociada a terceros, en inversiones transitorias de todo tipo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. F. Corralón: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, representación, permuta, y distribución de materiales directamente afectados a la construcción, de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, griferías, artefactos eléctricos y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también las pinturas, esmaltes y barnices de todo tipo, sus derivados y similares; herramientas, artículos de ferretería y accesorios de uso que indirectamente se relacionen con el objeto social. G. Construcción: Construcción de obras de arquitectura e ingeniería en general, en el ámbito público y o privado, inmuebles para terceros en todas sus modalidades, con financiación de terceros y/o propia, con exclusión de las operaciones del Régimen del art 299 inc 4° de la ley 19550. Pudiendo realizar las mismas por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros. H. Desarrollo de actividades gastronómicas en todas sus modalidades. 1. Importación y exportación de cualquiera de los servicios y productos producidos, desarrollados o adquiridos para reventa que hacen al objeto de la sociedad. J. Combustibles: explotación, venta al por menor y mayor de todo tipo de combustibles, lubricantes y refrigerantes para todo tipo de vehículos y motocicletas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto la sociedad puede realizar Inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, incluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$ 410.000,00 (pesos cuatrocientos diez mil), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de \$1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social y se integra en un 25% en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del banco nación de la Argentina, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha de Constitución de la sociedad. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de Marzo de cada año. ADMINISTRACIÓN: Administradora Titular a Rodríguez José Luis, DNI N° 21.383.220, CUIL/CUIT/CDI N° 20-21383220-5, de nacionalidad argentino, nacido el 15 de enero de 1970, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en calle Pasaje Aldao N°728, de la ciudad de Villa Mercedes provincia de San Luis. Administradora suplente Rodríguez Matías José, DNI N° 38.749.174, CUIL/CUIT/CDI N° 20-38749174-1, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de Marzo de 1995, profesión: Estudiante, estado civil: Soltero, con domicilio en calle Coronel Iseas N°221, de la ciudad de Villa Mercedes provincia de San Luis. ADMINISTRACIÓN DURACIÓN en el cargo por tiempo indeterminado.

MARIA PAULA SILVESTRE PUENTE  
Subdirectora R.P.C

C: 1182                      \$ 21.629,00                      e. y v: 20 May.

## JUDICIALES

ELE 2058/23

"PARTIDO PATRIA GRANDE S/ RECONOCIMIENTO PARTIDO PROVINCIAL"  
OFICIO: OFICIO 24859982/24

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "ELE 2058/23 PARTIDO PATRIA GRANDE S/ RECONOCIMIENTO PARTIDO PROVINCIAL que tramitan por ante el Juzgado Electoral Provincial, Secretaría de la Dra. Ana M. Giménez Lanza, a efectos de que se publique en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por el término de tres (3) días (Art. 16 Inc. 2 y Art. 63 inc. a) de la Ley XI-0346- 2004, el nombre del Partido Provincial PATRIA GRANDE a efectos de la oposición al nombre que pudiera formularse.

El proveído que ordena el presente dice: San Luis, "7 de Mayo de 2024... Atento el estado de autos, NOTIFIQUESE a los apoderados de los Partidos Políticos reconocidos y en formación el nombre adoptado por el Partido

Provincial: "PARTIDO PATRIA GRANDE", constituido con fecha 19.12.2023 y solicitado su reconocimiento en fecha 22.12.23, a fin de la oposición al nombre que pudiere formularse (Art.16 incs. 1, 2, y 3 Ley N°XI-0346-2004). Publíquese en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por el término de tres (3) días a efectos de dicha oposición (Art. 16 incs. 1, 2, y 3 Ley N°XI-0346-2004), con transcripción del Art. 63 inc. a) de la Ley XI-0346-2004.- NOTIFIQUESE.- La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, en sistema de gestión informático por la Dra. Gabriela Ramosca, Juez Electoral Provincial Subrogante, no siendo necesaria la firma manuscrita. -Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-"

ART.63 INC. A) DE LA LEY XI-0346-2004-5542"R": "Las actuaciones tramitarán por escrito, a máquina en el mismo tipo de papel exigido por la Justicia Ordinaria y estarán exentos de la tasa judicial y Acto de Procedimiento, las publicaciones contempladas en esta Ley se harán en el Boletín Judicial y Oficial sin cargo, a cuyo efecto deberán contener la autorización de la autoridad de aplicación.

Saludo a Ud. muy Atte.-

JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL – Dra. Gabriela Ramosca., Juez Electoral Provincial Subrogante.

Comunica el nombre adoptado por el Partido Provincial PATRIA GRANDE, por el término de tres (3) días (Art. 16 Inc. 2 y Art. 63 inc. a) de la Ley XI-0346-2004, efectos de la oposición al nombre que pudiera formularse.-

Juzgado Electoral Provincial  
San Luis, 13 de Mayo 2024

C: 1115 SPP e: 15 y v: 22 May.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, a cargo de la Lic. HISSA, NATALIA- PRESIDENTE, en los autos caratulados "INICIO JUICIO DE RESPONSABILIDAD- MUNICIPALIDAD DE PAPAGAYOS 1º TRIMESTRE 2019- EXP. 3090519/21 REL.: HTD 9388/19", haciéndose constar que los herederos y/o quien se considere con derecho de la Sra. ESCUDERO, MYRIAM ELIZABETH D.N.I. 14.035.265 quien falleció el día 11 de NOVIEMBRE del AÑO 2023, tomen vista de la existencia del Juicio Administrativo de Responsabilidad que tramita en este Honorable Tribunal de Cuentas y se los cite a presentar descargo y constituir domicilio por el término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de ley. -

SAN LUIS, de Abril de 2024.-

C: 1116 SPP e: 15 y v: 20 May.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS en los autos caratulados "INICIO JUICIO DE RESPONSABILIDAD- MUNICIPALIDAD DE PAPAGAYOS 2º TRIMESTRE 2019- EXP REL. :HTD 9388/19" EXD 3090523/21 cita a tomar vista de la existencia del Juicio Administrativo de Responsabilidad que tramita en este Honorable Tribunal de Cuentas, presentar descargo y constitución domicilio a los herederos y/o quien se considere con derecho de la Sra. ESCUDERO, MYRIAM ELIZABETH D.N.I. 14.035.265, quien falleció el día 11 de NOVIEMBRE del AÑO 2023, por el término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de ley conforme Art. 86 de la Ley VI- 0166-2004.-

SAN LUIS, de Mayo de 2024.-

C: 1117 SPP e: 15 y v: 20 May.

El Juzgado de Competencia Múltiple, de la 3ª Circunscripción Judicial, con asiento en Ruta Provincial N° 55 y N° 5 (Autopista de los Comechingones) Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Busto, Secretaría a cargo del autorizante, autos: "NUÑEZ PETRONA S/SUCESION AB INTESTATO" EXP. 410502/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Petrona Nuñez, DNI N° 1.773.474, bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, tres de abril de 2024

C: 1120 \$ 3.870,00 e: 15 y v: 20 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Juez Titular, prosecretaria de la Autorizante, en los autos caratulados: "GALACHE MARIA DE LA PAZ S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" - EXP 40475723, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS (30) a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante SRA. MARIA DE LA PAZ GALACHE, DNI N° 93.122.430. Bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 17 de Abril de 2.024

C: 1122 \$ 4.060,00 e: 15 y v: 20 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Juez Titular, prosecretaria de la Autorizante, en los autos caratulados: "GATICA ROSARIO DEL CARMEN, PEREIRA RAMONA PIOQUINTA Y OTROS S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 409436/23, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS (30) a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes DON GATICA ROSARIO DEL CARMEN DNI N° 3.217.007 y DOÑA PEREIRA RAMONA PIOQUINTA L.C. 8.218.622. Bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 17 de Abril de 2.024

C: 1123 \$ 4.345,00 e: 15 y v: 20 May.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez - Jueza Subrogante, Secretaría a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: "BARROS CARLOS WASHINGTON S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 405481/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: CARLOS WASHINGTON BARROS, DNI N° 22.107.231, bajo apercibimiento de Ley.-

C: 1130 \$ 3.965,00 e: 15 y v: 20 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gomez, En Los Autos Caratulados "RUPAREVICH JORGE ARIEL S/ SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N° 405009/23 cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr Jorge Ariel Ruparevich, D.N.I: 25.166.417 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 11 /4/24

C: 1135 \$ 3.870,00 e: 15 y v: 20 May.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2 de la ciudad de San Luis, de la 1ª Circunscripción Judicial sito en calle Rivadavia N° 340 3er piso, Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Ibañez Geraldine Ines, Juez del Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2, Secretaría de la autorizante, autos: "EXP 402714/23 "FURGIUELE JUAN ALBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" , cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de FURGIUELE JUAN ALBERTO DNI 06.902.601-, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 22 de abril de 2024.

C: 1136 \$ 3.946,00 e: 15 y v: 20 May.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del Dr. SPAGNUOLO FERNANDO ALBERTO – JUEZ y Secretaría a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: "JOFRE HORACIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 401307/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: JOFRE HORACIO DNI N° 6.813.683, bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 13 de MARZO de 2024

C: 1137                      \$ 4.022,00                      e: 15 y v: 20 May.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 4 de la ciudad de San Luis, de la 1ª Circunscripción Judicial sito en calle Rivadavia N° 340 3er piso, Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Ramosca Gabriela Natalia, Juez del Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 4, Prosecretaría de la autorizante, autos: "EXP 404933/23 "ROSALES ANTONIO HORACIO, FIGUEROA ELVA ANA Y ROSALES JORGE ANTONIO S/ SUCESION AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALES ANTONIO HORACIO DNI N° 6.616.553, FIGUEROA ELVA ANA DNI N° 3.204.580 y ROSALES JORGE ANTONIO DNI N° 13.675.567-, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 30 de ABRIL de 2024

C: 1139                      \$ 4.402,00                      e: 15 y v: 20 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaría autorizante, en los autos caratulados: "SOSA DELIA AROLINDA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 407298/23, CITA Y EMPLAZA a herederos y/o acreedores de la causante SOSA DELIA AROLINDA, D.N.I. 4.667.099, por el plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 16 de ABRIL de 2024.-

C: 1140                      \$ 3.680,00                      e: 15 y v: 20 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Juez Titular, prosecretaria de la Autorizante, en los autos caratulados: "MORENO MANUEL JULIO S/ SUCESION AB-INTESTATO" (EXP 399796/23), cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS (30) a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MANUEL JULIO MORENO, DNI N° 7.659.601,. Bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 30 de Abril de 2.024

C: 1147                      \$ 3.490,00                      e: 17 y v: 22 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Juez Titular, prosecretaria de la Autorizante, en los autos caratulados "SANCHEZ JOSE ANTONIO S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 411135/24" cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS (30) a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante SR. SANCHEZ JOSE ANTONIO, L.E. N° 6.914.928. Bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 17 de Abril de 2.024

C: 1150                      \$ 3.395,00                      e: 17 y v: 22 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, de la ciudad de San Luis, Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de San Luis a cargo del Dr. Fernando Spagnuolo, Juez Subrogante, Prosecretaria del autorizante, en autos caratulados, "EXP 411275/24 "SANTAMARIA CLAUDIA PATRICIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante SRA. SANTAMARIA CLAUDIA PATRICIA, D.N.I: 17.328.250, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 10 de MAYO de 2024

C: 1151                      \$ 3.946,00                      e: 17 y v: 22 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental n° 4, a cargo del Dr. Fernando Spagnuolo, Juez Subrogante, Prosecretaría a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "VILLEGAS REYNALDO MIGUEL, AMAYA FRANCISCA NELIDA Y OTROS S/SUCESIÓN AB INTESTATO EXP 410459/24", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DON VILLEGAS REYNALDO MIGUEL DNI N° 6.801.103; DOÑA AMAYA FRANCISCA NELIDA DNI N° 01.923.518 y DON VILLEGAS MIGUEL ALBERTO DNI N° 16.673.518.- bajo apercibimiento de Ley.

San Luis, 10 de MAYO de 2024

C: 1152                      \$ 4.060,00                      e: 17 y v: 22 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Juez Titular, prosecretaria de la Autorizante, en los autos caratulados "MIRAU ISABEL SUSANA MARIA, SABBATINI ROBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP. N° 265726/14, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS (30) a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante SR. ROBERTO SABBATINI, D.N.I. N° 1.670.395. Bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 17 de Abril de 2.024

C: 1158                      \$ 3.300,00                      e: 17 y v: 22 May.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N°1 de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaria del autorizante, en autos caratulados: "MORA JULIA DEL ROSARIO S/ SUCESION INTESTADA" Expte N° 409415/23, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MORA JULIA DEL ROSARIO, DNI N° 2.261.452, para que en el plazo de 30 días lo acrediten. (Art.725 del CPCC).

Concarán, 8 de MAYO de 2024

C: 1159                      \$ 3.395,00                      e: 17 y v: 22 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 a cargo de la Dr. Fernando Spagnuolo, Juez Subrogante, Prosecretaría a cargo del autorizante, en los autos caratulados SALINAS PEDRO ANTONIO S/ SUCESION AB INTESTATO (EXP. 407021/23) cita y emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO ANTONIO SALINAS, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 9 de MAYO ele 2024

C: 1160                      \$ 3.395,00                      e: 17 y v: 22 May.

El juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, prosecretaría de la Autorizante, de la ciudad de San Luis en los autos caratulados "CASTRO MIGUEL ANGEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" - EXP. 410791/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS (30) a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CASTRO MIGUEL ANGEL DNI: 13.335.894. Bajo apercibimiento de ley.

San Luis 16 de abril de 2024.

C: 1161                      \$ 3.243,00                      e: 17 y v: 22 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, a cargo de la Dra. Benavidez Valeria Celeste, Juez Subrogante, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "ESPINOZA VARGAS RAQUEL CELESTE C/ ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXP 388609/22 CITA Y EMPLAZA por el término de QUINCE (15) DIAS a quienes se consideren

con derechos sobre el bien inmueble identificado como Parcela: 1-, ubicado en calle PUBLICA S/N, B° JUAN G. FUNES, CIUDAD DE SAN LUIS, Partido La CAPITAL, Departamento JUAN MARTIN DE PUEYRREDON, Provincia de San Luis, inscripto al TOMO 147 (Ley 3236) de Capital, FOLIO: 388, NUMERO: 805, PADRON 858728, RECEPTORIA CAPITAL. NOMENCLATURA CATASTRAL DE ORIGEN: Circunscripción: San Luis, cuadrante:- Sección: 7, Manzana: 148, parcela: 1. cuyos límites y medidas son: por el Norte desde el punto 1 al 2 mide 19,76 M metros y colinda con ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.), padrón: 858728, Rec. Capital, Parcela 1, Plano 1-199-91, Parcela 2: plano 1-288-15 (Usucapión); por el Este desde el punto 2 al 3 mide 16,54 m y colinda con ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) padrón 858728 Rec. Capital Parcela 1 plano 1-199-91, parcela 2 Plano 1- 288-15 (Usucapión) y desde el punto 3 al 4 mide 15,09 m, colindando con Parcela 7 Plano 1-2-19 (usucapión); por el Sur desde el punto 4 al 5 mide 15,35 m colindando con calle publica (tierra- a: 12,50 m); y desde el punto 5 a 6 (Ochava) mide: 6,01 m y por el Oeste desde el punto 6 a 1 mide 27,37 m, colindando con Calle Publica (tierra-a.= variable).- Todo ello encierra una superficie de (600 m2) según plano de mensura 1-362-20, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Jonathan W. Sandoval, Mat C.A.S.L. N° 313, en fecha: 31/10/2020 y registrado digitalmente por la D.P.I.P. , en fecha: 12 de enero de 2021 bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art. 343, 2° párrafo del C.P.C.).-

SAN LUIS, 05 de FEBRERO de 2024.-

C: 1162 \$ 7.493,00 e. 17 y v: 20 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la ciudad de San Luis a cargo del Dra. Fernando Spagnuolo Juez Subrogante del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, Prosecretaría a cargo de la Autorizante, en los autos: "PEREZ RUBEN ALFREDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. 407388/24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEREZ RUBEN ALFREDO DNI: 6.811.818, bajo apercibimiento de ley.-

C: 1163 \$ 3.300,00 e. 17 y v: 22 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: LOPEZ SORAIDA ESTELA - GRASSO HECTOR EDUARDO S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 396176/23 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña SORAIDA ESTELA LOPEZ LC: 0.828.671 y de Don HECTOR EDUARDO GRASSO DNI N° 6.797.254, bajo apercibimiento de ley.

Prosecretaría: 29 de Abril de 2024.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO  
Prosecretaria

C: 1167 \$ 3.528,00 e. 17 y v: 22 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: "MERCADO JUAN CARLOS, MERCADO ISABEL EDITH S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXP 398001/23, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) días a QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble objeto de la presente acción, la que tramitará por la vía de JUICIO ORDINARIO (Art. 330 del C.P.C.C. y Art. 24 de la Ley 14.159).- El inmueble está ubicado sobre calle sin nombre, Barrio Hipódromo de la localidad de Quines, Dpto. de Ayacucho, Provincia de San Luis, individualizado como Parcela 1 de Plano de mensura N° 7/38/21, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Carlos A. Cuvertino, y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y tierras Fiscales el 07/05/21, cuya superficie total es de SEIS MIL NOVECIENTOS DOS METROS SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (6902, 69 m2), comprendido entre los ptos. 1-2: 99, 93 m., ptos. 2-3: 115, 26 m., ptos. 3-4: 39, 81 m., ptos. 4-5: 59, 99 m., ptos. 5-6: 10, 03 m., ptos. 6-1: 40, 18 m., que limita

al Norte con calle publica sin nombre e hipódromo, al Este con propietario desconocido, al Oeste con José Antonio Gatica, José Arturo Cruceño, Andrea Mercedes Landa y al Sur con Empresa D.G.B. SRL de Gonzalo Gonzalez y Oscar Besso; SIN PADRON CATASTRAL NI INSCRIPCIÓN REGISTRAL; para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, conforme lo establecido en los Arts. 145, 146, 147, 343 1° párrafo y 911 del C.P.C., bajo el apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso (Art. 343, 2° párrafo y 911 del C.P.C.).-

San Luis, 14 de mayo de 2024.-

C: 1168 \$ 8.234,00 e. 17 y v: 20 May.

El Juzgado Civil Comercial Minas y Laboral de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en Concarán, a cargo del Dr. Fara Benito Moisés, Juez, Secretaria de la autorizante en autos "TORRES VICTORIANA C/ LLORENTE DE LUCERO EVA PETRONA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORALIDAD" (EXP 379592/22), cita y emplaza por 15 días bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derecho al dominio sobre la parcela N° 2, circunscripción Paso Grande, Cuad. C4, sección 1, inscripción dominial Tomo N°14 de San Martin Folio N° 50 N°1.881, padrón 436, receptoria Conlara, Plano 5/20/21.

Concarán, San Luis, 21 de febrero de 2024.

C: 1169 \$ 3.750,00 e. 17 y v: 20 May.

El Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la localidad de Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Faras, Juez, Secretaria del autorizante, en autos caratulados "ESCUADERO MYRIAM ELIZABETH S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 409354/23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto Sra. ESCUDERO MYRIAM ELIZABETH, DNI 14.035.265, bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 19 de ABRIL de 2024.

C: 1170 \$ 3.370,00 e. 17 y v: 20 May.

El Juzgado Civil, Comercial, Minas y Laboral de Concarán, a cargo de la Dra. María C. Uccello, Juez, Secretaria a cargo de la autorizante en autos "GIL MARTIN RAFAEL S/ SUCESION INTESTADA" EXPTE N° 357118/20, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTIN RAFAEL GIL D.N.I. N° 8.685.411 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

Concaran, San Luis, 08 de abril de 2020.

C: 1171 \$ 3.775,00 e. 17 y v: 22 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Cherubini Carolina Soledad- Jueza, Secretaria del autorizante, en autos caratulados "NAVARRO LUIS EMETERIO Y ESCUDERO HILDA FLORENTINA S/SUCESION AB INTESTATO" EXP 403096/23 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de los extintos Sres. ESCUDERO HILDA FLORENTINA DNI N° 3.490.867 y NAVARRO LUIS EMETERIO D.N.I. N° 6.787.895, bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis), 17 de abril de 2024.-

ANALÍA CELDRÁN  
Prosecretaria

C: 1172 \$ 3.509,00 e. 17 y v: 22 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, secretaria subrogante a cargo Dra. Marianela González Lopez, en los autos cara-

tulados "TARAZI JULIO ANTONIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Exp 411925/24 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del Causante Sr. Julio Antonio Tarazi DNI 5266941, bajo apercibimiento de Ley.

San Luis, 10/5/24

C: 1173 \$ 3.490,00 e. 17 y v: 22 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gomez, en los autos caratulados "GATICA JUAN FRANCISCO S/ SUCESION AB INTESTATO", IURIX 409737/23 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. Juan Francisco Gatica, D.N.I. 6.782.682 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 22/4/24

C: 1175 \$ 3.585,00 e. 17 y v: 22 May.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 4 de la ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Gabriela N. Ramosca, Jueza Provisoria, Prosecretaria del Autorizante, en Autos Caratulados: "EXP 264038/14 AVILA MARIO ALEJANDRO Y OTRO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Y OTROS S/ POSESIÓN" cita y emplaza por término de ley al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, JOSE ZALAZAR, y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble urbano objeto del presente juicio, sito sobre calle Gobernador José Lucas Ortiz y Ruta Provincial N° 40, con una superficie de 3.478 m2, sin inscripción de dominio e individualizado como Parcela número uno, padrón 380.025, 380.033 y 380.032 de la Receptoría Tilisarao, con los limites y alcances descripto en Plano de Mensura n° 4-27-20, para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse. Todo ello en los términos de los Arts. 145, 146, 147, 343 1er. Párrafo, 911 y 912 del C.P.C.C, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía y nombrar al Sr. Defensor Oficial.-

San Luis, 10 de MAYO de 2024

C: 1177 \$ 5.650,00 e. 17 y v: 20 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en autos caratulados: "PEDRO OMAR CARRILLO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 390292/22, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del SR. PEDRO OMAR CARRILLO, D.N.I. 16.616.530 bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 05 de DICIEMBRE de 2023

C: 1183 \$ 3.395,00 e: 20 y v: 24 May.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Secretaria a cargo del autorizante, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOFRE PEDRO ARGENTINO, DNI 6.784.428 y VEGA TORIBIA; DNI 8.207.074, en autos "JOFRE PEDRO ARGENTINO, VEGA TORIBIA Y OTROS S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP 401524/23.

San Luis, 14 de MAYO de 2024

C: 1184 \$ 3.300,00 e: 20 y v: 24 May.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de Concaran a cargo del Dr. Moises Benito Fara secretaria autorizante en autos: "BIOLATTI MARIA ISABEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO EXP 411752/24", cita y emplaza por treinta

días a herederos y acreedores de María Isabel Biolatti, DNI: 1.769.882, con ultimo domicilio real en calle San Martin s/n de la localidad de Villa del Carmen, San Luis, bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, 9 de MAYO de 2024

C: 1185 \$ 3.680,00 e: 20 y v: 24 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de esta Ciudad, a cargo del Dr. Spagnuolo Fernando Alberto, Secretaria del Autorizante, en los autos caratulados: "EXP 396523/23 | D' AQUINO RAMON JOSE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CITA a quienes se consideren con derecho y/o lo tuvieren por el plazo de quince (15) días, sobre el inmueble objeto del juicio ubicado en Calle Ituzaingo N° 360 de la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Partido La Capital, Provincia de San Luis, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de San Luis al T° 12 (2° secc.) de Capital F° 476 N° 1323, Parcela 67 según Plano de Mensura Registrado Provisoriamente por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales bajo el N° 1/308/21 en fecha 23/9/2021 confeccionado por la Ing. Agrimensor Emilse C. Robledo, y de una superficie de 2.324,95 m2, afectando completamente a los Padrones N° 30318, 33796 y 30302 de Receptoría Capital, que se encierra dentro de los siguientes límites: Límite Norte: padrón 12-30319 a nombre de Videla Quiroga Olga Rennee, Videla Quiroga Carlos y Videla Quiroga Mirta Noemi; padrón 12-30301 a nombre de Mauro Aberastain Mario Antonio; padrón 12-30298 a nombre de Heredia Ciriaco; padron 12-30297 a nombre de Pereira José Ruperto; padrón 12-30296 a nombre de Villegas Rovella Gonzalo, Villegas Rovella Julia y Villegas Rovella Paz y Villegas Rovella Clemente; padrón 12-30295 a nombre de Rosales Julio Domingo; padrón 12-30294A nombre de Blanco Teresita; padrón 12-30293 a nombre de Guevara Karina Elizabeth y padrón 12-30292 a nombre de Vicedo Mirtha Judith, Vicedo Enrique José y Vicedo Gloria Noemi. Límite Sur: padrón 12-1003427A nombre de Diaz Gloria Isabel; padrón 12-1003428 a nombre de Diaz Stella Maris y padrón 30303 a nombre de Torres Albino. LÍMITE Este: CALLE Blas Parera; PADRÓN 12- 30301a nombre de Mauro Aberastain Mario Antonio y padrón 30303 a nombre de Torres Albino. Límite Oeste: CALLE Ituzaingó, padrón 12-30320 a nombre de Munafo Tomaza Norma, Munafo Rosario del Carmen, Munafo Américo Angel y Munafo Domingo; y padrón 12-30319 a nombre de Videla Quiroga Olga Rennee, Videla Quiroga Carlos y Videla Quiroga Mirta Noemi. Publíquense EDICTOS a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de quince (15) días dos veces, en intervalos regulares de treinta (30) días entre una publicación y otra, por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y en el diario de mayor circulación en la provincia (arts. 911, última parte y 912 del C.P.C), bajo apercibimiento de designar al Sr. defensor de ausentes para que los represente, en caso de incomparecencia. (art 343, 2° y 3° párrafo del C.P.C).

San Luis, 11 de MARZO de 2024

C: 1186 \$ 10.590,00 e: 20 y v: 22 May.

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Ibañez Geraldina Inés, juez subrogante, prosecretaria autorizante, en los autos caratulados: "DOMINGUEZ RAMON ARIEL C/ PEREZ ALEXIS EMMANUEL, RODRIGUEZ JUAN JOSE Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS - CIVIL" EXP 405573/23, cita y emplaza por el termino de diez (10) dias contados a partir de la notificacion del presente, a los herederos del demandado, Sr. Rodriguez Juan Jose, DNI: 6.888.984, los que deberán comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía (art. 59 del C.P.C.).-

San Luis, 10 de MAYO de 2024

C: 1187 \$ 4.364,00 e: 20 y v: 24 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de esta Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. SPAGNUOLO, FERNANDO ALBERTO, Juez, Secretaria del Autorizante en los autos caratulados: "FARIAS JOSE ALBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO - EXP 404255/23", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante: FARIAS, JOSE ALBERTO, DNI N° 5.266.923,

bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 15 de MAYO de 2024

C: 1188 \$ 3.585,00 e: 20 y v: 24 May.

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes el Estudio de Impacto Ambiental presentado por los Srs. Ponzio Mariano, Ponzio Mauricio y Ponzio Maximiliano, y cuyo consultor ambiental es el Ing. Agr. Rodrigo Becerra ; Matrícula RUCÉIA N° 59, para el Plan de Cambio de Uso de Suelo (PCUS) para el establecimiento denominado EMETRES, situado sobre Autopista N°55, al noreste de la localidad de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis (Ref. EXD. N° 0000-10190080/22), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Capital Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a [areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar](mailto:areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar)

C: 1189 \$ 5.080,00 e: 20 y v: 22 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, secretaria subrogante a cargo Dra. Marianela González Lopez, en los autos caratulados "PONCE BLANCA CELIA Y AVILA ANTONIO ERNESTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO " cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los causantes Sres., Blanca Celia Ponce D.N.I 03.238.250 y Antonio Ernesto Avila D.N.I. 6.784.279 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 10/5/24

C: 1190 \$ 3.870,00 e: 20 y v: 24 May.

EXP 396946/23

"CABRAL JUAN BAUTISTA S/ SUCESION AB INTESTATO"

Por acumulado OFR 396946/1, téngase presente.

Encontrándose acreditado el vínculo hereditario y resultando el Juzgado competente para entender en la presente causa, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el juicio sucesorio abintestato de CABRAL JUAN BAUTISTA, DNI N° 11.757.582.

Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de un día (conf. Art. 2340 CCyCN), citando a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante.

Notifíquese a los presuntos herederos y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos conforme lo disponen los Arts. 693 Inc. 3 y 699 Inc. 1 del C.P.C.

Cumpliméntese con lo normado por el Art. 155 del CT (Constitución de domicilio real y fiscal de cada uno de los herederos a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS - ÁREA RENTAS).

Proveyendo presentación suscripta por Dr. Alvarez Toledo de fecha 22/03/2024 a la hora 14:04: estese a lo precedentemente proveído.-

Villa Mercedes, San Luis, cuatro de Abril de dos mil veinticuatro.

C: 1191 \$ 5.561,00 e: 20 y v: 24 May.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 4 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Jueza Provisoria, Prosecretaría a cargo de la autorizante, en autos "RIVAROLA MARY DOMINGA S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 409671/23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. MARY DOMINGA RIVAROLA, DNI N° 13.910.549, bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 30 de ABRIL de 2024

C: 1192 \$ 3.243,00 e: 20 y v: 24 May.

El Juzgado Civil, Com. y Ambiental N° 4, Circ. I., de San Luis, a cargo del Dra. Gabriela Ramosca, Prosecretaria de la Autorizante, en autos: "TOLEDO ALUMNE MANUEL DEMETRIO, TOLEDO ALUME AUGUSTO EMANUEL Y OTROS S/ ACCIÓN POSESORIA" EXP 391485/22 cita y emplaza por el término de quince días a los Sres. Amelia Ramona Cuello, Mateo Quiroga, Pedro Regalado y Quiroga, Liborio Villegas, Eleodoro Antonio Quiroga, Cuello Né-lida Rita, Cuello Arminio Y Cuello Elva y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble objeto de la presente acción, ubicado sobre calle Marcelo T. de Alvear s/n, de San Francisco del Monte de Oro, Dpto. de Ayacucho, Provincia de San Luis, individualizado como Parcela 25 de Plano de mensura N° 7/183/21, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Mauricio T. Aguil, y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y tierras Fiscales el 30/11/21, cuya superficie total es de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (4.247, 46 m2), comprendido entre los ptos. 1-2: 60,32 mts.; ptos. 2-3: 66, 50 mts.; ptos. 3-4: 61,35 mts.; ptos. 4-1: 75, 25 mts.; LIMITES: al Norte con Dionisio Ramirez y Juliana Jesús Falcon de Ramirez, al Este con Mario Gabriel Ponce y Margarita del Rosario Sosa, al Oeste con Faustina Quiroga de Camargo y al Sur con calle Marcelo T. de Alvear. PADRONES CATASTRALES N° 481.359 y 481.360 de la Rec. 16 de San Francisco. INSCRIPCION REGISTRAL: matrícula 5- 2.624, R° 6, A° 2, 6, 7, 8 y 11; el que tramitará según las normas del proceso ORDINARIO (art. 330 del C.P.C.); para hacerse parte, constituir domicilio legal y se les corra traslado de la demanda conforme lo establecido en los Arts. 145, 146, 147,343 1° párrafo y 911 del C.P.C., con las respectivas copias simples de Ley, bajo el apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso (Art. 343, 2° párrafo y 911 del C.P.C.).-

San Luis, 26 de ABRIL de 2024.

C: 1193 \$ 8.595,00 e: 20 y v: 22 May.

El Juzgado de Paz de la Ciudad de La Toma, Provincia de San Luis, Primera Circunscripción Judicial San Luis, a cargo de la Dra. ESCUDERO FERRARI LAURA MARINE, Juez, Secretaria del Autorizante, en autos: EXP 411213/24 NUÑEZ WALTER EDUARDO RAMON S/SUCESIÓN AB INTESTATO cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de Sr. WALTER EDUARDO RAMON NUÑEZ DNI 11.720.906 bajo apercibimiento de ley.

La Toma, 16 de Mayo de 2024

C: 1194 \$ 3.395,00 e: 20 y v: 24 May.

El Juzgado de Comp. Múltiple de la III Circ. Judicial, sito en Aut. de los Comechingones, Sta. Rosa del Contara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaría de la autorizante, en autos "(INICIO ORALIDAD) GODOY NELSON MARTIN C/ VILLARREAL HUGO MARTIN S/ POSESION VEINTEAÑAL" EXP. 403313/23, cita y emplaza por 15 días a HUGO MARTIN VILLARREAL y/o sus herederos o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio, ubicado calle calle Las Calas s/n, Piedra Blanca Abajo, Villa de Merlo, Partido Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis, designado como PARCELA "26" Plano N° 6/52/22. Linderos: Norte: Hugo Martin Villarreal (Pad. 900288 Rec. Merlo); Este: Hugo Martin Villarreal (Pad. 900288 Rec. Merlo); Sur: calle Las Calas (sin pavimentar); y Oeste: Hugo Martin Villarreal (Pad. 900288 Rec. Merlo). Sup.: 973,02 m2. Carece de inscripción de dominio. Padrón: N° 900288 de la Receptoría Merlo.

Santa Rosa del Conlara, San Luis 21 de marzo de 2024.

C: 1195 \$ 4.890,00 e: 20 y v: 22 May.